

713
25



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**ESTUDIO HISTORICO DEL MOVIMIENTO
OBRERO ORGANIZADO EN MEXICO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

JUAN SANCHEZ GONZALEZ



México, D. F.

1988



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
1. ORIGEN DEL MOVIMIENTO OBRERO EN EL MUNDO	4
1.1. ROMA	5
1.2. EDAD MEDIA	13
1.3. EDAD MODERNA	22
1.3.1. INGLATERRA	22
1.3.2. FRANCIA	29
1.3.3. ALEMANIA	33
1.3.4. DOCTRINAS ECONOMICAS Y SOCIALES	38
CAPITULO II	
2. GENESIS Y DESARROLLO DEL MOVIMIENTO OBRERO ORGANIZADO EN MEXICO	62
2.1. MEXICO PRE-HISPANICO	63
2.2. VIRREINATO	66
2.3. MEXICO INDEPENDIENTE	71
2.4. EL PORFIRIATO	75
2.5. EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO	84
2.6. HUELGAS DE CANANEA Y RIO BLANCO	88
2.7. LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL	91

	Pág.
2.8. SURGIMIENTO DEL SINDICALISMO EN MEXICO	94
2.9. LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO	100

CAPITULO III

3. EL MOVIMIENTO DURANTE LA REVOLUCION Y POST REVOLUCION MEXICANA	104
3.0. LOS TRABAJADORES Y LA LEGISLACION DURANTE EL MOVIMIENTO ARMADO	105
3.1. LOS TRABAJADORES Y EL ARTICULO 123 DE LA CONS TITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI- CANOS DE 1917	108
3.2. LA PRIMERA CENTRAL OBRERA DEL PAIS (C.R.O.M.)	114
3.3. LOS TRABAJADORES Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931	118
3.4. NACIMIENTO DE NUEVAS CENTRALES OBRERAS EN EL PAIS	122
3.5. CENTRALES OBRERAS Y GOBIERNOS	127
3.6. FUNDACION DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO (C.T.M.)	131

CAPITULO IV

4. ORGANIZACION, LUCHA Y TENDENCIA DE LAS CENTRA- LES DE TRABAJADORES DEL MEXICO CONTEMPORANEO	138
4.1. LOS ESTATUTOS DE LAS CENTRALES OBRERAS	139

	Pág.
4.2. REGISTRO	146
4.3. CENTRALES OBRERAS Y AUTORIDADES EN MATERIA DEL TRABAJO	149
4.4. CENTRALES OBRERAS Y EMPRESARIOS	155
4.5. CENTRALES OBRERAS Y SINDICATOS	159
4.6. TRABAJADORES Y SINDICATOS	163
4.7. POLITICA OBRERA	169
4.8. SINDICATOS Y CENTRALES OBRERAS INDEPENDIENTES	
CONCLUSION	177
BIBLIOGRAFIA	181

INTRODUCCION

La historia del movimiento obrero en el mundo y principalmente en nuestro país, es de suma importancia para todos, pero principalmente para los trabajadores, pues son estos los que con su fuerza de trabajo realizan la noble tarea de producir: los alimentos, el vestido, energéticos, automóviles y accesorios, productos farmacéuticos, o realizan cualquier otro tipo de trabajo como: linotipo, artes gráficas, siderurgia, minería, constructores de obras, trabajos de oficina, administrativos, etc., y por lo mismo tienen el derecho de exigir un nivel más decoroso de vida a los patrones y gobernantes como: mejores salarios jornada de trabajo mínima, días de descanso, vacaciones, aguinaldos, utilidades, seguridad e higiene en el trabajo, una vivienda digna y decorosa entre otras demandas.

Los trabajadores para tener mejores condiciones de vida y de trabajo han tenido que mantener a lo largo de la historia una lucha abierta en el campo tanto ideológico como material -- con sus explotadores inclusive han tenido que soportar el ser tratados como si fueran bestias de carga o como si fueran una mercancía, Marx dice que en la antigüedad había hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y siervos, maestros y oficiales, y en la moderna sociedad, burgueses y proletarios, en una palabra opresores y oprimidos que se enfrentaron siempre mantuvieron una lucha constante, veladas unas veces otras fran-

ca y abierta.

Para enfrentarse a sus opresores patrones y gobiernos,-- los trabajadores han tenido que formar asociaciones como: Colegios, Uniones, Gremios, Círculos, Frentes, Sindicatos, Federaciones y Confederaciones, para la defensa de sus intereses comunes.

Las acciones que han tenido que llevar acabo es el boy-cot, sabotaje, pero sobre todo la huelga para hacer valer sus derechos y reivindicaciones, recordemos el ludismo y el cartismo en Inglaterra y la huelga de los trabajadores en Chicago, en México la huelga de Cananea Sonora y Rio Blanco en Veracruz y Puebla.

Recordar en el presente trabajo el Sindicalismo en México con el Círculo de Obreros Libres de 1906; la Casa del Obrero Mundial en 1912-1916; la CROM en 1918-1929, la CGT de 1921-1931 la CGOCM de 1931-1936; la CTM de 1936- ?; y en la actualidad la CROC, CRT, COR, CT, UOI, entre varias más; es volver a vivir momentos muy significativos y emotivos al observar como el movimiento obrero organizado con la fuerza que le caracteriza, su --- ejemplar organización y tácticas de lucha sindical, han logrado oponerse a dictaduras opresoras (Porfirio Díaz y Victoriano Huerta), también han exigido a los gobiernos de la revolución y post revolución una legislación que garantice la libertad sindi

cal y la justicia social; a los empresarios trato justo, mejores condiciones de vida y de trabajo y una contratación colectiva; y a las organizaciones obreras su solidaridad para una mejor defensa de los intereses comunes de los trabajadores frente al capital.

C A P I T U L O I

1. ORIGEN DEL MOVIMIENTO OBRERO EN EL MUNDO

1.1. ROMA

1.2. EDAD MEDIA

1.3. EDAD MODERNA

1.3.1. INGLATERRA

1.3.2. FRANCIA

1.3.3. ALEMANIA

1.3.4. DOCTRINAS ECONOMICAS Y SOCIALES

1.1 ROMA

"Los latinos vivieron en el Lacio, Valle situado al sur del Tiber formaron básicamente un pueblo de pastores y campesinos que vivían al lado de aldeas rivales"⁽¹⁾ (Albanos y Tibetianos), que se unificaron posteriormente para fundar esta gran civilización que fue Roma, dicho Estado primitivo fue fundado por los hermanos Rómulo y Remo, el año 753 a. de C., así Roma se convirtió en la capital del Lacio y Rómulo fué su primer gobernante. Los principales sistemas de gobierno de los romanos fueron: la Monarquía; la República; y el Imperio de Oriente y de Occidente. Sus clases sociales la constituían los reyes, el clero; los militares, patricios, plebeyos y esclavos.

Durante la Monarquía, Roma se sostenía básicamente en la agricultura, "la fórmula (la industria familiar) es la base de la solución de los problemas económicos"⁽²⁾ en principio, durante la República con las guerras de expansión surgen dentro de la ciudad, los mercaderes que van tomando un lugar importante. Roma empieza a explotar las minas a la que se le "extraen el cobre, la plata y el oro para fortalecer la economía y para que el Estado pueda hacer frente a las erogaciones de un ejército siempre creciente. El desarrollo de la economía monetaria -

(1) González Blackaller, Ciro E. ET-Al. Síntesis de Historia -- Universal. edit. Herrero, S.A. 18a. Edic, México, 1973 p. 99.

(2) Castorena, Jesús J. Manual de Derecho Obrero. 6a. Edición, - México, 1973. p. 25.

favorece las transacciones comerciales."⁽³⁾

Las consecuencias económicas durante la República fueron: a) que el desarrollo de la economía monetaria favoreció -- los negocios, las especulaciones y la usura; b) el mar mediterráneo pasó a ser el centro de toda la actividad económica del Estado y la gran vía de comunicación entre provincias; y c) la formación de enormes latifundios trabajados por esclavos.

Ya dentro del Imperio en lo que se llama Paz Octaviana o romana, los mercados se ampliaron surgiendo villas y puertos, y se aceleró el tráfico de mercancías. Como hemos dicho, la vida económica de Roma se basaba en la agricultura. "De esta manera, Columela, en sus doce libros intitulados, de agricultura, dispone sus investigaciones en torno a las generalidades rurales, al corral y las abejas, a los jardines y las instrucciones útiles para el cultivador. Con el tiempo, conforme fue creciendo la población urbana se fue desarrollando la industria artesanal. Las guerras dieron lugar a la despoblación de los campos y a la ruina de las explotaciones con base en la pequeña propiedad. Los trabajadores libres, al no encontrar ocupación en el sector rural, emigraron a la ciudad engrosando la masa desempleada tan dispuesta a los motines, que aceleraron la caída del Imperio Romano de Occidente."⁽⁴⁾

(3) Bravo González, Agustín. Derecho Privado Romano. Tomo I. - Edit. Pax. 4a. Edición, México, 1979, p. 42.

(4) Herrerías, Armando. Fundamentos para la Historia del Pensamiento Económico. Edit. Limusa, México, 1980, Cfr. pp. 35 y 36.

Del estamento social llamada plebe romana surgida en la etapa de la Monarquía y que se formó con elementos de procedencia diversa: extranjerós, clientes, esclavos, aventureros, prófugos, etc; surgió la clase trabajadora, que vivía, en barrios-pobres y se dedicaban a los oficios artesanales o al comercio. Bajo el sistema de esclavitud que imperaba en Roma, el trabajador esclavo estableció con su amo armonías íntimas, pues se consideraban casi como de la familia.

"En la República hubo varios tipos de esclavos de entre los cuales encontramos a los esclavos libertinos (se llamaba libertino al que ha sido libertado de una esclavitud legal, o sea conforme al derecho). Podemos decir que el acto mediante el cual el señor confiere la libertad a su esclavo, se llama manumisión, entonces el antiguo señor se hace patrono del liberto manumitido denominado libertus en sus relaciones con su patrono, y libertinus dada su condición en la sociedad romana."⁽⁵⁾

Durante el Imperio, en la época de Octavio César Augusto, el trabajador esclavo, digo trabajador porque el hecho que algunas de las personas que vivían en Roma hubiesen sido esclavos no por ello dejan de ser trabajadores, pues como todos sabemos el esclavo realizaba trabajos al patrón como son los peculios que consistían en una mina, un rebaño, una tienda, un barco, etc, para que lo administrara en provecho del señor."⁽⁶⁾ y sin embargo los productos de su trabajo pertenecían al patrón.

(5) Petit Eugene. Tratado Elemental del Derecho Romano. Editorial Editora Nacional. 7a. reimpression, México, 1971. p. 73.

(6) Margadant, Guillermo Floris. Derecho Romano, Edit. Esfinge, S.A. 9a. Edición, México, 1979. p. 49.

Por otra parte, con motivo del agradecimiento que debe al patrono, tiene que sujetarse hacia él a ciertas obligaciones que constituyen los jura patronatus o derechos de patronato. Se pueden dividir en tres: Obsequium, Operae y Derechos sobre la tutela y la sucesión del liberto.

De estos derechos del liberto con el patrono sólo estudiaremos el liberto operae.

Al liberto operae, el señor hacía prometer ciertos -- servicios bien fuera con ayuda de alguna estipulación o bien por juramento. Estos dos procedimientos hacían nacer la misma obligación sancionada por la acción operarum.

Tenemos entonces que había dos clases de operae:

a) las operae oficiales.- que consistían en los servicios domésticos; por ejemplo, administrar los asuntos del patrono, cuidar su casa durante su ausencia y acompañarle en sus viajes. Estos servicios, naturalmente, se consideraban, como debidos al agradecimiento, cesando esta obligación a la muerte del patrón.

b) Los operae fabriles.- tenían un carácter pecuniario, reservándose el patrono cierto número de jornales de trabajo, según el oficio, arte o profesión del liberto. Podía ceder o arrendar este censo, y pasar a sus herederos.

También tenemos el derecho de operis, servorum, en es

ta época, pues el legado que tenía por objeto los trabajos de un esclavo confería al legatario el derecho de aprovechar sus servicios y asimismo de alquilarlos, como lo hubiese hecho un usufructuario. Justiniano, consagrando a las operae servorum-título del Digesto, entre el usufructo y el uso, parece haber hecho una verdadera servidumbre personal". (7)

LOS COLEGIOS IMPERIALES

Julio César, a fines de la República suprimió estas - asociaciones. Octavio, las autoriza nuevamente. Alejandro Severo organizó en colegios a todos los oficios, no únicamente en Roma sino en toda Italia y las provincias.

Estos colegios, para constituirse o disolverse, necesitaban la autorización Estatal; pues el Estado podía en cualquier momento, revocar dicha autorización (significaba pues un acto gracioso del Estado). Los colegios fueron constituidos por los artesanos únicamente, los estatutos eran creados libremente por sus miembros, su carácter era religioso y de ayuda mutua. Más tarde fueron constituyéndose por hombres libres, libertos, esclavos, y mujeres y posteriormente cualquier ra podía formar parte del colegio con sólo ejercer la profesión.

EL BAJO IMPERIO

"En el Bajo Imperio se redujo a servidumbre a los ar-

(7) Petit, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano. Editora Nacional, 7a. Reimpresión, México, 1971, páginas 92 y-294.

tesanos, pues sus servicios eran necesarios para el sostenimiento de los ejércitos. Como ya no había esclavos propiamente hablando, la servidumbre pareció una buena solución. El efecto fue que los maestros explotaban a los trabajadores para poder satisfacer las exigencias del Estado. Fue en este momento que el Estado se disolvió".⁽⁸⁾

SALARIO

Respecto a salarios recién en época de Dioclesiano (300 a. de C.), una ordenanza fijó una escala de ellos, así Dioclesiano "fija el salario diario de una tejedora a domicilio alimentada, a 12 denarios, lo que corresponde, según el bareno del edicto, a 13.3 artabas de trigo por año; el jornalero agrícola se establece en 25 denarios, o sea anualmente 27.6 artabas; el obrero calificado, en 50 denarios o 55.3 artabas. La cifra de 30 artabas de trigo corresponde pues, aproximadamente al poder de compra del salario anual del obrero agrícola".⁽⁹⁾

Bajo el gobierno de Constantino aparece el Colonato, esta condición mantiene al colono (campesino) atado a una tierra que no le pertenece y teniendo que pagar al propietario de ella por el cultivo de la misma una renta periódica que podía ser en especie o en dinero, su atadura era tal que no podía abandonarla nunca, esta condición de colonato fue creada-

(8) Op. cit. Manual de Derecho Obrero. p. 27.

(9) Historia General del Trabajo, Pre historia y Antigüedad, Editorial Grijalbo, S.A. México, 1965. pág. 389.

por el gobierno romano del bajo imperio con el fin de que los labradores no ocuparan puestos en el gobierno como cargos municipales y mucho menos que dejaran abandonadas las tierras, imponiéndoles inclusive un impuesto raíz por su uso, medida que mantenía al campesino mediatizado y esclavizado a una tierra que no le pertenece.

DERECHO DEL TRABAJO EN ROMA

Siendo Roma la gran legisladora del mundo antiguo, el derecho, es su legado más importante para los países del mundo, pues sirvió de ejemplo a muchos códigos medievales, modernos y contemporáneos. A la antigua ley de las doce tablas se agregaron leyes y edictos que posteriormente se vieron acrecentados por las constituciones imperiales. Adriano mandó como todos sabemos a seleccionar las principales normas de derecho y con ellas se formó el Edicto Perpetuo para fijar la jurisprudencia.

Roma experimentó el problema del trabajo y se ocupó asimismo de la regulación jurídica de la prestación de los servicios. Así los contratos celebrados por los esclavos en relación con los peculios producían a favor de los terceros un derecho de acción contra el patrón cuya responsabilidad, sin embargo, no podía exceder del valor del mismo.

Los contratos de donaciones y los legados que recibían los esclavos, así como los productos de su trabajo pertenecían

necían automáticamente al patrón. El efecto de un contrato, - lo reglamentó en sus formas esenciales, el contrato de obra - (Locatio Operis), y el de trabajo (Locatio Operarum). En la época clásica tenemos el Ius Operaris, Servorum, que es el legado que tenía por objeto los trabajos de un esclavo y que -- contenía al legatario el derecho de aprovechar sus servicios- y asimismo de poder alquilarlos, como lo hubiese hecho un usu fructuario. Frente al hecho de que el esclavo era considera- do como una cosa y que como tal no podía ser titular de dere- chos, "a Roma, le bastaba el derecho civil, estatuto que regu- laba la compraventa y el arrendamiento de los esclavos, de -- los caballos y demás bestias de carga y de trabajo, para faci- litar la explotación del hombre por el hombre y en manera al- guna para procurar su beneficio".⁽¹⁰⁾ Veremos entonces que - el Derecho Romano más que todo fue derecho civil, en su ver- tiente de derecho patrimonial, para regular las prestaciones- de trabajo. Sin embargo hubo de surgir la asociación profe- sional (Colegios Romanos) como respuesta al abuso que de los- trabajadore se cometía ya en esta época.

Así la Ley de las XII tablas, autorizó la constitu- - ción de los colegios romanos, facultándolos para crear sus -- propios estatutos, para la defensa de sus intereses. El li- bro XLVII, título XXII, fragmento 4 del Digesto de Justiniano menciona una obra de Gayo en la que se cita una ley de Solón-

(10) De la Cueva, Mario "El Nuevo Derecho Mexicano del Traba- jo, Tomo I. Editorial Porrúa, S.A. 8a. Edición, México, 1982. Página 5.

que autorizaba a estas asociaciones a dictar su reglamento in
terno, siempre que no contradijese el interés del Estado. Di
chas asociaciones constituyeron un sistema casi orgánico'. (11)

1.2. EDAD MEDIA

INTRODUCCION

Durante los siglos IX y X, Europa sufre un período de anarquía e invasiones y cambios que entre los cuales, el impe
rio de Carlomagno queda dividido en varios reinos y en cada -
uno de los mismos se va gestando lo que conocemos con el nom-
bre de régimen feudal que se va acentuando cada vez más con--
forme pasan los siglos durante todo este período. El sistema
feudal no es otra cosa que la organización económica, políti-
ca y social que se vivió en Europa durante los siglos IX a XV
y que tuvo su antecedente como ya sabemos en Roma cuando los-
patricios se convirtieron en dueños de grandes extensiones de
tierras.

Otro fenómeno no menos importante que sucede es la -
aparición de los burgos, lugar donde surgen los primeros cap
italistas que con el afán de hacerse más ricos, es decir, in-
crementar sus capitales condenan a otros, o sea a los trabajau
dores a la miseria y explotación bajo la institución de la --
servidumbre que no era otra cosa que una forma disfrazada de-

(11) J. Ruprech, Alfredo. Derecho Colectivo del Trabajo.
U.N.A.M. 1980, página. 20 y 21.

esclavitud.

En seguida pasaremos a estudiar este sistema feudal desde el punto de vista político, económico y social y los efectos que provocaron a los trabajadores durante este largo período de tiempo.

Políticamente, a la muerte de Carlomagno, los Reyes posteriores a él recompensan a sus funcionarios con el usufructo de parcelas (feudos) que pertenecían al rey. Entonces como estos cargos se hicieron hereditarios, los funcionarios las consideraron propiedad personal generalizándose dicho sistema de tal modo que el rey empezó a perder su autoridad sobre ellos. Por lo cual transformados en personajes importantes, estos servidores del gobierno recibieron el título de señores feudales. Así "el imperio Carolingio fue fraccionado definitivamente por el tratado de Verdum (843), según dicho tratado, los tres principales pueblos (germanos, italianos y galos-francos), se separaron. Este parcelamiento dió lugar al feudalismo, una forma socio-política, conforme a la cual grandes terratenientes se hicieron verdaderos soberanos de sus feudos". (12)

Económicamente, en los primeros siglos la sociedad del medioevo seguiría siendo básicamente agrícola. Como ya dijimos el siglo IX inicia el sistema feudal en el cual los se

(12) Larroyo, Francisco, Historia General de la Pedagogía. -- Editorial Porrúa, S.A., 19a. Edición, México, 1982, página 219.

ñores explotaban grandes latifundios convirtiéndolas en unidades de producción feudal. Estas unidades producían únicamente para el consumo del feudo cuyo límite económico estaba marcado por el perímetro estrecho del castillo, pues no se consumía más de lo que se produce ahí y sólo para satisfacer las necesidades de sus propios habitantes. Como al principio los feudos eran muy reducidos no había comerciantes en virtud de que los productores se mantenían en contacto directo con los propios consumidores. Posteriormente con la guerra de las cruzadas se estimula el comercio exterior formándose grupos de burgueses dedicados al comercio y a la industria, decayendo así la agricultura. Entonces los campesinos y artesanos se fueron a la ciudad, surgiendo así los burgos o ciudades -- donde se asentaron los primeros burgueses. Entre los burgos más importantes tenemos a Colonia, Aquisgrán, Ausburgo, Ratisbona y Salaburgo. Así al final de la edad media aparecieron las sociedades anónimas, los títulos de crédito y los bancos, con el fortalecimiento que iba adquiriendo el capitalismo.

Socialmente, la sociedad feudal se basaba en una profunda desigualdad de clases y que vivió como dice Mario de la Cueva "una doble característica, pues fue estamental y feudal.

La estamentaria fueron capas sociales más o menos cerradas que constituían fuerzas sociales vivas y actuantes: el primero estuvo formado por los señores feudales, cuyo conjunto constituía la nobleza, el segundo el clero, el tercero se

integró con los descendientes de la nobleza a los que no correspondió título nobiliario y con los habitantes de las villas y ciudades". (13)

Los villanos, éstos eran vecinos de una villa formada por artesanos, pequeños propietarios, comerciantes y los siervos que eran campesinos, éstos campesinos no eran dueños de las tierras, sólo las trabajaban para el señor, recibiendo por ello una parte de las cosechas. Pero al mismo tiempo entregaban numerosos tributos a su señor, como el de arriendo y que era en especie. La condición de los villanos en general era desastrosa pues vivían en chozas de barro y en constante miseria.

Los artesanos producían las armas, los muebles y los vestidos para el señor, eran dueños de sus herramientas y de sus propios talleres. Pero al fomentarse el comercio se fueron a la ciudad, donde establecieron sus talleres, destinados a fabricar diversos artículos que los comerciantes les pedían.

LOS GREMIOS MEDIEVALES

Al ir perdiendo autoridad el señor feudal, al irse intensificando el comercio y con el desplazamiento de los artesanos a la ciudad medieval, surgen los gremios o sea los artesanos se reunen en asociaciones dedicados a un mismo oficio o profesión.

(13) De la Cueva, Mario. La Idea del Estado. Publicaciones - U.N.A.M. 2a. Edición, México, 1980. página 35.

De éstos había de boticarios, sastres, etc., el gremio posee su estandarte, su caja común y sus propios reglamentos, cuida de la provisión de las materias primas y de la venta de los artefactos. Entre los servicios prestados por el gremio a sus miembros, estaba el de la educación para los hijos de los agremiados.

En un taller había tres clases de artesanos según su preparación: el maestro, los oficiales o compañeros y los aprendices.

"La clase de enseñanza suministrada era técnica, industrial y comercial. Se realizaban en la vida cotidiana de los talleres y empresas. Era pues, esencialmente práctica. En un aspecto, así, el centro de trabajo es una escuela, la escuela gremial!"⁽¹⁴⁾ (en algo se parece a los cursos de capacitación que otorgan las empresas de hoy a sus trabajadores).

¿Cómo era esta, me atrevo a decir capacitación?. "El niño que entra a formar parte de un gremio lo hace en calidad de aprendiz, en la casa o empresa de un maestro. Este le enseña la profesión y subviene a sus necesidades económicas (alimento, ropa, alojamiento). Ejerce sobre el niño una completa autoridad.

Al cabo de algunos años y mediante examen y aprobación

(14) Op. Cit. Historia General de la Pedagogía C.f.r. pp. 275-276.

por parte del gremio, el aprendiz es nombrado compañero (oficial). Estos obreros calificados pueden continuar en la casa del maestro y sentarse a su mesa; a cambio de su trabajo, recibe un modesto salario, pero también solían emanciparse y pegrinar por otras ciudades ejerciendo su oficio y aprendiendo nuevas técnicas de profesión.

El tercer grado del aprendizaje es la maestría. Para alcanzarla, el oficial ha de someterse a un nuevo examen o -- ejecutar una obra maestra. Satisfecho uno de estos requisitos, es nombrado maestro; puede poner su propio taller o empresa, si tiene recursos, y participan con voz y voto en las asambleas del gremio". (15)

Una vez asociados en gremios los artesanos, éstos prosperaron debido al aumento de producción, entonces los maestros se enriquecieron y se distanciaron de los oficiales a -- quienes sometieron a un régimen duro de trabajo sin concederles muchos derechos. Debido a ello se rompió la unidad del gremio, entonces el pequeño taller artesano entró en crisis. Se unieron entre sí los oficiales en lucha contra los maestros enriquecidos, tomando conciencia de su fuerza organizada. Dicho taller ante la presión de los comerciantes por demandas de más artículos ya no pudo satisfacer el volumen de ventas. Entonces el maestro ya rico y convertido en próspero comerciante, adquirió un local más grande, compró más herramientas,

(15) Ibidem, página 276.

de trabajo y materia prima, pagó entonces los servicios de -- sus oficiales, quienes se convirtieron en obreros asalariados. De este modo los pequeños talleres fueron desapareciendo absorbidos por los grandes talleres que muy pronto se transforman en verdaderas fábricas.

LAS CORPORACIONES

Durante la Edad Media surge la asociación de personas dedicadas a una misma profesión, a efecto de protegerse y monopolizar los beneficios de ella. Los hombres de armas forman la caballería; los comerciantes las asociaciones mercantiles, y los maestros forman las corporaciones. Las diversas asociaciones profesionales se organizan así mismas con el reconocimiento de la autoridad pública correspondiente: comuna, príncipe, obispo, etc.

"La corporación es la asociación de los productores de una rama organizada por la ley, para regular la producción y el consumo de los artículos que manufacturaba.

La corporación fue, la asociación de los maestros, de los patrones; jamás fueron considerados como miembros de ella, ni los aprendices, ni los compañeros, ni los jefes de taller. Pero sí la corporación gobernaba como entidad de interés público la mano de obra. Este régimen desapareció, una de sus causas fue la ampliación de mercados y la presión de los co-

merciantes sobre los maestros". (16)

REGULACION DEL TRABAJO EN LA EDAD MEDIA

En la edad media todavía aún al igual que en Roma sometía el trabajo al sistema de servidumbre personal y la contratación por arriendo, pues en el primer caso los siervos eran aprovechados por el señor feudal para sus servicios domésticos y en el segundo los siervos campesinos trabajaban en las tierras del señor y que no eran suyas, ya que sólo las trabajaban, recibiendo a cambio una parte de las cosechas e imponiéndoles numerosos tributos, como el de arriendo, que pagaban en especie.

Mario de la Cueva dice "aquí se presencié la lucha, que tuvo a la corporación por escenario, entre los compañeros y oficiales, auténticos trabajadores asalariados de entonces, y a los maestros, propietarios de los talleres en los que se ejecutaban los trabajos de la clientela, lucha que llevó a la creación de las asociaciones de compañeros, estas sí, antepasados ciertos de los sindicatos contemporáneos, y a la celebración de diversos convenios que algo tienen que ver con nuestros contratos colectivos". (17)

Había entonces lo que se conoce como "ordenanzas de la corporación o sea su ley, éstas eran formuladas por la --

(16) Op. cit. Manual de Derecho Obrero. p. 30.

(17) Op. cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I. p. 6.

asamblea de los maestros y aprobadas o por las autoridades municipales o por la real. En ellas se prevenían cuáles eran los órganos de la misma: se regulaba la mano de obra. También había un contrato de aprendizaje de naturaleza particular entre el maestro y el aprendiz. El maestro adquiría la obligación de enseñar el oficio que poseía, al aprendiz, esto mediante una remuneración. Los efectos del contrato de aprendizaje eran además los siguientes: el aprendiz debía obediencia y respeto al maestro, vivía a su lado, este adquiría una especie de potestad que le otorgaba el derecho de castigar. Entonces el contrato entre el maestro y el compañero era un positivo contrato de trabajo; el compañero era un asalariado -- condenado a serlo durante su vida. También las ordenanzas regularon las condiciones generales de trabajo".⁽¹⁸⁾

La condición de los siervos en las tierras de los señores feudales era una forma disfrazada de esclavitud. Mejoraba la condición de los trabajadores de la ciudad, pero el régimen de las corporaciones los sometía a la voluntad de los maestros, autores de las normas para el trabajo de los compañeros aprendices.

Las estructuras políticas servían, ante todo, para -- mantener a las grandes masas bajo el dominio de los poseedores de la tierra y de la riqueza.

(18) Op. cit. Manual de Derecho Obrero. pp. 30 y 31.

1.3 EDAD MODERNA

1.3.1. INGLATERRA

Económicamente, a fines del siglo XVIII los nobles rivalizaban con los burgueses en las diversas actividades productivas, agrícolas y manufactureras, practicando activamente el comercio, pero es hasta fines del siglo XVIII cuando la Gran Bretaña caminó hacia el progreso, pues dió origen a lo que ya conocemos con el nombre de la Revolución Industrial: "Denominación que recibe el amplio proceso de mecanización del trabajo que surgió a fines del siglo XVIII y que constituye el fundamento tecnológico de la transición de la manufactura a la gran industria." (19)

La expansión del comercio y la demanda de más y nuevos productos planteó al pensamiento capitalista de ésta época el problema de mejorar "procedimientos que les permitieran aumentar la cantidad de mercancías empleando mayor rapidez en su elaboración y reduciendo, al mismo tiempo, el costo de producción, con el fin de obtener mayores ganancias," (20) a este fenómeno se le llamó el maquinismo pues, pensaban los capitalistas que si se aplicaban las máquinas a la producción, multiplicarían la rapidez y la cantidad de sus mercancías (aparece la producción en serie). La industria textil de algodón fue, la primera en sentir los efectos de esta. Además la utilización -

(19) Enciclopedia Universal Ilustrada, Volumen 3 Ediciones Nau-ta, S.A. España, 1980. p. 718.

(20) Op. cit. Síntesis de Historia Universal. p. 242.

de máquinas creó demanda de hierro e impulsó la producción de maquinaria y luego le siguió una serie de fases: mecanización de trabajos que requerían un esfuerzo muscular y la introducción de los métodos de producción en serie.

"Para mantener las grandes fábricas, en cuanto a su producción, hubo que crear Sociedades Anónimas que pudieran promover el capital necesario; además, la producción era más importante y no la situación del obrero... la fabricación en serie bajo la calidad de los productos, pero abarató los precios." - (21)

SITUACION DE LOS TRABAJADORES EN INGLATERRA

Los efectos del maquinismo para los trabajadores fueron en primer lugar el antiguo artesano fue sustituido por el obrero moderno; en segundo lugar, la máquina al desplazar al trabajador, creó el desempleo, los salarios se depreciaron por el exceso de oferta de trabajo.

Pero lo más grave es que la inmoralidad de los voraces industriales para pagar más bajos salarios ocuparon a mujeres y niños al trabajo, "Inglaterra fue la primera en usar en sus minas la mano de obra de los niños, necesitó hacer rieles que permitieron a éstos llevar carretillas." (22) Por otra parte los -

(21) Lozano Fuentes, José M. ET-AL Historia Universal Contemporánea, Cía. Edit. Continental, S.A. 6a. Edición, México, - 1976. p. 89.

(22) Idem. p. 89.

métodos de producción cambiaron por completo el uso de ellas - exigía una especialización de los obreros. De acuerdo el obrero se especializó, pero al mismo tiempo fue esclavizado por la máquina. A manera de ejemplo se especializaron en hacer "cabezas de tornillos, otros cortaban las piezas, otros más hacían las roscas, etc. (entonces empieza a aparecer la división del trabajo) con lo cual el proceso de transformación productiva - dejó de estar librado a la sabiduría del maestro artesano, que conocía todas sus fases, para quedar a merced del engranaje de la máquina." (23)

EL LUDISMO Y EL CARTISMO

Pronto la reacción de los trabajadores asalariados no se hizo esperar y muy pronto desataron su indignación contra las máquinas por los abusos que con ellos se cometían. Por -- consiguiente estos mediante las acciones de política laboral, del ludismo y del cartismo iniciaron enérgicas protestas ante la naciente burguesía y el gobierno explotador.

En el Ludismo dirigido por Ned Lud, los obreros desataron su furia contra la máquina mediante huelgas, acompañadas - del incendio de las fábricas por lo que el Parlamento intervino y promulgó una ley que castigaba a los trabajadores que destruyeran las máquinas, imponiéndoles por ello la pena de muerte.

El Cartismo, en 1836 se fundó la asociación obrera de Londres, la dirigía el carpintero Lowett, que creía posible el mejoramiento de la clase trabajadora si ésta conseguía tener - representación en el Parlamento por medio del sufragio universal, para obtener votos favorables a los intereses de los obreros. Con este fin se redactó la carta del pueblo en 1838, de donde viene la designación del Cartismo. La campaña en favor de la carta condujo pronto a manifestaciones violentas: huelgas, motines, sabotajes, paros, destrucciones e incendios, ---

(23) Op. cit. Síntesis de Historia Universal. p. 244.

etc. El cartismo acabó en 1848". (24)

EL UNIONISMO DE TRABAJADORES, es apartir del siglo - XIX cuando aparecen las primeras organizaciones obreras inglesas propiamente dichas; pues la enorme cantidad de obreros -- que reunió en las fábricas el desarrollo industrial, creó en los trabajadores una conciencia de clase que los llevó a - - unirse en defensa de sus intereses comunes, entonces crearon la Trade-Unions, o sea, los sindicatos de artes y oficios, cuyo fin era protegerlos contra las arbitrariedades de los patrones, "En 1799 surgía la asociación de los tejedores de algodón, cuya meta esencial consistía en dar a conocer las peticiones de los miembros de la profesión. En el Yorlashire, hacia 1803, se crea la Community o Institución de los obreros de lana". (25) Así la política de peticiones se convirtió en el método principal por el que los trabajadores procuraban mejorar sus salarios, sus horas de trabajo y condiciones. Si fracasaban estos medios, entonces tenían que recurrir a otros medios, principalmente a la huelga, para hacer oír sus demandas. Sin embargo hay que esperar a los años 50's para que se organice en Inglaterra un sindicalismo eficaz y realista.

LA DURACION DEL TRABAJO, "a partir de 1874 la semana de trabajo queda reducida a 56 Hrs y media, en los textiles, -

(24) Miranda Basurto, Angel. El dramático siglo XX. Editorial Herrero, S.A. 4a. Edición, México, 1976. página 41.

(25) Historia General del Trabajo. La era de las revoluciones (1760-1914). Ediciones Grijalvo, S.A. 1965. Cfr. pp. 62-63.

52.5 hrs. en la construcción: Hacia 1890 la semana inglesa ha triunfado en casi todos los ramos de la industria: cinco días y medio de trabajo, dando la media jornada del sábado a los asalariados. En cambio, los horarios siguen siendo largos, muy largos incluso (hasta 70 u 80 hrs. semanales), en los transportes (carreteros, cocheros de fiacres, empleados de tranvías y ómnibus), en el comercio (dependientes de las tiendas), en el ramo de la indumentaria (sastres, costureras, modistas) y por supuesto en el trabajo a domicilio, que no conoce limitación alguna".⁽²⁶⁾ Uno de los problemas que tuvo -- que vencer el trabajador fue el lograr la disminución de horas de trabajo, pues como se observa en esta época las jornadas de trabajo eran demasiado excesiva de 70 u 80 horas y en la actualidad se han disminuido en algunos países a sólo 48 hrs.

DERECHO LABORAL, los infortunios y la miseria de los trabajadores comenzó a preocupar seriamente a varios pensadores, quienes pidieron al gobierno el establecimiento de leyes que protegieran al obrero . Entonces bajo la presión de esos pensadores y ante la amenaza que significaban las agitaciones de los trabajadores para el capitalista, el Parlamento se dió a la tarea de hacer y dictar diversas leyes que, en su conjunto vienen a constituir la iniciación del Derecho del Trabajo formalmente. Al respecto Mario de la Cueva dice: "el derecho-

(26) Ibidem. p. 383.

del trabajo tuvo que romper el embrujo del pensamiento indiv dualista y liberal en el siglo XIX en Europa.

Fue una batalla que persiguió tres metas fundamenta-- les: las libertades sindical, de negociación y contratación - colectivas y de huelga; un derecho individual del trabajo que propiciara un mínimo de justicia social; y una previsión so-- cial que defendiera a los hombres contra las consecuencias de los infortunios del trabajo". (27)

En 1802 se expidió un decreto que reglamentaba el tra bajo de los aprendices. En 1833 se prohibió la jornada de 10 hrs. para las mujeres y los niños, en la industria textil, en 1871 se estableció la semana de 58 hrs. y en 1875 se estable ció la igualdad entre los obreros y patronos en los contratos de trabajo y la aplicación del derecho común de los delitos - de huelga. Para el maestro Mario de la Cueva "el nacimiento- y evolución del Derecho del Trabajo se divide en tres fases: - la edad heróica, la era de la tolerancia y el reconocimiento de las instituciones y de los principios fundamenales de la - legislación ordinaria.

La edad heróica corresponde primeramente a la lucha - sindical, pero pertenece también al derecho del trabajo, por- que se luchaba por su idea, pues las libertades sindical, de-

(27) Op. cit. El nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, pp. 11-12.

huelga y de negociación y contratación colectivas, son su finalidad inmediata, la condición para que pudiera nacer el de recho sustantivo en una sociedad en la que su Estado era importante frente al liberalismo económico. La lucha tuvo a Inglaterra como primer escenario y fue en este país donde se conquistaron las libertades colectivas.

La era de la tolerancia, en este período los trabajadores pudieron asociarse libremente, sin temor a ser perseguidos y sin que el Estado pudiera estorbar su formación, pero las reformas a las leyes penales y la consecuente libertad de sindicación, no trajeron consigo su reconocimiento legal como personas jurídicas; fueron asociaciones de hecho, razón por la cual los empresarios no estaban obligados a negociar o contratar colectivamente las condiciones de trabajo, por otra parte, si la huelga dejó de constituir un delito, era un ilícito civil, cuya sanción consistía en la facultad otorgada al empresario para declarar rescindidos los contratos de arrendamiento de las obligaciones del arrendador.

La era de la tolerancia evolucionó en el mismo siglo XIX hacia una nueva etapa, que puede denominarse el reconocimiento de las instituciones y de los principios fundamentales del derecho del trabajo por la legislación ordinaria. En los primeros años, Prusia y más tarde el imperio de 1870, presenciaron un desarrollo considerable de la legislación laboral y posteriormente Francia en 1884, una ley del parlamento reco

noció a las asociaciones sindicales la personalidad jurídica". (28)

I.3.2. FRANCIA

Políticamente, los absolutistas según su doctrina decían que el rey había sido designado por Dios para gobernar y por tanto su mandato era de carácter divino y sólo a él tenía que rendir cuentas de sus actos de gobierno. Su autoridad era absoluta, ya que conforme a los principios del derecho romano, se decía y aceptaba que la voluntad del rey tiene fuerza de ley, y por lo mismo la vida de sus súbditos estaba entregada a la voluntad del rey.

Económicamente, los economistas franceses atacaron al sistema mercantilista, esto es, el antiguo régimen del trabajo, de la agricultura, de la industria, del comercio y de las finanzas. Los franceses, afirmaban que el bienestar de los pueblos se obtiene mediante la libertad de comercio y de industria, el libre cambio y la libre competencia, fueron los precursores del liberalismo económico y su lema fue el (dejar hacer, dejar pasar).

Consideraron que sólo el trabajo de la tierra era productivo, y que a ella debían cargarle todos los impuestos, ya que el comercio y la industria eran improductivas porque sólo

(28) Ibidem Cfr. pp. 17-19

transformaban los productos de la agricultura. A esta doctrina que considera a la tierra como única fuente de riqueza se le llama fisiocracia.

Socialmente, en el siglo XVIII la sociedad europea estaba organizada por tres clases sociales: a) la nobleza, b) el clero y c) el estado llano. De estos tres estamentos nos referiremos más específicamente al estado llano que es la que más nos interesa. Se daba este nombre a los no privilegiados, que eran la inmensa mayoría de la nación. A este grupo pertenecían tres clases perfectamente separadas: los burgueses, -- los artesanos y los campesinos, a saber:

La burguesía, esta "era la mejor preparada intelectualmente y estaba ansiosa de poder conseguir los puestos oficiales, que eran privilegios de la nobleza y el clero".⁽²⁹⁾ Se dividía también en alta burguesía, integrada por grandes-banqueros, industriales y comerciantes; y en baja burguesía, constituida por los profesionistas liberales, periodistas, artistas y pequeños comerciantes e industriales.

Los artesanos, eran los que vivían, del trabajo de -- sus manos, es decir, de oficios manuales.

Los campesinos, vivían cultivando la tierra en calidad de colonos, jornaleros y medieros.

(29) Op. cit. Historia Universal Contemporánea. p. 13.

LA REVOLUCION DE 1848

Europa fue sacudida, en 1848, por una serie de movimientos revolucionarios.

En Francia, la situación social se fue complicando por la desesperación del proletariado, por el descontento de la burguesía industrial contra el régimen del gobierno y por los abusos de éste. En 1847, el gobierno en manos de la aristocracia financiera, hacía poco o nada por remediar los grandes males nacionales. Ante tal situación la burguesía industrial promovió un movimiento de reforma, al que se sumó la clase obrera, dirigida por Luis Blanc, realizándose una gran manifestación que entre otras cosas los obreros pedían reformas electorales, pero el gobierno se resiste a cumplir con estas exigencias, la represión no se hizo esperar y al pretenderse disolver por la fuerza dicha manifestación, provocó la iniciación de la revolución estallando en febrero de 1848, que cundió por las calles de París, obligando al rey Luis Felipe a abdicar tras varios días de luchas sangrientas.

Los insurgentes ocuparon el Palacio de las Tullerías, y se organizó un gobierno provisional con un gabinete de once ministros, dos de los cuales eran obreros, Luis Blanc y el mecánico Albert; el resto lo controló la burguesía. "Este lanzamiento obrero exigió el restablecimiento de una República y medidas que aliviaran la situación de los trabajadores. Surgen entonces contradicciones entre los burgueses (industria--

les, comercinates y banqueros), que desean un Estado liberal, y los obreros, que anhelan un Estado social que garantice su trabajo y logre que el reparto de bienes sea justo.

El movimiento obrero de París motiva que se funden los talleres nacionales, con el fin de crear fuentes de trabajo. Entonces se convoca una asamblea de constituyentes que se forma con 800 miembros, de los cuales únicamente 100 son partidarios del socialismo, representando la gran mayoría los campesinos conservadores".⁽³⁰⁾ La reacción del gobierno fue inmediata, eliminó a los obreros del gabinete y empezó a cancelar las concesiones hechas a la clase trabajadora, inclusive, en junio clausura los talleres nacionales donde trabajan 100,000 obreros que quedan inmediatamente sin ocupación. Esto motivó una viva reacción en los contingentes obreros que levantaron barricadas en las calles en señal de protesta, lanzándose a la lucha contra las fuerzas militares destacadas por el gobierno, al mando del general Cavaignac quien los aniquila de manera sangrienta. Esa derrota conmovió no sólo a Francia, sino a toda Europa.

"Antes de finalizar 1848 se proclama la constitución Republicana, que otorga el Poder Ejecutivo a un presidente y el Poder Legislativo a una asamblea basada en el sufragio universal. Entonces es electo como presidente Luis Napoleón,

(30) De la Cruz Gamboa Alfredo. ET-AL Historia Contemporánea de México (Siglo XX). Ediciones artículo 3., México, -- 1978. p. 31.

sobrino de Napoleón Bonaparte, y sus tres años de regir la presidencia se caracterizan por una constante pugna con la asamblea legislativa, cuya culminación es el golpe de Estado de 1851". (31)

I.3.3. ALEMANIA

LA UNIDAD ALEMANA

La unificación Alemana se desarrolló simultáneamente con la de Italia y fue obra de los Hohenzollern, reyes de Prusia. Sus principales autores fueron el rey Guillermo I, el canciller príncipe Bismark y el general Von Moltke, jefe del Estado mayor Prusiano.

Dicha unificación alemana comprende dos etapas principalmente:

- a) la unidad económica y
- b) la unidad política.

La unidad económica, se hizo mediante el Zollverin o unión aduanera, que estableció el libre cambio entre los Estados; y

La unificación política, que fue realizada por las personas antes mencionadas y comprende tres partes: a) guerra de los ducados, b) guerra Austro-Prusiana y la guerra Franco-

(31) Idem p. 31.

Alemana.

De estas sólo me referiré a la guerra Austro-Prusiana. "Así el 14 de junio de 1866 Prusia disolvió la Confederación-Germánica, lo cual produjo la guerra contra Austria, avanzaron los prusianos y consiguieron la victoria en Fadowa (en la campaña de Bohemia).

Al finalizar la guerra toda Alemania quedó unida, Guillermo I fue proclamado emperador en el palacio de Versalles", (32) es decir, Kaiser de Alemania, dándose así término a la unificación Alemana. El nuevo Estado fue un imperio Federal- (Deutsches Reich). A partir de este acontecimiento histórico, Alemania llegó a ser la primera potencia militar del continente europeo, mientras sus industrias, su comercio y su marina, la convertían en un poderoso rival de Inglaterra y de los Estados Unidos.

Políticamente, "el imperio estuvo integrado por dos - cámaras: el consejo federal o budannero de parlamentarios era controlado por Prusia y por tanto, ésta dirigía la política - de la confederación.

Durante el gobierno del Kaiser Guillermo I, la política fue orientada por el canciller Bismark.

(32) Op. cit., Historia Universal Contemporánea. Cfr. pp. 69-70.

En la política interna, atacó por igual a socialistas y católicos, porque ambas doctrinas rebasaban las fronteras, por lo que dió las medidas de la lucha por la cultura, pero ante el temor de que los obreros se alejaran del imperio ratificó un poco tales medidas". (33)

Económicamente, el capitalismo financiero se extendió sobre todo en Alemania. Entre 1870 y 1874; en Alemania los bancos, practicaban toda clase de operaciones; muchos de ellos, intervenían en la emisión de acciones para promover negocios (ferrocarriles, etc.). Desde 1870 se convirtió en país acreedor en el mercado de capitales. Uno de los primeros campos de inversión alemana fueron los EE.UU, cuyos ferrocarriles se financiaron en gran parte con capital alemán. Varios motivos influyeron en este hecho: la unificación nacional, la gran expansión demográfica, la decidida protección del Estado y la influencia de la nueva banca. Aunque se mantuvo la estructura capitalista y la iniciativa privada conservó su poder de acción, el Estado impuso sus normas a la economía (el Estado como rector de la economía).

La posesión por parte de Alemania de las más grandes reservas de carbón en Europa, le dió la posibilidad de una industria pesada, incluso de un verdadero imperialismo del carbón: los propietarios de las minas del Ruhr dominaron toda la economía y aun la política alemana.

(33) Ibidem. p. 70.

PRESUPUESTO OBRERO, "en Berlín, en 1888, un ebanista-gana 1,024 marcos anuales para él y su familia. El alquiler de una habitación y una cocina sin ventana, le sale por 168 marcos; la alimentación le cuesta 574 marcos. Por la mañana, el desayuno se compone de un café de cebada molida, teñido -- con un poco de leche. Al medio día come en el taller con 10 - ptennigs de salchichas. Por la noche, lo esencial de la comida consiste en un caldo y patatas. El consumo de carne varía uno y 2 Kgrs. semanales. La familia es demasiado pobre para comprar un periódico y aún más, por supuesto, para constituir un pequeño ahorro, en previsión de eventuales necesidades".⁽³⁴⁾

Esto nos da una clara idea de la situación de los trabajadores en Alemania es un tanto miserable, el rico indus- - trial cada vez se va haciendo más rico con la explotación de la industria pesada, las minas de hierro y el carbón, la banca especializada y el auge comercial internacional mientras - que sus trabajadores ganan salarios de hambre como vimos ante riormente y el trabajo de jornadas excesivas, hacia 1870, los obreros de la construcción, los tipógrafos y obreros de la industria del mueble trabajan entre 11 y 10 hrs. diarias.

CRISIS SOCIAL, ECONOMICA Y POLITICA DE 1848, EN ALEMANIA

En la primavera de 1848 se produce una sublevación en

(34) Op. cit. Historia General del Trabajo, la era de las revoluciones. p. 384.

Berlín que obliga a Federico Guillermo IV a prometer una Constitución; convoca a un parlamento constituyente en Francfort, cuyos miembros son en su mayoría intelectuales y se elabora una constitución imperial para Alemania. Dicha constitución apoya al poder ejecutivo, deposita el poder legislativo en una asamblea y declara inviolables los derechos del hombre.

A partir de 1848, la agitación de los obreros amenazó seriamente la seguridad del Estado. Para frenar esa agitación y suprimir la amenaza revolucionaria, el canciller Bismarck no se conformó con reprimir las rebeliones, sino que se esforzó por mejorar las condiciones de vida del trabajador.

Aunque la revolución de 1848 no triunfa definitivamente en ningún país, es sin embargo el acicate más poderoso que mueve el espíritu democrático que está surgiendo en contraposición al absolutismo. Se acentúa el deseo del pueblo de participar en el gobierno y aparece la conciencia obrera que exige demandas propias.

DERECHO LABORAL EN ALEMANIA

A partir de 1883 Bismarck promulgó una serie de leyes, en la que los obreros fueron adquiriendo poco a poco varios derechos: la semana de 48 hrs., contratos para los trabajadores, estableció el seguro obligatorio de enfermedad, accidentes, vejez e invalidez; otra ley estableció la protección a los indigentes.

I.3.4. DOCTRINAS ECONOMICAS Y SOCIALES

DOCTRINAS ECONOMICAS

MERCANTILISMO

El mercantilismo es la doctrina económica del capitalismo mercantil o comercial que aparece en el siglo XVI, florece en el XVII, y se extiende al XVIII.

Esta doctrina capitalista sustentada por varios pensadores de los siglos XVII y XVIII, consideraban el dinero y los metales preciosos como un factor de producción y como la materialización de la riqueza social. Propugna la regulación - Estatal del comercio exterior con el objeto de acrecentar la entrada de dinero, mediante una política económica de incremento de las exportaciones sobre las importaciones. "Sus principios eran el crecimiento de la población, el dinero, concebido como una riqueza real, el fomento de la economía; que -- consistía en premios a la industria y al comercio que eviten importaciones y triunfen en la competencia con el extranjero. La función del Estado intervencionista consistía en mantener una balanza favorable y organizar la industria y el comercio. Esta doctrina se pronunciaba contra todo principio de organización de los trabajadores y de los patrones. La idea que -- inspiraba esta posición, era nada menos que impedir la restauración del régimen corporativo". (35)

(35) Op. cit. Manual de Derecho Obrero. p. 33.

REPRESENTANTES DEL MERCANTILISMO

La gran mayoría de los representantes de esta doctrina del mercantilismo se ubican en los siglos XVII y XVIII y el pensamiento de los últimos se vincula con la escuela clásica.

Tenemos entre alguno de los representantes a Sir Josiah Child y William Petty. "Sir Josiah Child (1630-1699), - representa la tendencia del comercio hacia el mar y de engrandecer los transportes marítimos, bajo un régimen de cierta libertad, Child piensa en oposición a Colbert, que no hace falta reglamentación, monopolios o privilegios para el desarrollo industrial".⁽³⁶⁾ Child es buen exponente de la ideología colonialista de la Gran Bretaña: las colonias son buenos mercados para las manufacturas metropolitanas a la vez que excelentes proveedores de materias primas.

William Petty (1623-1687) dice: la riqueza, es la colaboración de la tierra y el trabajo, éste es el padre, el principio activo de la riqueza, la tierra es la madre. En cuanto al trabajo, considera el trabajo presente y el pasado o sea el capital. De esta manera Petty presentó la teoría clásica de los factores de la producción. "Asimismo por primera vez destaca con tanta intensidad la relevancia del trabajo cuando dice que es el principio activo de la riqueza, pues

(36) Astudillo Ursúa, Pedro. Lecciones de Historia del pensamiento económico. U.N.A.M., México, 1978; p. 45.

to que valdrá una cosa más o menos que otra, según el tiempo-invertido para hacerla. Estas consideraciones vienen a ser - un rudimentario significativo de la teoría del valor". (37)

"No obstante su origen, quizá ningún otro pensador - llegó a expresarse con tal desprecio de la clase trabajadora-como Petty; ningún sentimiento de benevolencia manifiesta hacia los trabajadores quienes casi estima como seres irracionales; piensa que deben recibir un salario equivalente al mínimo de subsistencia, es decir, lo necesario para que se mantengan en pie y para que puedan perpetuar su especie y si llegara el caso en que por influencia de los hechos mismos los salarios se alzarán, el legislador debería intervenir para impedir esa alza". (38)

EL LIBERALISMO ECONOMICO

Esta doctrina económica surge a fines del siglo XVIII y principios del XIX, el individualismo del Liberalismo es - una respuesta al excesivo intervencionismo estatal, surge en contraposición a las tendencias del mercantilismo. Dicho movimiento liberal tiene su antecedente en la idea fisiocrática del orden natural y del respeto por la libertad en materia -- económica. Esta doctrina propugna por la libertad de mercado y la máxima libertad de vida económica limitando la interven-

(37) Op. cit. Historia del Pensamiento Económico. p. 75.

(38) Op. cit. Lecciones de Historia del Pensamiento Económico. p. 49.

ción del Estado al mínimo posible, es un enfoque optimista de la naturaleza del hombre en general y de la naturaleza económica del hombre en particular.

El liberalismo se sustenta sobre el principio básico de la libertad económica y política. Según los liberales, si los pueblos gozan de libertad política, tendrán libertad económica y en las mismas condiciones igualitarias podrán concurrir en la vida económica. Sobre el principio del equilibrio armónico del universo, sostuvieron que todo debía dejarse confiado a sus propias leyes: el gobierno, la sociedad, la economía y los demás aspectos de la actividad humana.

Se creía que la única ley válida en este terreno era la ley de la oferta y de la demanda. La política que debía seguir el gobierno de la nación en materia económica se expresaba con la frase o lema *laissez faire* (deja hacer), *laissez passer* (dejar pasar), según la cual los gobiernos deben mantenerse totalmente al margen de la vida económica del país.

"En el inicio del siglo XIX el triunfo del liberalismo económico era total; el Estado permanece ajeno a la vida económica y particularmente respecto de las relaciones obrero-patronales, salvo que se tratara de reprimir la coalición sindical y los movimientos de huelga.

La libertad se impone en las relaciones obrero patro-

nales y solamente resulta real y efectiva para los patrones - quienes ven favorecidos sus particulares intereses".⁽³⁹⁾ Al éxito del capitalismo industrial que inicia su obra: con gran des empresas, grandes organizaciones de crédito, de seguros, - de comercio, extendida por todo el mundo, absorbiendo los - - grandes y los pequeños capitales de los pueblos y creando con ellos, después, los nuevos instrumentos de dominio. Empiezan a aparecer paralelamente en las ciudades suburbios de obreros de las fábricas que viven una existencia miserable.

"La obra capitalista requería asalariados en grandes- proporciones y había que hacerlos: niños y mujeres, campesi-- nos, artesanos, pequeños comerciantes, salarios miserables - que apenas permitían al obrero mantenerse con vida, largas jor nadas de trabajo que se prolongan hasta trece o quince hrs., - no obstante que en 1819 se limita el trabajo de los niños en las fábricas de hilados de algodón, etc., todo esto fue el ma terial que acrecentó el ejército de trabajadores. La concen- tración, produjo la gran ciudad. A la gran ciudad se sumó - siempre la gran miseria. La degradación del hombre; su dese- quilibrio orgánico producido por la fatiga y el surmenaje; -- las enfermedades que lo diezman; en una palabra, la contrapar- tida del capitalismo, produjo una de las reacciones ideológi- cas y espirituales de mayor envergadura y profundidad que ha- ya conocido la historia del hombre".⁽⁴⁰⁾

(39) Ibidem p. 99.

(40) Op. cit. Manual de Derecho Obrero. p. 34.

REPRESENTANTES DEL LIBERALISMO ECONOMICO.

En el siglo XIX aparecen dos escuelas importantes, la escuela clásica que recibe el nombre de liberalismo por su ardue defensa de la libre competencia, y la escuela histórica que critica las abstracciones y generalizaciones a que había llegado la escuela clásica y sostiene que debe estudiarse la vida en constante movimiento o dicho de otro modo, que el economista no debe concretarse al estudio de las leyes económicas que son esquemas vacíos, sino observar y analizar los hechos.

Entre algunos de los representantes de la escuela clásica tenemos a Bastiat, Jhon Stuart Mill, Adam Smith. que es de los que nos interesan.

"Bastiat- (1801-1850), Escuela Clásica Francesa, confirmó su fe en el orden natural y en el Laissez faire. Presentó los principios de la economía capitalista como verdades dogmáticas. En 1850 aparece su obra principal (Las armonías económicas), en la que sostiene que las leyes del mundo son armónicas.

Bastiat aclara que el trabajo ahorrado es un servicio prestado al adquirente y que todas las teorías del valor se resumen en la teoría del valor servicio. Afirma que benefi-

cio y salario aumentan en forma simultanea, pero más rápidamente la parte del trabajo que la del capital.⁽⁴¹⁾

Jhon Stuart Mill-(1806-1875), con él la escuela clásica, liberal o individualista, alcanzó su máxima expresión, pero por una ironía también con él se inicia su decadencia. Su pensamiento se desenvuelve entre la filosofía individualista y utilitarista de su padre y la influencia del socialismo. -- "La obra de Mill se divide en: La producción, la distribución, el cambio, influencia del progreso de la sociedad sobre la -- producción y la distribución y sobre la influencia del gobierno, merecen especial interés sus principios o leyes básicas: del interés personal, de la libre competencia de la renta de la tierra, del fondo de los salarios, de la oferta y la demanda, del crecimiento demográfico y del rendimiento menos que proporcional de la actividad agrícola.

De estas leyes Millianas la que nos interesa es la ley del fondo de los salarios y al respecto dice: los salarios se fijan, por la oferta y la demanda como cualquiera de los precios que se pagan por los factores de la producción. - El monto de la retribución salarial depende de la abundancia o escasez de capital circulante y fuerza de trabajo. Si se aumenta el monto del capital disponible para pagar a los tra-

(41) Op. Cit. Lecciones de Historia del Pensamiento Económico. pp. 133 y 134.

bajadores, subiran los salarios, pero si aumentan los trabajadores bajarán los salarios. Así, el único medio cuerdo para aumentar el pago al trabajo es subir el fondo del salario, --pués si se opta por otro, lo que se logrará es la baja de los mismos.

Independientemente de todo esto, no se puede dejar de reconocer que en el sistema capitalista ortodoxo el trabajo - quedaba degradado a la triste calidad de un factor productivo en exclusiva, sin que obrara ninguna otra consideración humanística y por ende bajo el influjo de la oferta y la demanda". (42)

Adam Smith- (1723-1790) es de origen Escoces, es el - fundador de esta doctrina del liberalismo económico, quien en su famosa obra titulada (la riqueza de las naciones), escritas en 1776, considero que los hechos económicos están regidos por leyes naturales que el hombre no puede ni debe contrariar.

"Su libro se divide en cinco libros a la vez, pero --tan sólo nos referimos al primero, el cual trata sobre las --causas que originan que la capacidad productiva del trabajador crezca y sobre la forma en que se distribuye la riqueza - entre la población. Respecto del salario, sera la parte del-

(42) Op. Cit. Historia del Pensamiento Económico, pp. 182 y - 144.

producto que le corresponde al trabajador por haber trabajado. Al decir Adam Smith que el operario desea sacar lo más posible y los patrones dar lo menos que puedan. Los obreros están siempre dispuestos a concertarse para elevar los salarios y los patrones para rebajarlos. Sostiene que aunque los conflictos obrero-patronales desenvoquen en mermas salariales, el tope mínimo es que los trabajadores tendrán que recibir lo suficiente para subsistir." (43)

DOCTRINAS SOCIALES

Pasaremos a estudiar algunas de las doctrinas sociales que influyeron en gran medida en la lucha que sostuvieron los trabajadores frente al capital para lograr mejores condiciones de vida y de trabajo y la manera en como debían de organizarse para la lucha los contingentes de obreros y campesinos y la política obrera a seguir. Tenemos en primer lugar al SOCIALISMO UTOPICO.

"El socialismo utópico alcanzó gran importancia, en el renacimiento, de Tomás Moro, es de quien viene el nombre de utopía. La concepción de éstos dominó largamente las tendencias socialistas del siglo XIX.... el socialismo es para ellos la expresión de la verdad absoluta, de la razón y de la justicia, por lo que creían que bastaba su descubrimiento por los -

(43) Ibidem pp. 113, 121 y 122.

hombres para que conquistara al mundo con su propia fuerza.... los socialistas utópicos, defendieron una doctrina común: la - propiedad privada es el origen de la desigualdad entre los hom- bres y la causa universal de la injusticia, por lo tanto la so- ciedad del mañana, ese sueño en un futuro mejor, tiene que par- tir de su supresión y apoyarse en el principio de que la tie- rra, sus frutos y la riqueza en todas sus formas, son de todos para la satisfacción de la necesidad total." (44)

Marx dice "los inventores de estos sistemas, por cier- to, se dan cuenta del antagonismo de las clases, así como de - la acción de los elementos destructores dentro de la misma so- ciedad dominante. Pero no advierten del lado del proletariado ninguna iniciativa histórica, ningún movimiento político pro - pio. En lugar de la acción social tienen que poner la acción- de su propio ingenio. Estas fantásticas descripciones de la - sociedad futura, que surgen en una época en que el proletaria- do, todavía muy poco desarrollado, considera aún su propia si- tuación de una manera también fantástica, provienen de las pri- meras aspiraciones de los obreros, llenas de profundo presenti- miento hacia una completa transformación de la sociedad." (45)

(44) Op. cit. La Idea del Estado. Cfr. pp. 311. 312.

(45) Marx, Carlos ET-AL. Manifiesto del partido comunista. -- Servicios Bibliográficos Palomar, México, pp. 63 y 64.

REPRESENTANTES

Entre algunos de los muchos representantes tenemos a - Tomás Moro, Carlos Fourier y Roberto Owen.

"Tomas Moro, (1478-1535), de origen Inglés, escribió - su libro: Utopía, la obra está dividida en dos libros. En su obra no existe la propiedad privada, que es causa de que pocos tengan mucho y muchos tengan poco, con la circunstancia de que aquellos son, por lo general, los menos favorecidos. La ausencia de propiedad privada ocasiona que todos sean iguales, que todos trabajen y que todos dispongan de tantos bienes como necesiten, a excepción de los más talentosos que sólo deberán de dicarse al arte y la ciencia." (46)

Carlos Fourier, (1772-1837), busca la solución a la -- problemática social a través de la asociación de seres humanos y no por el esfuerzo exclusivamente individual. Este autor -- crea los falansterios que son una confederación de falanges. - Los falanges son cooperativas dirigidas por una anarca y com - puesta por alrededor de 1620 personas, dispuestas a mitades -- por sexo. En ese lugar se reúnen permanentemente ricos y po - bres que pretenden eliminar los odios entre las clases socia - les en un trato cotidiano. "Las ideas más destacadas del pen - samiento de Fourier son sustituir el trabajo asalariado por el

(46) Op. cit. Historia del Pensamiento Económico. p. 152.

trabajo asociado, haciendo el trabajo a la vez más atrayente y productivo. Además el obrero tiene la oportunidad de participar en el beneficio no solamente como tal, sino en razón de su talento como director o administrador," (47) en algo se parece a la cogestión alemana.

Roberto Owen, (1771-1858), el socialismo utópico alcanzó gran importancia con este socialista utópico, tomó parte en el movimiento cartista y jamás pensó que los obreros debían -- crear capitales nuevos. Además de ser edificador de ciudades de utopía, es precursor de la legislación laboral.

Robert Owen con su fábrica de hilados y tejidos en -- New Lanark, procuró la liberación de los obreros estableciendo las cooperativas y repartiendo las ganancias de éstas entre los consumidores. En su fábrica trató de llevar a la práctica sus ideas sobre organización del tratado y distribución de la riqueza, estableciendo entre otras cosas el seguro social, una biblioteca, escuelas para niños y para adultos, atención médica y otras prestaciones. Dió participación en las ganancias a los obreros, aumentó los salarios y estimuló de diversas maneras el interés de sus trabajadores para mejorar la producción-- creándoles condiciones humanas, fijó en 10 hrs. la jornada máxima, prohibir la contratación de niños menores de 10 años, in

(47) Op. cit. Lecciones de Historia del Pensamiento Económico-
p. 116.

sistir en que los centros de trabajo tuvieran un mínimo de higiene y de seguridad. Las ideas de Owen fueron preparatorias del derecho del trabajo y del cooperativismo. "Pero no todo - quedó en pura utopía, es indudable que estos socialistas fueron los iniciadores del derecho del trabajo. Al nombre de Roberto Owen va unida la formación de los primeros Trade-Unions en Inglaterra y él mismo fue, en buena medida, el inspirador de los reglamentos de fábrica para regular el trabajo; por otra parte, los métodos de trabajo en su fábrica de New Lanark son un antecedente de la política de salarios altos. A Fourier entre otros corresponde el mérito de haber sugerido el principio del derecho a trabajar y el establecimiento de los talleres nacionales en Francia para dar ocupación a los 100,000 trabajadores." (48)

SOCIALISMO CIENTIFICO

"El socialismo científico o marxismo es una doctrina social, filosófica, económica y política, consiste básicamente en la interpretación materialista de la dialéctica de Hegel aplicada a la historia. Para el marxismo el proceso histórico viene determinado por el desarrollo, de las fuerzas productivas y por la confrontación dialéctica entre ellas (la historia, se resume a la lucha de clases). La organización de la sociedad y

(48) Op. cit. La Idea del Estado. p. 313.

de las manifestaciones conceptuales de los hombres (sobrees -- estructura) son resultantes de la relación entre dichas fuerzas -- económicas (estructura). El enfrentamiento entre la clase poseedora de los medios de producción (capitalista) y la clase -- trabajadora (proletariado) debe ser superado por la conquista -- de la propiedad colectiva de los medios de producción por parte del proletariado (revolución), lo que daría lugar a un nuevo orden y modo de producción (socialismo), que dará paso a -- una nueva organización social sin clases y en la que no exista la explotación del hombre por el hombre (comunismo)." (49)

Una de las características del marxismo es que es un -- movimiento esencialmente obrero; ya que es lo que le da su -- fuerza. Otra es que el marxismo tiene carácter neta y abiertamente revolucionario y su meta está en la eliminación de la -- clase poseedora por la clase trabajadora.

REPRESENTANTES

El socialismo científico está representado por Carlos -- Marx y Federico Engels, autores del capital y del manifiesto -- del partido comunista.

Carlos Marx, cuyo nombre completo es Karl Heinrich, na -- ció en Treveris Alemania en 1818 y muere en Londres en 1881, --

(49) Op. cit. Enciclopedia Universal, Volumen 2. p. 507.

tomó parte en la revolución de 1848. Marx llama a su teoría - socialismo científico, en contraposición a los utopistas, concuerda con ellos en señalar los vicios del liberalismo económico, pero se aparta al señalar los remedios; mientras que los primeros proponen remedios subjetivos, sentimentales, espirituales, Marx en cambio propone remedios objetivos y materiales.

"Podemos resumir el pensamiento de Marx en las siguientes partes: a) el materialismo dialéctico histórico y b) el programa político." (50)

El materialismo dialéctico histórico, para Marx la materia es la única realidad que se desenvuelve dialécticamente, este es una aplicación del materialismo dialéctico a la historia. Afirma que la realidad histórica es material y dialécticamente evolutiva, como toda realidad. Marx adopta la teoría de la lucha de clases a su materialismo histórico, que es el proceso de una continua oposición y superación de clases sociales, de dos grandes clases sociales que están en lucha: la una por explotar y la otra por no ser explotada. Esta pugna continua es el motor del desenvolvimiento histórico, porque "la historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros días es la historia de la lucha de clases. Hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y siervos, maes

(50) Alatorre Padilla, Roberto. *Ética (Manual)*. 4a. Edición. - Edit. Porrúa, S.A., México, 1976. p. 279.

tros y oficiales, en una palabra opresores y oprimidos se enfrentan siempre. Nuestra época, la época de la burguesía se distingue sin embargo, por haber simplificado las contradicciones de clase. Toda la sociedad va dividiéndose, cada vez más en dos grandes campos enemigos, en dos grandes clases, : la burguesía y el proletariado." (51)

El programa político, como programa especulativo Marx profetiza la siguiente evolución:

- a) el capitalismo (tesis)
- b) la dictadura del proletariado (antítesis)
- c) la sociedad sin clases (comunismo) (síntesis)

De qué las prescripciones y predicciones de Marx y su importancia en el mundo contemporáneo. Marx prepara, debido a la 1ª. internacional, la revolución comunista y para ello ordena la lucha contra la ideología capitalista que anuncian el ímpetu obrero.

Entre las principales teorías de Marx tenemos la teoría de la plusvalía, teoría del valor-trabajo.

Para entender la teoría de la plusvalía, precisamos partir de la teoría del valor-trabajo.

(51) Op. cit. Manifiesto del Partido Comunista. pp. 30 y 31.

"Teoría del valor-trabajo. El valor tradicionalmente ha sido dividido en dos: valor en uso y valor en cambio. El valor en uso es aquel que tenga un objeto. De la aptitud que tenga un bien para satisfacer una necesidad dependerá el valor en uso.

El valor en cambio depende de la proporción en que se cambian valores en uso de una determinada clase por valores en uso de otra clase. Para que pueda haber valor en cambio debe existir el valor en uso.

Marx dice el trabajo es la substancia y medida del valor. Un bien valdrá tanto como el trabajo que tenga incorporado. Siguiendo el desglosamiento del pensamiento marxista, el valor en cambio de un objeto no depende del trabajo que específicamente se utilizó para fabricar un artículo determinado, -- muy por el contrario, lo que interesa es el trabajo socialmente necesario para hacerlo. Por trabajo socialmente necesario entiende Marx el que se precisa en las condiciones regulares de fabricación en un momento determinado. En esta forma las condiciones serán relativas, variarán con el tiempo conforme evolucionen las técnicas de producción, la tecnología, según dicen en nuestra época.

Marx reconoce que al perfeccionarse la técnica, los objetos que hoy valen mucho podrán no valer tanto en el futuro puesto que podrán disminuirse el tiempo necesario de trabajo -

para producirlos.

El tiempo de trabajo es la expresión cuantitativa del trabajo. Consecuentemente, las mercancías no son más que cantidades de tiempo cristalizado. La visión marxista de lo que es el trabajo explica el pivotal papel que desempeña en el materialismo científico el concepto plusvalía. "(52)

Teoría de la Plusvalía, es quizá la más importante teoría marxista. Para Marx la explotación del asalariado es el resultado inevitable del fenómeno del cambio en el régimen capitalista. Y éste régimen viene a ser un sistema de despojo, en virtud de que el capitalista no paga al obrero íntegramente el fruto de su trabajo. Marx considera éste el principal fundamento de su sistema. Así Marx dice: en toda mercancía se -- distingue el valor usual que es la aptitud para satisfacer las necesidades como el del agua o el del vino, para calmar la sed

El valor conmutativo (cambio), es la aptitud para ser cambiada y como nada hay de común entre dos mercancías sino el trabajo humano, entonces el valor conmutativo de una mercancía es el trabajo cristalizado en su producción. En el régimen capitalista, el patrono, por medio del salario, compra el trabajo del obrero, el valor pues, conmutativo de ese trabajo, es -

(52) Op. cit. Historia del Pensamiento Económico. pp. 178, 179- y 180.

el número de horas necesarias para hacer su tarea. El valor usual del trabajo del obrero es el aumento del valor conmutativo de la mercancía elaborada por el obrero, de ahí se deduce la teoría de la plusvalía, que es el robo material, pues el patrón, en el régimen capitalista, necesariamente se queja con la plusvalía que se debe exclusivamente al trabajo del obrero. Para ser más explícito a manera de ejemplo diremos: si "un obrero trabaja 10 hrs y con ocho basta para producir el valor necesario para adquirir dichos medios de subsistencia, las dos horas que exceden y que no han sido remuneradas, son la parte que se guarda el patrón para sí. Estas dos hrs en nuestro ejemplo constituyen lo que llamamos plusvalía, lo que en una fórmula breve significa que el trabajador no recibe nunca el producto íntegro de su trabajo, lo que a todas luces es inmoral por parte del capitalista.

Diremos también que hay dos tipos de plusvalía: la absoluta y la relativa.

La absoluta es la que se logra con el aumento de la jornada de trabajo para que el obrero cree mucho más valor que el que se necesita para subvenir sus necesidades (alimentos, ropa, habitación, etc).

La plusvalía relativa será aquella que se logra median-
te la intensificación del ritmo de trabajo durante la misma --

jornada que se obtiene con la disminución del salario. Así, el capitalista trata de acumular más y más valor no pagado para aumentar su capital. Además, el patrón no paga más que el trabajo individual y no paga el trabajo colectivo que multiplica la riqueza. Todo lo anterior redundando en el capitalista deseoso de enriquecerse, expoliar al proletariado a fin de extraer más plusvalía." (53)

Federico Engels (1820-1895), era hijo de un rico fabricante de textiles alemán, en 1884, comenzó su asociación con Marx. En 1845, publicó su obra independiente más importante, la condición de la clase trabajadora en Inglaterra, colabora con Marx para escribir la Sagrada Familia. A petición de la Liga Comunista, Marx y Engels escribieron y editaron en alemán el Manifiesto Comunista, como plataforma de la Liga (1847-1848), a la muerte de Marx, Engels publicó dos volúmenes más de, El Capital, el segundo en 1885 y el tercero en 1894.

"Federico Engels legó un libro valioso a la historia los orígenes de la familia, de la propiedad privada y del Estado, en el cual dice: el estado no viene de la eternidad, quiere decir, no siempre ha existido, pues hubo sociedades sin poder político; empero, la propiedad privada, la división en clases y la explotación del hombre por el hombre, impusie-

(53) Op. cit. Historia del Pensamiento Económico. pp. 180 y 181.

ron un poder político coactivo que impidiera que los intereses contradictorios la destruyeran a ellas mismas y a la sociedad - una fuerza que se situara aparentemente, por encima de la sociedad, capaz de mantener un cierto orden. Ese poder es el Estado. También dice: en el pasado y en la sociedad burguesa, - el estado aparenta ser el representante oficial de toda la sociedad, una especie de resumen en forma de una corporación visible, pero era y es únicamente el estado de aquella clase que en su época representaba a toda la sociedad: en la Antigüedad - el estado de los ciudadanos dueños de esclavos, en la Edad media, el de los señores feudales, y en nuestro tiempo, el de la burguesía. En el Estado no sólo se ven policías y ejércitos, - sino también, prisiones e instituciones coactivas de todo género. De aquí derivó el marxismo la fórmula célebre: el estado - se sustenta en los ejércitos y en las cárceles para desposeer - dos y defensores de la libertad y dignidad del trabajo." (54)

El Manifiesto del Partido Comunista.

Durante la revolución Francesa de 1848, como ya dije - anteriormente a patición de la Liga Comunista Marx y Engels, - escribieron y editaron en el alemán dicho opúsculo, el cual -- consta de una breve introducción y cuatro secciones que rubrican las siguientes palabras: Dejad que las clases dominantes - tiemblen ante la revolución comunista. Los proletarios no tie

(54) Op. cit. La Idea del Estado Cfr. pp. 374-376.

nen nada que perder, sino sus cadenas, tienen un mundo que ganar: Trabajadores de todos los países, uníos.

Se publicó en Londres, en el que exponían sus ideas sobre el asunto, "esta dirigido básicamente a las grandes masas de trabajadores para despertar su conciencia, hacerles ver que a lo largo de la historia y en todas partes eran explotados, - llamándolos a la unidad con el grito de, proletario, de todos los países uníos," (55) Marx afirmaba que toda la riqueza ha sido creada por el trabajo; pero bajo el sistema capitalista - el trabajo sólo recibe una pequeña parte de la riqueza producida: casi todo va a las manos de los capitalistas en forma de - beneficios y dividendos. Critican al capitalismo, a la propiedad privada de los medios de producción y a la concentración - de riquezas en manos de unos pocos (burguesía). Declara que - sólo el proletariado (la clase obrera) es quien debe y está en disposición de realizar la transformación de la sociedad presente por medio de la acción revolucionaria, conquistando el - poder político con el fin de crear la sociedad sin clases del futuro que, en principio, el comunismo desea.

SOCIALISMO CRISTIANO

A finales del siglo XIX se originó en Francia un movimiento social propiciado por algunos sacerdotes Robert de La -

(55) Ibidem. p. 357.

mennais y Lacordaire, destinado a aproximar entre si a la -- Iglesia Romana y las masas obreras europeas. "El catolicismo-social parte del supuesto de que todo mundo profesa la fe católica y no obstante que tiene como apostolado la fraternidad y la igualdad, la igualdad se interpretaría en el sentido de que el trabajo más humilde sería de igual dignidad que los trabajos más elevados y que todo mundo estaría contento y orgulloso de la condición en que Dios lo hubiera colocado. Las jerarquías serían respetadas de modo que los patrones tuvieran toda la autoridad, responsabilidad y derechos que implica su condición de patrones, en tanto que los derechos de los obreros serían respetados y su vida garantizada por un salario mínimo. En este orden de ideas el cristianismo social es hostil a la idea socialista de que la emancipación de los trabajadores sólo será lograda por la acción de los mismos trabajadores, sosteniendo que para lograr esa meta era preciso el concurso no sólo de los patrones, sino de todas las clases sociales."(56). Así en 1891 el papa León XIII, preocupado por la cuestión social que iba agravándose, promulgó la encíclica, Rerum Navarum en la que entre otras cosas, recomendó la limitación de las horas de trabajo y la fijación del salario justo, condenó los lucros ilícitos, se negó a aceptar la supresión de la propiedad-privada. Señaló que el Estado tiene obligación de intervenir para mejorar las condiciones de los trabajadores. En la socie

(56) Op. cit. Lecciones de Historia del Pensamiento Económico-
p. 166.

dad civil las dos clases deben juntarse concordantes entre sí, porque necesita la una de la otra enteramente, ya que sin trabajo no puede haber capital, ni sin capital trabajo, etc.

Posteriormente Pío X (1903-1914), declaró en su encíclica Quadragesimo Anno que los trabajadores deben participar en la propiedad, el manejo y las ganancias de la industria; re conoce además que los beneficios son producto del trabajo de los obreros.

"Pío XI fue más allá que Leon XIII, pues da entrada a la cogestión que tanto temor produce a los empresarios de mentalidad tradicional. Como dice este papa, la asociación hará de los obreros y empleados cointeresados en el dominio o en la administración y los hará co participes de las ganancias."⁽⁵⁷⁾

Todas estas ideas obligaron a los diversos Estados a incorporar en sus respectivas constituciones los derechos de los trabajadores, sobre todo en aquellos países que se preciaban de tener ideas democráticas.

(57) Op. cit. Historia del Pensamiento Económico . p. 221.

CAPITULO II

2 GENESIS Y DESARROLLO DEL MOVIMIENTO OBRERO ORGANIZADO EN MEXICO.

2.1 MEXICO PRE-HISPANICO

2.2 VIRREINATO

2.3 MEXICO INDEPENDIENTE

2.4 EL PORFIRIATO

2.5 EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO

2.6 HUELGAS DE CANANEA Y RIO BLANCO

2.7 LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL

2.8 SURGIMIENTO DEL SINDICALISMO EN MEXICO

2.9 LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

2.1 MEXICO PRE-HISPANICO

AZTECAS

INTRODUCCION

"Se da como dato cronológico el 18 de julio de 1325 como la fecha de la fundación de Tenochtitlán, creación mítica de Tenoch, el último dirigente de los peregrinos mexicanos, de - - quien se dice que, cansado de ver que su pueblo se diezmaba y no encontraba lugar para su reposo definitivo, inventó la excelente leyenda del águila parada en un nopal devorando una serpiente, a efecto de fijar en un islote pobre, abandonado, que se inundaba con frecuencia y en el que pocas esperanzas habían puesto los pueblos circunvecinos del Lago de Texcoco, particularmente el de Atzacapotzalco a cuyo señor Tezozómoc, pertenecía por lo que era muy difícil que los arrojaran de él si pagaban tributo." (58)

Una vez situados en el Valle de Anáhuac constituyeron lo que más tarde se llamó la Gran Tenochtitlán. Esta gran cultura Azteca tuvo un gran florecimiento en los aspectos económico, político, social e inclusive cultural, no obstante este pueblo no estuvo ajeno a los aspectos del trabajo pues "el pueblo-

(58) Carbajal Moreno Gustavo. Nociones de Derecho Positivo Mexicano. Edit. Porrúa, S.A. México, 1983. p. 9.

azteca se componía de los macehuales, constituido por aquellas personas que requerían del ejercicio de un trabajo para subsistir y por los nobles y señores, clases privilegiadas que obtenían de la primera los elementos que requerían para satisfacer sus necesidades.

Económicamente, se basaban en la agricultura y el comercio, pugnó por conseguir la amistad de los pueblos asentados en el valle y como resultado de esa propia amistad entabló relaciones comerciales con ellos. El crecimiento de la economía del pueblo azteca provocó la formación de la clase de los comerciantes. " (59)

Los comerciantes o pochtecas constituían una clase importante, formaban parte de organizaciones que tenían a su cargo el comercio exterior. Estos además tenían a su cargo el gobierno del mercado de Tlatelolco; regulaba el comercio. "En el mercado de Tlatelolco, se expedían artículos de variedad tan sorprendente que causó la admiración de los conquistadores.

El pueblo azteca satisfacía sus necesidades, mediante un trabajo personal, cuyo objetivo era el cultivo de las tierras, -

(59) Op cit. Manual de Derecho Obrero. Cfr. pp. 36. 37.

las tierras, mediante una economía local abastecida por las personas que ejercitaban un oficio y que producían para vender sus propios artículos y por un intercambio de productos llevado a cabo con pueblos distantes del Valle de México.

Socialmente, entre los aztecas las clases sociales se -- constituían por los nobles, señores, sacerdotes, guerreros, macehuales, agricultores, comerciantes, artesanos y esclavos, a quienes correspondían la realización de las actividades laborales propiamente dichas.

LOS GREMIOS

"Los artesanos según enumeración de Fray Bernardino de Sahagún, citado por Friedrich Katz, se ocupaban de los siguientes oficios: amantecas o elaboradores de mosaicos de plumas, orfebres, escultores, sastres, pintores y escribanos, alfareros - albañiles, talladores de madera, fabricantes de cuchillos, curtidores." (60)

Los artesanos de un mismo oficio formaban una asociación semejante a los colegios, vivían en un barrio, tenían un dios, el del oficio, enseñaban a sus hijos la profesión.

(60) Gutierrez Aragón, Raquel ET.AL. Esquema Fundamental del -- Derecho Mexicano. Edit. Porrúa, S.A. 3a. Edición. México, - 1978. p. 150.

A los agricultores se les entregaban "pequeñas porciones de tierras llamadas Chinacalli o Calpulli que significaba - calli, casa, pulli, agrupación.

Cada calpulli tenía sus tierras propias, llamadas calpulli, formando todas ellas asociaciones comunales que según se ha dicho se denominaban barrio o cuarteles. A los peones de campo se les llamaba macehuales y mayeques, los primeros no tenían derecho alguno sobre la propiedad que trabajan, mientras que a los segundos se les reconocían algunos privilegios." (61)

Entre los aztecas, el trabajo era el resultado de un mutuo acuerdo entre quien prestaba y quien recibía el servicio.

2.2 VIRREINATO

INTRODUCCION

A raíz de la conquista y consumada en 1521, el conquistador hubo de transformarse en colono, y en el desarrollo que configura la fisonomía de la Nueva España, gozará el beneficio de su ser peninsular, al otorgarle la Metrópoli los privilegios de poder en todos los ámbitos.

(61) Op Cit. Nociones de Derecho Positivo Mexicano. p. 253.

España, como potencia del mundo occidental en esa época transfirió a sus nuevos dominios en América sus propias estructuras.

Estaba fuera de toda discusión el hecho de que a la llegada de Hernán Cortés (1519) hasta la guerra de Independencia (1810), los indios arrastraron las cadenas de la esclavitud, -- pues "de acuerdo con el pensamiento de Fray Bartolomé de las Casas, se reconoció a los indios su categoría de seres humanos, - pero en la vida social, económica y política, no eran los iguales de los vencedores ... no hay igualdad de derechos entre el indio y el amo, sino que son más bien medidas de misericordia, - actos píos determinados por el remorder de las conciencias, con cesiones graciosas a una raza vencida que carecía de derechos - políticos y que era cruelmente explotada." (62)

Económicamente, "las primeras industrias en la Nueva España fueron organizadas por Cortés: construcción de armas, fábrica de pólvora, combinaciones químicas en el salitre, ganadería, agricultura, hilados de algodón, lana, establecimientos de ingenios azucareros en Veracruz y Tlaltenango. Así fue como de la creación de las primeras industrias destinadas a la defensa-guerrera pasó a la fundación de la industria general basada en-

(62) Op cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo.
Tomo I. p . 39.

la explotación de los aborígenes." (63) Por lo tanto "la economía novohispana ... desde la Conquista queda unida a la economía europea a través de cuatro elementos: 1) el establecimiento de un sector minero hipertrofiado que produce plata extraordinariamente barata; 2) un sistema de succión del producto excedente por vías públicas (impuestos, tributos, préstamos forzados, etc; 3) un sistema de comercio no equivalente que hace más barata aún la plata y transforma la colonia en mercado de invernadero para las mercancías europeas, y 4) la acción más o menos sistemática de la metrópoli para impedir el desarrollo de ramas -- competidoras. " (64)

Socialmente, estuvo constituido por los nobles, la iglesia, criollos, mestizos y la gran masa de indígenas (trabajadores del campo y de la ciudad).

El profesor Luis Chávez Orozco agregó lo siguiente: "la situación del peonaje mexicano era desesperante: obligado a trabajar en forma inhumana, sujeto a castigos crueles; despojados de todo aquello a que tenía derecho natural y jurídico, mediante maniobras feudalescas, el peón fue transfigurado en siervo.- Este aspecto social de la Nueva España se acrecentó en la segunda mitad del siglo XVIII, se comprueba con los diversos laudos-

(63) Huitrón Chavero, Jacinto Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en México, Editores Mexicanos Unidos, S.A. 2a. Edición. México, 1980 p. 15.

(64) García Verástegui Lía. del Proyecto Nacional para una Universidad en México 1867-1910. UNAM, 1984. p. 12.

del año de 1785 que tenían por objeto corregir el estado de ---servidumbre de los aborígenes. Aunque se obtuvo con posterioridad alguna libertad en el trabajo, esto no fue suficiente para mitigar sus penalidades y menos para hacer desaparecer la desigualdad de clases." (65)

LOS GREMIOS, como ya sabemos se trasladaron a la Nueva España las instituciones que se conocían y se practicaban en la Península Ibérica, por tanto como en España, se estableció la división del trabajo en maestros, oficiales y aprendices que --constituían los gremios, el nueve de octubre de 1545 se expidieron las primeras Reales Cédulas durante el Virreynato de don --Antonio de Mendoza. Por lo cual al año siguiente se constituyó el primer gremio de bordadoras, y en 1592 el gremio de sombreros, después los confiteros, jugueteros, etc.

Los estatutos de las corporaciones no se hicieron extensivos a la masa indígena, o sea, que se dejó en libertad a los aborígenes para ejercitar la profesión o trabajo que quisieran sin someterse al rigorismo de la corporación. "Las ordenanzas de la corporación formaban parte de un cuerpo legislativo que se conoció con el nombre de ordenanzas de la ciudad de México." (66)

(65) Op. cit. Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en México. pp. 17-18.

(66) Op. cit. Manual de Derecho Obrero. p. 40.

REGULACION DEL TRABAJO

Leyes de Indias, cuya inspiración se encuentra en el -- pensamiento de la Reina Isabel la Católica contiene "seis li -- bros, ochenta y una leyes y treinta y un títulos." (67) Estuvie -- ron destinadas a proteger a los trabajadores indígenas en la -- Nueva España y el Perú. Algunas regularon el contrato de traba -- jo sobre la base de reconocer y sancionar la libertad de traba -- jo de los indígenas, de protegerlos, de obligar al trato humano a quien los ocupaba otras regularon el salario, al descanso se -- manario el domingo. Dicho ordenamiento no fue acatado, conti -- nuando la explotación ejercida por los alcaldes, corregidores, -- terratenientes y poseedores de minas.

"La Encomienda, fue una forma de trabajo forzoso en sus orígenes. Se reglamentó para substituir la prestación de ser -- vicios, por el pago de un tributo." (68) Al respecto Cortés -- proclamó en 1524 cinco ordenanzas especiales sobre veedores y -- para uso de los encomenderos; dichas ordenanzas completaron las instrucciones de Carlos V, constituyendo el primer reglamento -- de trabajo en el nuevo continente.

Las ordenanzas, algunas disponían que las mujeres no -- fueran encerradas para hilar y tejer; otras establecían el tér --

(67) Op. cit. Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en Méxi -- co. p. 14.

(68) Op. cit. Manual de Derecho Obrero. p. 41.

mino del aprendizaje de cuatro años; otras hablaron de la libertad de trabajo, etc.

2.3 MEXICO INDEPENDIENTE

SITUACION DE LOS TRABAJADORES EN ESTA EPOCA

"El movimiento independiente no tuvo el efecto de derogar el régimen corporativo de la ciudad de México, aunque algunas de las ordenanzas entraron en desuso, al triunfo de aquel.

Las artesanías constituidas por personas especializadas en un oficio, que requerían un largo aprendizaje, conservaron sus regímenes de privilegio, debido en gran parte a la riqueza de sus respectivas cofradías y de la circunstancia misma de la preparación de sus miembros." (69)

En la práctica las condiciones del trabajo continuaron iguales a las practicadas durante la colonia, aún cuando se expedieron disposiciones declarando la igualdad entre los peninsulares, criollos mestizos e indígenas.

El latifundismo alcanzó su máximo desarrollo en la segunda mitad del siglo XIX.

(69) Op. cit. Esquema Fundamental del Derecho Mexicano. p. 151.

"José María Morelos, había de contribuir a la gesta ---
ción de las ideas agrarias, pugnando por el reparto de tierras-
y la abolición de los tributos, ideas que más tarde (en 1814) -
se plasmarían en la constitución de Apatzingán.

Al respecto Morelos dice: El beneficio positivo de la-
agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a
beneficiar un corto terreno, que puedan asistir con su trabajo-
e industria, y no en que un sólo particular tenga mucha exten-
sión de tierras infructíferas, esclavizando millares de gentes-
para que las cultiven por la fuerza en la clase de gañanes o es-
clavos, cuando puede hacerlo como propietario de un terreno li-
mitado con libertad y beneficio suyo y del público. Para proce-
der al reparto de tierras, deben utilizarse las haciendas cuyos
terrenos de labor pasen de dos leguas, para facilitar la peque-
ña agricultura." (70)

LA HACIENDA

"Molina Enríquez, describía diversos casos de brutalidad
individual, señalaba que los males de este sistema existían muy
aparte del carácter moral de los terratenientes individuales. -
Los latifundios, por su propia naturaleza, perpetuaban la injus-

(70) De la Cruz Gamboa, Alfredo ET-AL Historia Contemporánea de
México. (S. XX) Ediciones Artículo 3. México 1978. p. 41.

ticia y la desigualdad. La injusticia social de la hacienda -- era resultado de la condición psicológica brutalizante de la relación peón-patrón... cuando un jornalero que le debía dinero - al hacendado trataba de escapar, era a menudo aprendido por la policía y regresado a la hacienda." (71)

A fin de asegurar más la dependencia de los campesinos-- el hacendado trataba de destruir su voluntad y los inducía a -- aceptar préstamos para comprar licor.

REGULACION DEL TRABAJO

"Las leyes de Indias entraron en desuso a partir de la Independencia. Los reglamentos vinieron a sustituir a las ordenanzas de gremios; podemos citar dos de ellos; los cómicos y tocinerías. El primero, reglamento el despido de los artistas-- y el segundo, impuso, a los propietarios de esos establecimientos la obligación de proporcionar a los operarios, habitaciones cómodas y ventiladas para vivir; redujo la jornada de trabajo - a diez horas diarias, reglamentó los préstamos a los trabajadores reduciendo su monto al importe de 8 días de salario." (72)

(71) Hamon, James L. ET-AL. Precursores de la Revolución Agraria en México, Biblioteca S.E.P. 1a. Edición, México, 1975 p. 82.

(72) Op. cit. Manual de Derecho Obrero. pp. 42 - 43.

"La Constitución de 1857 en sus artículos 4o, 5o y 9o, - relativos a las libertades de profesión, industria y trabajo, - al principio de que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, y la libertad de asociación.

El archiduque Maximiliano de Hasburgo... expidió una legislación social que representa un esfuerzo generoso en defensa de los campesinos y de los trabajadores: el 10 de abril de 1865 suscribió el Estatuto provisional del Imperio y en sus artículos 69 y 70, incluidos en el capítulo de las garantías individuales, prohibió los trabajos gratuitos y forzados." (73)

Fué hasta el primero de noviembre de 1865, con la expedición de la Ley del Trabajo del Imperio, que se dió libertad a los campesinos para separarse en cualquier tiempo de la finca - donde prestaban sus servicios y que la jornada de sol a sol se interrumpiera por 2 horas intermedias de reposo.

Al elaborar el Código Civil de 1870, nuestros juristas-procuraron dignificar el trabajo y declararon, que el hombre no era ni podía ser tratado como las cosas y por lo tanto la prestación de servicios no podía ser equiparada al contrato de -- - arrendamiento. Sin embargo no hubo mejoras importantes en ese-

(73) Op. cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I. pp 40 - 41.

2.4. EL PORFIRIATO

Porfirio Díaz impone un sistema dictatorial de gobierno por más de 30 años y con él se inicia la inversión extranjera - en México otorgando grandes concesiones a las empresas extranjeras en una acción entreguista para la explotación de los recursos nacionales como las minas, el petróleo, los bosques, la industria textil, la construcción de los ferrocarriles nacionales.

La consecuencia fue la explotación y miseria de un gran núcleo de población constituida por los artesanos, campesinos, obreros fábriles y grupos indígenas del país pagándoles míseros salarios, aceptaba reglamentos de trabajo dictados por las empresas que lesionaban los derechos más elementales de los trabajadores, asimismo dictaba leyes que despojaban a los campesinos de sus tierras para que sus esbirros: criollos y terratenientes burgueses, nacionales y extranjeros, se enriquecieran a costa - de ellos provocando un profundo dolor social en las masas proletarias de entonces, los cuales albergaban en su alma el deseo - inmenso de romper con el sistema de explotación, miseria, esclavitud y despojo que los victimaban.

Económicamente, como sabemos el régimen del Porfirismo - se caracterizó por la inversión extranjera pero para que este - fenómeno sucediera en México se "reclamaba el previo restable - cimiento de nuestro, crédito, mediante el reconocimiento de las

viejas deudas nacionales; así como dar garantías y facilidades al capital que acudiera para invertir en nuestro país. Así el gobierno del general Díaz, reconoció la deuda exterior, consolidándose en la suma de 191 millones de pesos, y abrió la puerta del país al capitalismo exterior... a partir de 1880 comenzó la penetración sistemática del capital extranjero... para la explotación de la riqueza nacional, con lo que nuestra economía adquirió un carácter semicolonial, por depender de los intereses de la burguesía capitalista de Europa, el Inglés y de los Estados Unidos de Norte América." (74)

Así fue como el régimen porfirista representó particularmente un gobierno al servicio de los intereses del capitalismo norteamericano, que, adquirió desde la hegemonía en la economía de nuestro país, desplazando al capital inglés y francés, que pasaron a ocupar el segundo plano o el tercer lugar respectivamente.

A los norteamericanos se les otorgaron las concesiones para construir casi todos los ferrocarriles del país, entre 1880 y 1891, entonces apareció la Southern Pacific.

La explotación de las minas, a partir de 1884, se estimuló a norteamericanos e ingleses para que obtuvieran múltiples

(74) Op. cit. El dramático siglo XX. p. 303.

concesiones para la explotación minera creándose así la Cananea Consolidated Cooper Company, quienes sólo dejaron al país una - clase empobrecida por los miserables jornales que pagaban.

La explotación del petróleo, el 19 de diciembre de 1901 el general Díaz expidió la 1a. Ley del Petróleo, en la que se - concedió a las compañías explotadoras de mantos petrolíferos -- enormes concesiones. Al respecto dicha Ley, en su "artículo 2o. dice: sólo debe cobrarse un derecho de cinco centavos por cada- hectárea. Los dueños tienen plena facultad para exportar to- dos los productos obtenidos del subsuelo mexicano. Quedan li - bres de impuestos todos los artículos que el exportador conside re necesarios para llevar acabo su empresa." (75)

Por tanto "al amparo de esta Ley se fundaron varias compañías inglesas y norteamericanas, como la Person Son Ltd, de - donde se originó la del Aguila; la Huasteca Petroleum Co y la - Transcontinental de Petroleo, S.A. Desde entonces se inició -- una activa campaña de fraudes y despojos para adquirir terrenos petrolíferos, y hasta se crearon fuerzas militares propias de - las compañías para la defensa de sus intereses.

La industria textil, estaba en manos de los españoles y franceses. Al concluir el período de la dictadura, habían en el

(75) Op. cit. Historia Contemporánea de México (Siglo XX) p. 20.

país 150 fábricas textiles, siendo las de Veracruz una de las más importantes del país." (76)

"Había durante el porfiriato una presión salarios - precios de grandes proporciones. El salario mínimo general, en pesos de 1910, cayó de \$0.32 en 1877 a \$0.28 en 1910. En el sector agrícola, la declinación fue más intensa de \$0.31 en 1877 a \$0.26 en 1910. Al obrero industrial le iba ligeramente mejor: el salario diario promedio permaneció en \$0.32 desde 1877 hasta 1910. Los mineros tuvieron el aumento mayor, de \$0.22 en 1877- a \$1.18 en 1910. Mientras los salarios bajaban para la mayor parte de los trabajadores de México los precios subían en espiral." (77) Los sueldos a los campesinos variaban de 25 centavos diarios en el centro y entre 20 a 26 centavos en el norte.

Durante el porfirismo se vuelven a estratificar las clases sociales en México, y cuyos estamentos estaban constituidos por las clases altas: terratenientes nacionales y extranjeros, grandes comerciantes, el clero y altos militares; las clases medias formadas por: profesionistas liberales, pequeños comerciantes y propietarios; y las clases trabajadoras: peones, jornaleros del campo y obreros de la ciudad, que soportaban el peso de las demás clases sociales.

(76) Op. cit. El Dramático Siglo XX. p. 309.

(77) Op. cit. Precursores de la Revolución Agraria en México. - p. 17.

La burguesía, fue un grupo pequeño que dependía de los poderosos consorcios extranjeros. La mayor parte de la riqueza nacional se hallaba concentrada en sus manos.

La pequeña burguesía o clase media, esta estaba al servicio del gobierno y de los intereses de los capitalistas y terratenientes nacionales y extranjeros.

La clase proletaria o clase trabajadora, surgió del artesano, antes independiente y posteriormente convertido en asalariado en las fábricas y en los grandes talleres... De igual modo, numerosos pequeños propietarios que fueron despojados de sus tierras se convirtieron en obreros asalariados de las minas de las industrias o de las vías férreas los cuales vinieron a aumentar el número de proletarios..., los pueblos indígenas despojados de sus tierras comunales, se convirtieron en siervos de los terratenientes en calidad de peones encasillados... y sometidos a la autoridad del cacique por los procedimientos más crueles, como los de deportar y vender a los indios rebeldes como esclavos o asesinados en masa." (78)

LA SITUACION DE LOS TRABAJADORES EN ESTA EPOCA

Las condiciones generales de vida y de trabajo de los -

(78) Op. cit. El Dramático Siglo XX. Cfr. pp. 315-316.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

mexicanos en la etapa porfirista era en extremo miserable y por ende lastimosa, éstos se encontraban material y espiritualmente quebrantados al contrario de sus explotadores capitalistas que eran dueños del país.

Los empresarios burgueses de la ciudad y del campo los hacían trabajar jornadas excesivas de trabajo, en las fábricas, las minas y el campo, comenzaban sus labores antes del alba y terminaban después de la puesta del sol, de manera que en total pasaban en las fábricas y el campo 14 horas diarias. En materia de Higiene en el trabajo no se preocupaban, "con frecuencia los obreros de la industria pasaban la vida en los talleres asfixiantes, inaceptables para seres humanos, se apiñaban, hombres, mujeres, y niños en locales atestados isn ventila ni calefacción."⁽⁷⁹⁾ "Al respecto Francisco Pimentel dice:... se hicieron aglomeraciones de seres que vegetaban dentro de una vida precaria e insalubre, expuesta a toda clase de enfermedades y epidemias."⁽⁸⁰⁾ En cuanto a los Riesgos de Trabajo... "en una mina de Pachuca ocurrieron 600 accidentes, en Coahuila murieron en las minas de carbón, entre 1906 y 1910, unos 500 mineros en diversos desastres... un ingeniero de minas estadounidense atribuyó, estos accidentes a la negligencia de las empresas mineras.-

(79) Ruiz, Ramón Eduardo. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero 1911-1923. Edit. Era, México, 1978 p. 18.

(80) Op. cit. Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en México. p. 22.

En cuestión de accidentes las compañías no se molestaban en indemnizar de un modo justo a las víctimas." (81)

El salario mermaba considerablemente porque se les hacía el cargo de las descomposturas de las máquinas a su cuidado. -- Además se les cobraba una suma para comprar las lanzaderas y husos consumidos en el trabajo.

En cuanto a la vivienda, ésta era sumamente indecorosa e indigna para vivir, pues "en las regiones mineras la habitación iba desde las cuevas de las minas... hasta los jacales de piedra o de adobe en Nacozari, centro de Sonora. La situación de la habitación obrera en la industria, tales como la textil, la del petróleo y los ferrocarriles, no era muy distinta" (82) de las anteriores. Cuando la habitación era propiedad de las empresas -- prohibían que los visitaran sus parientes o amigos. En el campo la condición de vida material de los peones de las haciendas a diferencia de los obreros industriales era en extremo más miserable, pues se encontraban sujetos a la hacienda, por la cadena -- perpetua del endeudamiento, no podían cambiar de amo ni de domicilio; si lo hacían eran llevados a ingresar al ejército de los forzados del porfirismo o asesinados.

(81) Op. cit. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero 1911 1923. p. 18.

(82) Op. cit. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero 1911 1923. p. 21.

El escaso jornal que ganaban y que se les pagaba era -- en especie la mitad y en dinero la otra, éste último iba a pa - rar a la tienda de raya del hacendado por deudas contraídas y - con este sistema, hacía que la liberación de las deudas fuera - imposible inclusive trascendía dicha deuda de padres a hijos de manera interminable.

REGULACION DEL TRABAJO EN EL PORFIRIATO

"Durante el gobierno de Lerdo de Tejada se expidió una ley de Colonización que en 1883 fue ampliada por Manuel González... como resultado de las leyes de colonización, se organiza ron en el país varias, compañías deslindadoras, cuya misión con sistía en, deslindar las tierras baldías, (vacantes), y traer - colonos extranjeros que las trabajasen; para adueñarse de esa - enorme cantidad de terrenos baldíos... las compañías deslindado ras cometieron toda clase de abusos y despojos," (83) y como -- consecuencia los campesinos quedaron a merced de sus explotado res.

Los empresarios de Puebla impusieron un reglamento de - fábrica que destruía la libertad y la dignidad de los hombres. - "Al respecto el artículo 4o. del Reglamento de la industria -- textil, documento que expresaba la actitud característica de --

(83) Op. cit. El Dramático Siglo XX. pp. 305-306.

los patrones, solamente concedía al trabajador el derecho a presentar sus quejas, por escrito a su jefe inmediato superior, -- quien debía responder en el término de ocho días; pero la decisión, según el Reglamento, quedaba en manos de la empresa. En Sonora se promulgó una Ley que castigaba a todo obrero que se afiliara a un sindicato y, bajo sus disposiciones, las autoridades estatales impusieron sentencias de quince años de cárcel a los dirigentes principales de la huelga de Cananea." (84)

El Código Penal Mexicano, condenaba a penas de multa y prisión a las personas que recurrieran a la fuerza moral o física para obtener aumentos de salarios o que pretendieran impedir el libre ejercicio del trabajo industrial.

"En la década última del régimen del general Díaz, un hombre sintió la tragedia de víctimas de los riesgos del trabajo: el 30 de abril de 1904, a solicitud del gobernador José Vicente Villada, la Legislatura del Estado de México dictó una ley, en la que se declaró que en los casos de riesgos de trabajo, debía el patrono prestar la atención médica requerida y pagar el salario de la víctima hasta por tres meses. El gobernador Bernardo Reyes impulsó fuertemente el desarrollo industrial de Nuevo León, y tuvo también la convicción de que era --

(84) Op. cit. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero - - 1911-1923. p. 22.

indispensable una ley de accidentes de trabajo." (85)

2.5 EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO

Era presidente del Partido Liberal Mexicano el ingeniero Camilo Arriaga en el año de 1900, como tal hizo una invitación suscrita por él y algunos intelectuales del Estado de San Luis Potosí, en la cual se invitaba a los ciudadanos mexicanos a constituir, clubes liberales, para combatir los prejuicios religiosos y analizar los problemas políticos del país.

En el primer Congreso Liberal Mexicano, al que asistieron cerca de 300 delegados de todo el país, entre los que figuraban los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón, Librado Ribera, Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gamma, Ponciano Arriaga y otros, se tomaron acuerdos muy avanzados para la época, de entre las cuales transcribiré textualmente algunas de las resoluciones tomadas por el congreso:

"Décima séptima. Para el efecto de la propagación de los principios liberales deben agruparse en clubes.

Vigésima séptima. Se organizarán y fomentarán por dichos clubes sociedades obreras en las que se instruya a los aso

(85) Op. cit. El Dramático Siglo XX. p. 43.

ciados sobre sus derechos naturales y deberes civiles y políticos.

Vigésima octava. Igualmente se formarán y organizarán sociedades mutualistas para la defensa de las prerrogativas y derechos de sus miembros, y para desarrollar en el pueblo el espíritu de ahorro y de economía de fuerzas, a la vez que se trabajara por extirpar el alcoholismo del seno de esas agrupaciones y de la sociedad en general.

Vigésima Nona. Cada uno de los clubes procurará establecer un órgano periodístico, destinado a la propaganda, cuyas tendencias y pensamientos políticos sean netamente liberales."- (86)

Así apareció el periodismo independiente que organizó una cadena para la distribución clandestina en México del periódico, regeneración, fundado por Ricardo Flores Magón; Renacimiento de Camilo Arriaga en San Luis, el Demófilo de Juan Sarabia, y el Hijo de Ahuizote, de Ricardo Flores Magón, etc. que se propusieron los objetivos: minar el prestigio y el poder de Díaz, preparar la destrucción del régimen mediante la labor del Partido Liberal. Todo esto alarmó profundamente al general Díaz que tomó medidas para acabar con el Partido Liberal y evitar futuros congresos.

(86) Op. cit. Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en México. pp. 91-92.

Cuando la semilla socialista había prendido en México - en el año de 1906, el Partido Liberal, cuyo presidente era entonces Ricardo Flores Magón, formuló por primera vez su programa general, y que fué publicado "el 10. de julio de 1906 en San Luis Misuri (USA) el programa del Partido Liberal, que estaba, dividido en dos partes: el manifiesto o exposición de los motivos que inspiraban la lucha contra el porfiriato, y el programa propiamente dicho, " (87) el cual proponía mejoras efectivas en la situación social, es decir, "contiene el documento pre-revolucionario más importante en favor de un derecho del trabajo; - en el están delineados claramente algunos de los principios e - instituciones de nuestra Declaración de Derechos sociales.

El documento analiza la situación del país y las condiciones de la clase campesina y obrera." (88) En materia de trabajo contiene doce proposiciones concretas para integrar una legislación del trabajo. A continuación transcribiré textualmente dichos puntos:

CAPITAL Y TRABAJO

21. Establecer un máximo de 8 horas de trabajo y un salario mínimo en la proporción siguiente: \$1.00 para la generalidad del país...

(87) Op. cit. El Dramático Siglo XX. p. 328.

(88) Op. cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I. - p. 42.

22. Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio.
23. Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo los patronos no burlen la aplicación del tiempo máximo y salario mínimo.
24. Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de catorce años.
25. Obligar a los dueños de minas, fábricas, talleres, etc, a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y a guardar los lugares de peligro en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios.
26. Obligar a los patronos o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza del trabajo de éstos exija que reciban albergue de dichos patronos o propietarios.
27. Obligar a los patronos a pagar indemnización por accidentes del trabajo.
28. Declarar nulas las deudas actuales de los jornaleros de campo para con los amos.
29. Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros.
31. Prohibir a los patronos, bajo severa penas, que paguen al trabajador de cualquier otro modo que no sea con dinero en efectivo; prohibir y castigar que se impongan multas a los trabajadores o se les hagan descuentos de su jornal o se niegue al que se separe del trabajo el pago inmediato de -

lo que tiene ganado; suprimie las tiendas de raya.

32. Obligar a todas las empresas o negociaciones a no ocupar - entre sus empleados y trabajadores, sino una minoría de ex tranjeros.

No permitir en ningún caso que trabajos de la misma clase - se paguen peor al mexicano que al extranjero en el mismo - establecimiento, o que a los mexicanos se les pague en - - otra forma que a los extranjeros." (89)

Ricardo Flores Magón siguió luchando en el partido li - beral Mexicano tenazmente para destruir el régimen oprobioso -- de explotación y miseria hasta su muerte en la cárcel de los An geles California el 21 de noviembre de 1922.

2.6 HUELGAS DE CANANEA Y RIO BLANCO

Dos huelgas son memorables: el levantamiento de los mi - neros de Cananea Sonora en 1906, y la disputa de los obreros -- textiles con sus patrones en Río Blanco Veracruz en 1907.

"Unas de las causas que originaron el conflicto en Ca - nanea Sonora fue el espectro del desempleo, pues las cifras de -

(89) Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo XXV Núms. 97-98. Enero-Junio, 1975. pp. 292-293.

desocupados reflejaban las altas y bajas de la industria mexicana, especialmente de la minería, " (90) otra era que los estadounidenses ganaban sueldos más altos que los obreros mexicanos; otra es que "las minas eran cada vez más húmedas y profundas, los obreros trabajaban casi en la oscuridad, con un calor insostenible y chapoteando entre el agua 10 horas consecutivas," (91) una más era el trato inhumano que se les daba pues eran sometidos a toda clase de vejaciones.

Así el primero de junio de 1906, los trabajadores mineros decidieron formar una comisión para presentarse ante las oficinas de Cananea Consolidated Copper Company, una serie de peticiones en forma verbal entre las cuales pedían: un aumento de salario, en razón de que se les había aumentado el trabajo - jornada de trabajo de 8 horas, trato humanitario e iguales condiciones de los trabajadores mexicanos, respecto de las que se otorgaban a los trabajadores norteamericanos.

Lógicamente las peticiones fueron rechazadas por la gerencia. Entonces los trabajadores mexicanos organizaron una manifestación de protesta, por lo cual se llamó al ejército, este atacó a los manifestantes. Los trabajadores de la mina al te -

(90) Op. cit. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero -- 1911-1912. p. 19.

(91) Op. cit. Historia Contemporánea de México (Siglo XX). pp. 21-22.

ner noticia de esos hechos, suspendieron las labores, se trasladaron a Cananea donde fueron recibidos violentamente a balazos por el ejército, los empleados norteamericanos y los rangers, de Arizona traídos por el Gobernador del Estado dejando una estela de sangre a su paso incalificable, nada más por pedir mejores condiciones de trabajo.

"La huelga de Cananea, calificada de primer estallido revolucionario por algunos historiadores, trastornó las operaciones no sólo de la minería, principal actividad y fuente de ingresos de la República, sino también... el centro minero más importante del país." (92)

En el mes de noviembre de 1906 se iniciaron las huelgas en la industria textil: los empresarios de Puebla y Tlaxcala impusieron un reglamento de fábrica que prohibía toda organización obrera y que destruía la libertad y la dignidad de los hombres. Este reglamento motivó que los trabajadores se declararan en huelga, siendo apoyados por los trabajadores de las industrias textiles de Río Blanco (Orizaba), Nogales y Santa Rosa en Veracruz.

Los empresarios poblanos convencieron a todos los dueños de fábrica para que decretaran un paro general; acudieron

(92) Op. cit. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero - 1911-1912. p. 33.

entonces los obreros al General Porfirio Díaz, para que arbitra el conflicto presentándole los reglamentos.

El día 5 de enero de 1907, el Presidente Porfirio Díaz dictó un laudo, conteniendo 9 cláusulas y 13 incisos, dicho laudo resolvió en el sentido de que el reglamento debía ser obedecido; se estableció en él que las labores se tendrían que reanudar el 7 de enero de 1907 y se previno que los trabajadores de las fábricas de hilados y tejidos de esas entidades debían acatarlo. Pero los obreros de Río Blanco, en una asamblea acordaron no reanudar los trabajos en la fecha señalada.

Los resultados del conflicto fueron contraproducentes - porque enardecieron los ánimos de los trabajadores, quienes continuaron con más decisión sus luchas contra el dictador y los empresarios explotadores.

2.7 LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL (1912 - 1916)

Los trabajadores mexicanos decidieron fundar el 15 de julio de 1912 un organismo obrero llamado la Casa del Obrero Mundial. "Fue creada por un grupo de ideólogos, algunos de ellos asilados españoles, como: Juan Francisco Moncaleno, y la mayoría mexicanos, entre otros, Rafael Pérez Taylor, Antonio Díaz Soto y Gama, Manuel Sarabia, Celestino Gasca, Jacinto Hui-

trón Chavero. " (93) Adoptando algunos de los siguientes "principios: lucha por la libertad y emancipación humana; queremos - la socialización de los instrumentos de trabajo; de la producción y de toda la riqueza acumulada a través de todas las generaciones: libertad al hombre, la mujer y al niño de los sistemas de presión que ahora nos rigen; la solidaridad social será - el principio que estimule su existencia; la emancipación femenina de los prejuicios que han embargado su vida entera; la libertad de pensamiento, libre acuerdo y libre federalismo." (94)

Adoptaron la táctica de la no participación política y de la lucha directa mediante huelgas y sabotajes. La casa era un centro de reunión para organizar juntas y debates. "De ella surgieron las iniciativas más importantes, como las que llevaron al establecimiento de la escuela racionalista, y a la fundación de numerosos sindicatos obreros en distintos lugares del país. Pronto la Casa del Obrero Mundial entró en conflicto con Madero pues éste, influido por las peticiones del capitalismo extranjero, empezó a atacar la casa y a reprimir los movimientos huelguísticos organizados por los sindicatos obreros," (95)

(93) Mejía Prieto, Jorge. El Poder tras de las Gafas. Edit. - Diana. 1a. Edición, México, 1980. p. 15.

(94) Op. cit. Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en México. pp. 249-250.

(95) Op. cit. El Dramático Siglo XX. p. 350.

El Pacto de la Casa con Venustiano Carranza.

En el curso de la lucha constitucionalista contra el -- Villismo y el Zapatismo, Venustiano Carranza consideraba con -- ecepticismo las buenas relaciones con la Casa del Obrero Mun-- dial. Entonces Alvaro Obregón, con certero sentido político, -- le persuadió de la conveniencia del vínculo.

Venustiano Carranza aceptó legislar a favor de los trabajadores por medio del decreto de diciembre de 1914, en el que se declaraba por objetivo la igualdad de todos los mexicanos. -- Tras acaloradas polémicas, se impuso la decisión de firmar por parte de la casa una alianza con Carranza. Mediante el conve -- nio los trabajadores aceptaban participar de manera directa en la lucha armada, integrándose en, batallones rojos, que comba-- tirían al Villismo Carranza a su vez se comprometía a dictar -- Leyes que mejoraran las condiciones de los trabajadores y a incluir reformas de carácter social en su programa político. El -- acuerdo se suscribió, el 17 de febrero de 1915, por el Secretario de Gobernación, Rafael Zubarán Capmany.

* "Al triunfo constitucionalista la Casa del Obrero Mun -- dial volvió a instalarse en la ciudad de México, habiendo orga -- nizado en el D.F., la Federación de Sindicatos Obreros, con la -- tendencia de llegar a constituir la Confederación General de -- Trabajadores. Entonces comenzaron a producirse huelgas en algu

nos lugares del país, lo que indujo a Carranza a reprimir el movimiento obrero. La Casa fue clausurada nuevamente. El día 31 de enero de 1916 Carranza ordenó el licenciamiento de los batallones rojos, " (96) numerosos líderes obreros fueron perseguidos y encarcelados, quedando así roto el pacto entre obreros y constitucionalistas. Pese a todo la casa seguía en pie de lucha.

"La Casa y la Federación de Sindicatos Obreros del D.F. amenazaban desde mayo de aquel año con una huelga general en la capital del país y el conflicto culminó con la huelga de electricistas del 31 de julio de 1916, que paralizó la ciudad de México e insistieron en sus amenazas el 10. de agosto. Ante situación tan peligrosa, el gobierno mandó tropas a ocupar centros de trabajo y clausuró la Casa del Obrero Mundial, la cual dejó de existir el día 2 de agosto de 1916." (97)

2.8 SURGIMIENTO DEL SINDICALISMO EN MEXICO

Según Alfredo J. Ruprecht nos dice que el sindicalismo lo podemos estudiar como: fenómeno social y como fenómeno jurídico.

(96) Op. cit. El Dramático Siglo XX. p. 369.

(97) Op. cit. El Poder Tras de las Gafas. p. 16.

Como fenómeno social nos dice: "el sindicato nace con la crisis de las corporaciones medievales, pues se trata de llenar el vacío resultante del rompimiento entre el capital y el trabajo. A ello caben agregar los principios igualitarios que introduce la Revolución Francesa. Posteriormente la Revolución Industrial figura como elemento preponderante, pero no solamente por ser un fenómeno tecnológico, ni siquiera económico sino fundamentalmente por implicar un cambio en la mentalidad, dado que hubo un cambio total en las estructuras del trabajo en el campo y en la ciudad. A este fenómeno se agrega otro: la gran concentración del capital." (98)

Como fenómeno jurídico nos dice: "según la tan llevada-frase de Aristóteles el hombre es un animal social: ello indica que él no puede vivir sino en comunidad... Cuanto más fuerte son los lazos de intereses que unen a los miembros de una comunidad, más fuerte es a su vez, esta unión. El Sindicalismo es una de las manifestaciones de ese espíritu asociativo del hombre." (99) Al respecto en el libro de Mario de la Cueva se lee: "la facultad de asociarse está reconocida como un derecho natural del hombre, y en caso alguno es más necesaria la unión. .. Uno de los medios más eficaces para obtener el mejoramiento apetecible por los trabajadores cuando los patronos no acceden-

(98) J. Ruprecht, Alfredo. Derecho Colectivo del Trabajo. - UNAM, 1980. p. 11.

(99) Ibidem p. 19.

a sus demandas, es cesar el trabajo colectivamente (Huelga)."--
(100)

¿Qué es el Sindicalismo?, según en un diccionario jurídico el sindicalismo es el sistema de organización obrera realizado por medio de los sindicatos. Y Sindicato según la Ley Federal del Trabajo en su artículo 356 dice: "Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses." --
(101)

Así nuestro sindicalismo en México surgió primeramente como fenómeno social por factores económicos, políticos y sociales. Por tanto diremos que "a impulso de la penetración del capital extranjero en la economía nacional en 1880... fue desarrollándose una, clase proletaria, surgida del artesano, antes tanto independiente y progresivamente convertido en asalariado en las fábricas y en grandes talleres de la ciudad. No obstante los trabajadores, víctimas de la explotación y la miseria no permanecieron en actitud pasiva, entonces comenzaron a organizarse para defenderse de los empresarios capitalistas extranjeros y nacionales, para ello formó sociedades mutualistas y --

(100) De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II. Edit. Porrúa, S.A. 3a. Edición. México, 1984 p. 210.

(101) Trueba Urbina, Alberto ET.AL. Ley Federal del Trabajo de 1970. 50a. Edic. Edit. Porrúa, S.A. México, 1983, p. 171.

cooperativas, pero este sistema de organización no fue eficaz - como medio de defensa por su misma naturaleza, si bien contri - buyó a estimular la solidaridad obrera y a despertar la concien - cia de clase entre los trabajadores mexicanos, también es uno - de los antecedentes del sindicalismo, que surgió más tarde, en la última década del régimen porfirista." (102)

Así tenemos como antecedente del sindicalismo en México al Unionismo Obrero, que debido a la semejanza de vida, de inte - reses y de propósitos unió a los trabajadores para fortalecer el movimiento en su lucha, para lograr mejores condiciones de - vida y de trabajo. "En 1874 se crean entre otras freternidades la de sastres, artesanos y agricultores, tales como la Gran Fa - milia Artística, la sociedad Fraternal y la Sociedad Artística - Industrial, todas de carácter mutualista y que adoptaron el sis - tema cooperativo" (103) de corte anarquista. Para el año de -- 1906 "estas organizaciones ya no satisfacían ninguna necesidad - inmediata, por lo que era preciso constituir otras de nueva for - ma para combatir a los patrones opresores. Y en la convención - celebrada en México en 1906 por la Liga de Fabricantes de Taba - cos, se adoptó una resolución que recomendaba a los demás gre - mios que se organizaran urgentemente en sindicatos." (104)

(102) Op. cit. El Dramático Siglo XX. P. 324.

(103) Op. cit. Historia Contemporánea de México (Siglo XX) p. - 44.

(104) Op. cit. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero - 1911-1923. p. 31.

En este mismo año los obreros de la región fabril de Orizaba, Veracruz decidieron transformar su sociedad mutualista en sindicato de resistencia, creando el Círculo de Obreros Libres. Con este círculo que llegó a extenderse en poco tiempo a los Estados de Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Oaxaca y el D.F., se puede decir que empieza propiamente hablando el Sindicalismo Mexicano como una reacción al régimen porfirista.

Posteriormente surgen para 1909 la Unión de Empleados de Restaurantes y Similares. En 1911 el refugiado español Amadeo Ferrer organizó la Confederación Tipográfica de México, organización pionera del sindicalismo y más tarde Antonio Soto y Gama reunió las piezas sueltas de esta confederación para formar con ellas el sindicato de Tipógrafos. Después surgen los nuevos organismos sindicales llamados, Unión de Canteros del D.F. y Confederación de Artes Gráficas, que se afiliaron a la Casa del obrero Mundial fundada en 1912.

Así con la Casa "se fundaron numerosos Sindicatos obreros en distintos lugares del país, como: la Unión Minera Mexicana en el Norte, la Confederación del Trabajo en Torreón y la confederación del Sindicatos Obreros de la República en Veracruz." (105) Posteriormente al triunfo del Constitucionalismo el 20 de agosto de 1914, la Casa del Obrero al instalarse en

(105) Op. cit. El Dramático Siglo XX. p. 350.

la ciudad de México organizó en esta ciudad, la Federación de - Sindicatos Obreros del D.F., con la tendencia de llegar a constituir la, Confederación General de Trabajadores adherida a la - Internacional (CGT).

Para el año de 1918, aparece el origen político de nuestro sindicalismo y es con la Confederación Regional Obrera Mexicana (C.R.O.M.), organismo que constituye una nueva y significativa etapa del movimiento sindicalista mexicano, y que fue la - primera central obrera de nuestro país. Para 1921 se constituyó la Confederación General de Trabajadores que duró hasta 1931. Posteriormente surge para 1931 la Confederación General de Obreros y Campesinos de México, (CGOCM), quien tuvo un relevante papel en la unificación y desarrollo del movimiento obrero organizado, que desapareció en 1936 para dar paso a la formación de la central más poderosa del México actual la confederación de - Trabajadores de México, (CTM).

El Sindicalismo en México como fenómeno jurídico: surge en el año de 1915 con la Ley de Agustín Millán de 6 de octubre - la primera que reconoció para el Estado de Veracruz la legitimidad de las asociaciones obreras, "uso las dos denominaciones -- asociación profesional y sindicato. En la Declaración de Derechos sociales de 1917, en el artículo 123 fracción XVI de la - - Constitución Política se habla de sindicatos, asociaciones profesionales, etc. La Ley Federal del Trabajo de 1931, adoptó la

misma solución al igual que la ley de 1970 que siguió a la de - 1931." (106)

2.9 LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Antecedentes.- El reconocimiento del carácter Internacional del Derecho Obrero data de pocos años. Los primeros intentos del mismo pertenecían al siglo XIX. Las primeras iniciativas oficiales parten de los Cantones Suizos, y que através -- del Consejo Federal Suizo convocó en 1889, a algunos países europeos para celebrar sendos Congresos Internacionales con la mira de uniformar la Legislación del Trabajo. Por lo cual "el emperador de Alemania Guillermo II se adelantó a los Cantones - - Suizos y logró en 1890 la reunión de la primera Conferencia Internacional" (107) de trabajo en Berlín. Posteriormente se celebró una conferencia en Leeds en 1916 y en febrero de 1919 dos conferencias Internacionales de trabajadores y que concluyeron redactando la Carta de Trabajo de Berna, que presentaron des -- pués a la Conferencia de la Paz de París en la que se creó la - Comisión de Legislación del Trabajo, que fue la que preparó la parte XIII del Tratado de Paz. De esta surgió la iniciativa de la OIT.

(106) Op. cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II- p. 249.

(107) Op. cit. Manual de Derecho Obrero. p. 53.

NACIMIENTO de la OIT.- Dicha comisión presentó el 24 - de marzo de 1919, un proyecto, que discutido por la conferencia de Paz el 11 de abril de 1919, vino a ser la décimo tercera parte del tratado de Versalles que se firmó el 29 de junio de este año. Así el preámbulo de la parte XIII del tratado de Versalles presentó las tres razones que fundaron el nacimiento de la OIT, razones que a continuación expreso: a) la sociedad de naciones - tiene por objeto la paz universal, pero tal paz puede únicamente basarse en la justicia social; b) existen en el mundo condiciones de trabajo que implican, para gran número de personas, - la injusticia y la miseria, situación que pone en peligro la -- paz y la armonía universales, por lo que es urgente mejorar las condiciones de trabajo; c) la no adopción por una nación cual - quiera de un régimen de trabajo realmente humano, es un obstáculo a los esfuerzos de los pueblos deseosos de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores.

CONSTITUCION.- "Esta XIII parte se subdivide en tres - capítulos diferentes: a) Organización, Estructura, Entidades -- que componen, la OIT; b) su funcionamiento; c) enuncia los principios adoptados por las altas partes contratantes.

En cuanto a su estructura, se compone de tres órganos - a) la Conferencia General de los Estados miembros (delegados); - b) el Consejo de Administración; c) la Oficina Internacional --

del trabajo, que funciona bajo la dirección del consejo." (108)

En cuanto a su funcionamiento, la Conferencia General - por una parte, marca los lineamientos generales de la política a desarrollar, y discute, aprueba o rechaza los proyectos de -- convenios o recomendaciones de los que saldrá el derecho internacional del trabajo. El Consejo de Administración, es el órgano al que corresponde preparar y coordinar las actividades de - la organización: determinar la política social de la institu -- ción y vigila su cumplimiento.

La Oficina, impulsa los fines y realiza una parte importante de ellos.

Así la OIT, fue establecida como una Institución Internacional Autónoma asociada a la Sociedad de Naciones primeramente. La OIT apunta el establecimiento de la paz universal duradera por medio del fomento de la justicia social.

"En 1944, la Conferencia Internacional del Trabajo reunida en Filadelfia, formuló la declaración siguiente: todos los seres humanos, sin distinción de raza, credos o sexos, tienen - derecho a alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, seguridad, economía, e igual -

(108) Ibidem Cfr. pp. 55-56-57.

oportunidad. En la misma declaración se enuncian estos principios: a) el trabajo no es una mercancía; b) la libertad de expresión y asociación son esenciales al progreso." (109)

"La OIT, después de haber adoptado en 1945 las enmiendas a su constitución requeridas para encarar su participación en el nuevo sistema internacional, se integra a la familia de las Naciones Unidas como un órgano especializado por la resolución tomada en la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en París el 3 de noviembre de 1945, dicha resolución cafa por tanto dentro de las previsiones del artículo 57 de la Constitución de la ONU." (110)

LOS FINES de la OIT, fue ante todo un medio para la realización de un fin inmediato, que es el Derecho Internacional del Trabajo, estatuto que a su vez se convirtió en un medio para un fin más alto: la justicia social en las relaciones entre el capital y el trabajo.

(109) Op. cit. El Dramático Siglo XX. pp. 43-44.

(110) Gros Espiel, Héctor. La Organización Internacional del Trabajo y los Derechos Humanos en la América Latina, UNAM 1978. pp. 12-13.

C A P I T U L O I I I

3. EL MOVIMIENTO DURANTE LA REVOLUCION Y POST REVOLUCION MEXICANA.
 - 3.0. LOS TRABAJADORES Y LA LEGISLACION DURANTE EL MOVIMIENTO ARMADO.
 - 3.1. LOS TRABAJADORES Y EL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.
 - 3.2. LA PRIMERA CENTRAL OBRERA DEL PAIS (CROM).
 - 3.3. LOS TRABAJADORES Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.
 - 3.4. NACIMIENTO DE NUEVAS CENTRALES OBRERAS EN EL PAIS.
 - 3.5. CENTRALES OBRERAS Y GOBIERNO.
 - 3.6. FUNDACION DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO (C.T.M.).

3.0. LOS TRABAJADORES Y LA LEGISLACION DURANTE EL MOVIMIENTO ARMADO.

"Don Venustiano Carranza, jefe del movimiento revolucionario constitucionalista anunció por Decreto del 12 de diciembre de 1914 su propósito de dotar al país de una legislación laboral, así, se dictaron leyes de trabajo en diferentes Estados de la Re pública, a partir de 1914 y hasta 1916."⁽¹¹⁾

Legislaron en materia de trabajo en 1912 el Estado de -- Coahuila; en 1914 el Estado de Jalisco, Veracruz y Aguascalientes; y en 1915 los Estados de Yucatán, Hidalgo, Michoacán, Queré taro y Guanajuato; y en 1916 el Estado de Zacatecas, en este pro pio año, por segunda vez, el Estado de Coahuila.

Así tras las revisiones al plan de Guadalupe, se dieron las primeras iniciativas de gobernadores locales, de los comandantes militares de zona.

"Tal fue el caso de Manuel M. Diéguez gobernador del Estado de Jalisco que expidió un decreto sobre jornada de trabajo, descanso semanal y obligatorio y vacaciones; para el 7 de octubre de 1914, Aguirre Berlanga publicó el Decreto que merece el -

(11) Gutiérrez Aragón Raquel ET-AL. Esquema Fundamental del Derecho Mexicano. Edit. Porrúa, S.A. 3a. Edición, México, - - 1978. pág. 151.

título de primera Ley del Trabajo de la Revolución Constitucionalista, substituído y superado por el de 28 de diciembre de 1915: contempla la jornada de trabajo de nueve horas, prohibición del trabajo de los menores de nueve años, salarios mínimos en el campo y en la ciudad, protección del salario, reglamentación del --trabajo a destajo, aceptación de la teoría del riesgo profesional y creación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje."(112)

En el Estado de Aguascalientes, el 8 de agosto de 1914 - se decretó la reducción de la jornada de trabajo a nueve horas, - se impuso el descanso semanal y se prohibió cualquier reducción - en los salarios.

En Veracruz, el general Cándido Aguilar, gobernador y jefe militar reglamentó el contrato individual de trabajo, y dio reconocimiento a los gremios obreros. "El día 4 de octubre de - 1914 se impuso el descanso semanal y para el 19 del mismo mes y año expidió la Ley del Trabajo del Estado: estableciendo la jornada máxima de 9 horas, descanso semanal, salario mínimo, riesgo profesional, inspección del trabajo, etc... posteriormente al -- año se promulgó la primera ley de asociaciones profesionales de la República."(113)

(112) De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. - Tomo I. Editorial Porrúa, S.A. 8a. Edición, México 1982. p. 45.

(113) Idem.

En Yucatán, el general Salvador Alvarado, en 1915 expidió varias leyes "que se reconocen con el nombre de las cinco -- hermanas: agraria, de hacienda, del catastro, del Municipio Libre y del Trabajo.

En cuanto a la Ley del Trabajo se estableció lo siguiente: "el derecho del trabajo está destinado a dar satisfacción a los derechos de una clase social; el trabajo no puede ser considerado como una mercancía; las normas contenidas en la ley sirven para facilitar la acción de los trabajadores organizados en su lucha con los empresarios; las normas legales contienen única mente los beneficios mínimos de que deben disfrutar los trabajadores y se desarrollarán y completarán en los contratos colectivos y huelgas.

Comprende también las bases del derecho individual del trabajo; jornada máxima, descanso semanal, salario mínimo. Se encuentran también las normas para el trabajo de las mujeres y de los menores de edad, las reglas sobre higiene y seguridad en las fábricas y las prevenciones sobre riesgos de trabajo, etc.

(114)

En el Estado de Coahuila el gobernador Gustavo Espinosa-Mireles en 1916 expidió un Decreto en el mes de septiembre, creó

(114) Op. Cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I. p. 46.

dentro de los Departamentos gubernamentales una sección de trabajo y en el mes siguiente publicó una ley sobre accidentes de trabajo; su interés principal radica en las disposiciones que ordenan que en los contratos de trabajo se consignaran las normas sobre la participación obrera en las utilidades.

Esta legislación sobre materia del trabajo que se creó en varios Estados de la República Mexicana tuvo un mérito muy grande pues sentó una de las bases que prepararon el camino a los constituyentes de 1917 para realizar la justicia social. Y ante el compromiso que el jefe de la revolución tuvo con los trabajadores organizados del país al anunciar, el 12 de diciembre de 1914, la adopción de las medidas legislativas adecuadas para dar satisfacción al pensamiento nuevo y a las esperanzas de la clase trabajadora.

Así, el 14 de septiembre de 1916 Carranza convocó a la ciudadanía del pueblo de México para que eligiera representantes a una asamblea constituyente que determinara el contenido futuro de la constitución.

3.1. LOS TRABAJADORES Y EL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

El Congreso Constituyente de Querétaro de 1916-17.- al estallar la revolución constitucionalista, se declaró roto el or

den constitucional. Al triunfo de ésta el paso a seguir era la organización del gobierno sobre las bases políticas y sociales - establecidas durante la lucha armada.

Al regresar Carranza a la capital de la República, piensa que no es posible continuar gobernando al país con la Constitución de 1857, que si bien representó una avanzada para el país en su época, al triunfo de la lucha social resultaba casi obsoleta.

Don Venustiano Carranza se vio precisado a convocar por Decretos de 14 y 19 de septiembre de 1916 a elecciones en las -- que se fijaban las condiciones para ser diputado. Una vez realizadas las elecciones el domingo 22 de octubre del mismo año, Carranza convocó a un Congreso Constituyente, que se reuniría a -- partir del 10. de diciembre de 1916 en el teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro, para elaborar una nueva Constitución Política.

Dicho Congreso Constituyente estuvo integrado por personalidades que pertenecían a muy diversos círculos sociales, obreros, campesinos, profesionistas, militares, siendo todos ellos - políticos que supieron interpretar las necesidades y el sentido - profundamente social de los mexicanos. De entre los cuales podemos citar a los siguientes participantes: Cayetano Andrade, Heriberto Jara, Héctor Victoria, Froylan C. Manjarrez, Pastrana -- Jaimés, Josafat Márquez, Porfirio del Castillo, Fernández Martí-

nez, Carlos L. Graciadas, Alfonso Cravioto, José Natividad Macías, Pastor Rouaix, entre otros.

El Gran Debate.- "las dos tendencias en pugna dentro del Congreso Constituyente fueron:

a) La tendencia liberal (moderados o renovadores), que era sostenida por los diputados que sólo pretendían una leve renovación de la Constitución de 1857, y

b) La tendencia social (progresistas o radicales), representada por los diputados progresistas que se proponían hacer -- cambios radicales a dicha constitución y crear artículos nuevos favorables al desarrollo y bienestar de la clase trabajadora del campo y la ciudad."⁽¹¹⁵⁾

Carranza envió al Congreso un proyecto de Constitución bastante moderado cuyos principios no significaban un cambio radical. Y así en su "apertura del Congreso Constituyente, el 10. de diciembre de 1916 expresó su intención de hacer concesiones limitadas a la clase obrera, hablando de la necesidad de reducir la jornada de trabajo, de establecer protección contra accidentes, seguros de enfermedad y vejez, y de adoptar un salario míni

(115) Cruz Gamboa, ET. AL. Historia Contemporánea de México (Siglo XXI). Ediciones Artículo 3o. México, 1981. p. 87.

mo."(116) Pero el discurso de Carranza no tocó el punto de los sindicatos ni de otras cosas importantes a la clase obrera. Por lo que fueron rechazadas por el Congreso, que en general eran -- únicamente cambios de las garantías sociales, previstas en el artículo 5o. de la Constitución de 1857, y decidieron por votación elaborar un documento completo sobre el problema del trabajo.

Se inicia el gran debate en la sesión del 26 de diciembre de 1916 en el que se dio lectura al tercer dictamen referente al proyecto del artículo 5o. de la Constitución, al discutirse dicho artículo se lanzó la idea por un grupo de diputados progresistas de incluir en la misma bases reguladoras de trabajo. - Aceptada la fórmula, se trabajó privadamente entre los representantes de uno y de otros grupos con intervención del Secretario de Gobernación.

Pero al enterarse Carranza de tal decisión comprendió -- que la decisión de la asamblea ya estaba adoptada. "Entonces Carranza decidió comisionar al Licenciado José María Natividad para que apoyara la adopción de un título especial sobre el trabajo."(117)

(116) Eduardo Ruíz, Ramón. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero (1911-1923). Editorial ERA, México, 1978 p. 96.

(117) De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, - Tomo I. Editorial Porrúa, S.A. 8a. Edición, México, 1982. - p. 50.

Así en la memorable sesión del 23 de enero de 1917 se -
discutió y aprobó por la Asamblea legislativa de Querétaro, el -
texto del artículo 123 de la Constitución por el voto de 173 ciu-
dadanos diputados constituyentes como parte integrante de la - -
Constitución Social, que originó el Derecho Constitucional del -
Trabajo con garantías sociales para los trabajadores.

Nuestra Constitución Mexicana vigente fue promulgada el -
5 de febrero de 1917.

A partir de entonces aparecía en el cuerpo de nuestra --
constitución vigente el artículo 123, que contenía en su texto, -
treinta disposiciones específicas del trabajo de entre las cua--
les tenemos que regula: la jornada de trabajo en 8 horas, el des-
canso semanal, el pago de un salario mínimo, los riesgos profe-
sionales, el pago de tres meses de salario por el despido injus-
tificado de los trabajadores, el trabajo de mujeres y menores, -
el trabajo de las mujeres en estado de embarazo y durante el pe-
ríodo de lactancia, el derecho de asociación profesional en fa--
vor de los trabajadores y de los patrones, el derecho de huelga,
instituye las Juntas de Conciliación y Arbitraje para la solu- -
ción de los conflictos de trabajo, se estipula el derecho de los
trabajadores a una participación de utilidades, responsabilidad--
de los patrones frente a los accidentes de trabajo y enfermeda--
des profesionales de los trabajadores a su servicio, etc. etc.

De los puntos anteriores vemos una marcada intervención del Estado en materia del trabajo como protector de los económicamente débiles o sea de la clase trabajadora y que podemos resumir en los siguientes puntos: protección del obrero frente al empresario, protección de la salud de los trabajadores, protección del salario, protección de la seguridad en el trabajo, protección a la mujer y a los menores de edad en el trabajo, etc.

Es la Constitución Mexicana de 1917 la que por primera vez en el mundo incluye los derechos sociales relativos al trabajador.

"Este artículo 123 constitucional sintetiza la doctrina social de la revolución consagrando tres principios básicos: -- a) iguales oportunidades para todos los ciudadanos, b) la exigencia de un derecho moral y de trabajo útil a la sociedad, y -- c) la seguridad de una vida de acuerdo con la dignidad de la persona humana. Así mismo la revolución proclama el advenimiento de la justicia social: igualdad de condiciones para todos los hombres." (118)

(118) Miranda Basurto, Angel. El Dramático Siglo XX. Editorial - Herrero, S.A. 4a. Edición, México, 1979, p. 376.

3.2. LA PRIMERA CENTRAL OBRERA DEL PAIS LA CROM (1918-1929)

ANTECEDENTES

Al conocer los trabajadores el artículo 123 de la Constitución Política Mexicana de 1917, diversas agrupaciones de trabajadores sintieron la necesidad de integrarse en una organización de carácter nacional, que les fortaleciera y garantizara el cumplimiento de sus derechos que apartir de entonces fueron elevados a la categoría de rango constitucional por el gobierno de la revolución.

Para tal efecto diversos sindicatos de Tampico lanzaron la convocatoria para celebrar un Congreso Obrero en ese puerto, que se llevo a efecto el 13 de octubre de 1917. Dicho Congreso fue entonces un fracaso.

Este Congreso alertó a Carranza sobre la urgencia que -- los trabajadores tenfan de asociarse a escala nacional. Ante -- tal situación prefirió patrocinar la formación de una central -- que estuviera comprometida con el Estado.

FUNDACION DE LA CONFEDERACION REGIONAL OBRERA MEXICANA.

En 1918, el gobernador del Estado de Coahuila, Gustavo Espinoza Mireles - hombre de confianza de Don Venustiano - convocó

a un Congreso Obrero con sede en la ciudad de Saltillo capital - del Estado, financiado con fondos proporcionados por el gobierno federal y la legislatura estatal.

El 12 de mayo de 1918, "Los delegados de 18 Entidades Federativas, reunidos en el teatro obrero de la ciudad de Saltillo, decidieron fundar un organismo de carácter nacional" (119) que adopto como título el de Confederación Regional Obrera Mexicana - (CROM), fue así como se dio nacimiento a la central que ocupa la parte más importante del movimiento obrero de los años 20s. D^etal organismo resultó Secretario General, Luis N. Morones que - dirigiría a esta central por el término de diez años.

El lema adoptado por la que fue la primera central obrera de nuestro país era el mismo que ostentara la Casa del Obrero Mundial: Salud y Revolución Social.

PRINCIPIOS

No contaba con una teoría de la acción que formara un cuerpo ideológico o doctrina capaz de guiar su política.

(119) Op. Cit. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero --- (1911 1923).p-87

Tanto sus estatutos como las declaraciones públicas de principios a menudo eran confusas o se contradecían; su terminología se tomaba indiscriminadamente de los movimientos socialistas, cooperativistas y otros. No obstante manifestaban que: "Se desligaba de la actividad política, siempre y cuando ésta no se relacionara con el organismo sindical. Por otra parte consideraba la necesidad de impedir la concentración del trabajo, considerándola causa de la miseria de las masas. Reconocía el derecho de establecer la lucha de clases, y planteaba la conveniencia de apoyar las demandas campesinas. Defendía la apropiación de los medios de producción, y demandaba el reconocimiento del derecho de asociarse, así como la reglamentación del artículo 123 constitucional" (120)

En la práctica, la CROM adoptó su estrategia para dar -- gusto continuo a los gobiernos en turno. Tomó firmemente la dirección de la colaboración entre las clases y pronto hizo las -- pases con el gobierno y con los empresarios.

Esta central obrera logró agrupar nacionalmente sectores laborales como: trabajadores, electricistas, trabajadores de las Artes Gráficas, trabajadores textiles, ferrocarrileros, fundidores de hierro y acero, mineros, a la Federación de Sindicatos -- Obreros de Tampico, a la Federación de Sindicatos Obreros del --

(120) Mejía Prieto, Jorge. El Poder tras de las Gafas. Editorial-Diana, 1a. Edición, México, 1980.p-21

Distrito Federal, entre otros.

LA CROM, LA AFL Y LA UNION OBRERA INTERNACIONAL
DE AMSTERDAM.

En Mayo de 1918, la CROM se vincula a la American Federation Of. Labor (AFL), dirigida por Samuel Gompers, quien manio--braba para apoderarse del movimiento obrero en México, "Como una forma de servir mejor a los intereses de la burguesía norteamericana. Por tal motivo se opuso a la huelga y al boicot como ar--mas de combate."⁽¹²¹⁾ Por lo que la CROM fue criticada por gru--pos radicales del país.

Más tarde una adhesión más de la CROM con otro organismo obrero extranjero la Unión Obrera Internacional de Amsterdam, - arrebió la corriente de críticas. Por esta causa, la Federación de Sindicatos Obreros de Tampico (FSOT) resolvió separarse de - la CROM y crear por su cuenta el Gran Cuerpo Central de Trabajadores de la Región Mexicana (GCCTRM).

Pese a todo la CROM consiguió mantener su hegemonía has--ta 1928. Al asumir Emilio Portes Gil la Presidencia provisional, el 30 de noviembre de 1928, se suscitó una arremetida contra la CROM, y en febrero de 1929, la FSODF se separó de la Central - - Obrera, entre los líderes, que abandonaban la CROM se encontraba

(121) Huitrón, Jacinto. Orígenes e Historia del Movimiento Obre--ro en México. Editores Mexicanos Unidos, S. A., 2da. Edi--ción México, 1980. p. 302.

Fidel Velázquez, Alfonso Sánchez Madarriaga, Fernando Amilpa; Jesús Yurén y Luis Quintero el grupo que más tarde manejaría la -- CTM.

3.3 LOS TRABAJADORES Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.

Como hemos señalado en respuesta a las demandas obreras y a la movilización política que el Gobierno Federal ejerció en 1917 apareció en el cuerpo de la Ley Fundamental el artículo 123,, que vino a representar el paso de mayor trascendencia jurídica - para el desarrollo y organización del movimiento obrero organizado en México, ya que fué la base de nuestra Ley Federal del Trabajo de 1931, quien vino a reglamentar con una avanzada técnica-jurídica al artículo 123 constitucional, armonizando al fin el - capital con el trabajo.

Sin embargo desde que se promulgó la constitución mexicana el 5 de febrero de 1917 hasta la promulgación de la Ley Federal del Trabajo el 18 de agosto de 1931 tuvieron que pasar más - de 14 años, debido a que faltaba una interpretación más amplia-- y acorde con nuestra realidad social así como con nuestro industrialismo, desconocido, hasta entonces.

PROYECTOS QUE PRECEDIERON A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.

Dicha Ley Federal del Trabajo estuvo precedida de algu--

nos proyectos como: el proyecto de Código Federal del Trabajo de Felipe Canales Secretario de Gobernación del 15 de noviembre de 1928; el proyecto de Código Federal del Trabajo de Emilio -- Portes Gil presidente interino de 1929, elaborado por los ju -- ristas: Enrique Delhumeau, Praxedis Balboa y Alfredo Iñárritu; y el Proyecto de Eduardo Suárez, Secretario de Industria Comercio y Trabajo de 1931.

Hubo reforma a la constitución del 6 de septiembre de 1929, en la que el gobierno federal reformó "los artículos 73 - fracción X y al 123 de la misma, indispensable para federalizar la expedición de la Ley del Trabajo." (122)

Proyecto de Código Federal de Trabajo de Felipe Canales de 1928. Dentro de ese propósito, y aun antes de enviar la iniciativa de reformas a la constitución, la Secretaría de Gobernación convocó a una asamblea obrero-patronal que se reunió en la ciudad de México el 15 de noviembre de 1928 y le presentó para su estudio un proyecto de Código Federal del Trabajo, de su lectura se obtienen los datos siguientes: "Los sindicatos de Trabajadores deberfan tener por objeto exclusivo, el estudio, desa - rrollo y defensa de los intereses comunes, y b) contar con la - mayoría de los trabajadores de la empresa o de los de una mis - ma profesión u oficio del municipio en que se constituyeran y -

(122) Op. Cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I ---
p-54

c) registro ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente y d) el registro podría únicamente negarse si el sindicato no satisfacía los requisitos señalados" (123)

Proyecto de Código Federal del Trabajo de Portes Gil de 1929. En septiembre de 1929 el presidente Portes Gil envió al Congreso de la Unión un proyecto de Código Federal del Trabajo, encontrando "una fuerte oposición en las cámaras y en el movimiento obrero, porque establecía el principio de la sindicación única, ya en el municipio si se trataba de sindicatos gremiales, ya en la empresa y porque concibió la tesis del arbitraje obligatorio de las huelgas, al que disfrazó con el título de arbitraje semi obligatorio, llamado así porque, si bien la Junta debería arbitrar el conflicto, podían los trabajadores negarse a aceptar el laudo, de conformidad con la fracción XXI del artículo 123 de la constitución" (124)

Decía también que sindicato debía solicitar su registro ante la Junta de Conciliación y Arbitraje. Lo interesante del proyecto radica en la circunstancia de que el artículo 291 concedía un recurso ante el Ejecutivo Federal contra la negativa del registro. "Recogió también las dos especies de las convenciones y definió al primero en el artículo 70 que dice: Contrato colec

(123) Op. Cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II. -- p. 340.

(124) Op. Cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. p-54

tivo es el Convenio que se celebra entre uno o varios patrones o uno o varios sindicatos patronales y uno o varios sindicatos de trabajadores, en el que se establecen las condiciones o bases, conforme a las cuales deben celebrarse los contratos de trabajo.

Este proyecto captó la esencia de los contratos colectivos ordinarios." (125)

Proyecto de Ley Federal del Trabajo de Eduardo Suárez de 1931.- El Secretario de Industria Comercio y Trabajo Licenciado Eduardo Suárez, redactó un nuevo proyecto, en el que ya no se dió el nombre de Código, sino el de Ley y se remitió al Congreso de la Unión.

"También al igual que sus antecesores, adoptó las dos di mensiones de las convenciones colectivas: el artículo 41 contiene la definición de la primera figura, la que paso literalmente al artículo 42 de la Ley de 1931 y al artículo 386, con un solo agregado en esta, motivado por la adopción de la diferencia entre empresa y establecimiento. Dicho proyecto fue ampliamente debatido, y previó un número importante de modificaciones, fue aprobado y promulgado el 18 de agosto de 1931!" (126)

(125)Op. Cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II.p-412

(126)Op. Cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II.p-412

La Ley Federal del Trabajo, cubrió una etapa importante en la vida de México. Pues no se limitó a establecer las reglas pertinentes para la modificación bienal de los salarios mínimos y para la celebración de contratos colectivos de trabajo y de contratos-ley. Previó la existencia de ciertos contratos de trabajo especiales que podrían requerir de un tratamiento diferente: como "los contratos de los trabajadores domésticos, del mar, ferrocarriles, campesinos y de aquellos que laboraban en pequeñas industrias, en las llamadas industrias familiares y a domicilio." (127)

3.4 NACIMIENTO DE NUEVAS CENTRALES OBRERAS EN EL PAIS.

LA CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES

(CGT) 1921-1936)

En las luchas obreristas de los años veinte hay que mencionar la creación de varias centrales que impugnaron abierta y decididamente a la CROM, tachándola de colaboracionista.

La primera de ellas fue la Confederación General de Trabajadores, constituida en el salón de actos del Museo Nacional el 22 de febrero de 1921 y en la que se agruparon sectores obreros de influencia anarco sindicalista como la Casa del Obrero -

(127) Op. Cit. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero (1911 - 1923).p-136

Mundial, y la Federación Comunista del Proletariado Mexicano. -- Durante la Celebración del 1er. Congreso de la CGT, en septiem - bre de 1921 por su corte anarquista el Partido Comunista decidió abandonar la central.

"En el IV Congreso de la CGT realizado del 4 al 10 de ma yo de 1925 las resoluciones adoptadas fueron: la acción directa, lucha contra la militarización escolar, combate a las prédicas - bolcheviques y a las Juntas de Conciliación, lucha por la jornada de 6 horas en favor de la escuela racionalista;" (128) y lucha - por la reforma agraria.

El 15 de mayo de 1931 claudicó de su racionalismo y para 1935 haría causa común con la CROM, apoyando a Elías Calles contra el Cardenismo, hecho que motivo su desprestigio total.

LA CONFEDERACION NACIONAL CATOLICA DEL TRABAJO (C N C T) ----
1922 - 1926.

Esta central surgida en los años veinte fue la Confedera ción Católica del Trabajo nacida en el Congreso Católico de Gua dalajara en abril de 1922 con los círculos obreros católicos sur gidos en 1910, y que bien puede considerarse un intento del cle -

(128) Op. Cit. Orígenes e historia del Movimiento Obrero en Méxi - co. p-314

ro mexicano para apoderarse del movimiento obrero en México. Esta central estaba consagrada al Sacratismo Corazón de Jesús.

El deseo de clero mexicano de dirigir el movimiento obrero influyendo en los sectores proletarios más retrasados políticamente la C N C T "orientó su acción social católica hacia el campo, reclutando campesinos y peones" (129), trato de obtener -- también el apoyo obrero en zonas como Orizaba, Oaxaca, Puebla. y Pachuca.

Definieron la dirección de su movimiento al aceptar la conciliación en caso de conflicto, su repugnancia de recurrir a la huelga como arma, su hostilidad a las organizaciones anticatólicas.

En dicho Congreso "después de reconocer que la Iglesia - reprueba los principios del socialismo y de recomendar al obrero cristiana obediencia a Dios, terminaba así: Una sola cosa pido: a los ricos amor, a los pobres, resignación." (130)

Su influencia fue escasa y pasajera, ya que en 1926, co-

(129) Carr, Barry. El Movimiento Obrero y la Política en México-- 1910-1929, II. Editorial Melo, S. A., México, 1976-p.-100

(130) Op. Cit. Origenes e Historia del Movimiento Obrero en México. p-308.

mo resultado de los conflictos religiosos y de la guerra de los cristeros, tuvo que desintegrarse.

EL COMITE DE DEFENSA PROLETARIA (C D P) 1928 - 1936.

En 1928 el Comité de Defensa Proletaria, al frente de -- David Alfaro Siqueiros, realizó una asamblea Nacional de Unificación Obrera y declaró: el CDP, se declara partidario de que surja de ella la creación de una nueva y única Confederación Sindical Nacional, que engloba en sus filas a todas las organizaciones sindicales existentes en el país y a todas las que posteriormente se constituyan. Sus puntos resultivos son: no rebaja de salarios, ni un minuto más de trabajo en la jornada obrera ni un trabajador menos en las fábricas y haciendas.

Para el 15 de junio de 1934 se celebró un pacto de solidaridad en el que participaron varias fuerzas del obrerismo organizado. De este pacto surgió la creación del Comité Nacional de Defensa Proletaria, "el cual fijaría los procesos organizativos e invitaria a todas las agrupaciones del país a sumarse al pacto, que por supuesto daba su apoyo a Cárdenas. Al respecto - Samuel León dice: la creación del CNDP fue la respuesta que se dio a la necesidad de unificación del movimiento obrero!" (131)

(131) Op. Cit. El Poder Tras de las Gafas.p-30

LA CONFEDERACION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO
(C G O C M) 1933 - 1936.

"El 28 de junio de 1933 se celebró una alianza cuyo anunciado era fortalecer al movimiento obrero organizado en el país. Fueron invitadas todas las organizaciones laborales existentes, como: la CROM depurada, la CSOCP, la FSODF, la CGT, la FSOQ, la Liga Ursual Galván, la Federación Campesina del D. F., y la Confederación Nacional de Electricistas.

Para agosto siguiente, las organizaciones actuantes lanzaron el manifiesto que anunciaban el Congreso Obrero y Campesino de México para celebrarse del 26 al 31 de octubre próximo. - Obteniéndose como resultado el surgimiento de la Confederación General de Obreros y Campesinos de México.

"La dirección de CGOCM funcionaba a cargo de un Consejo Nacional de 7 propietarios y 7 suplentes. Dicha Central tuvo un objetivo fundamental, el lograr la solución más favorable a los trabajadores en los conflictos entre ellos el de los trabajadores de la industria eléctrica, de la compañía de Tranvías de México, S. A., y el de la industria textil de Veracruz. Dicho control brindo apoyo determinante a la política de Cárdenas y constituye un antecedente importante para la fundación en 1936 de la

Confederación de Trabajadores de México" (132)

3.5 CENTRALES OBRERAS Y GOBIERNO

La CROM y los gobiernos de Venustiano Carranza, Alvaro Obregón, Plutarco Elías Calles y Portes Gil.

Venustiano Carranza 1917-1920.- Carranza y su gobierno cedieron ante el hecho de que los sindicatos eran inevitables, y aún patrocinaron la fundación de la CROM. Puede decirse que en este régimen y de los posteriores, el gobierno obtuvo el control del movimiento sindical.

Alvaro Obregón 1920 - 1924.- "En 1919, convencido de que la situación política no era favorable a Carranza Luis N. Morones y el grupo Acción fundaron el P L M para postular la candidatura de Alvaro Obregón a la presidencia a cambio de su apoyo a la CROM. El PLM como dijo Moneda, daba a la clase obrera la oportunidad de adquirir poder político" (133) Con el régimen de Obregón comienza realmente a establecerse en México lo que podría llamarse la jurisprudencia administrativa del derecho obrero y el industrial. "Para Obregón era imprescindible -

(132) Op. Cit. El Poder Tras de las Gafas. cfr-p-28

(133) Op. Cit. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero (1911 - 1923).p-103

que el obrero tratara de obtener justicia laboral mediante los mecanismos establecidos por el artículo 123 constitucional y -- las Juntas de Conciliación y Arbitraje!" (134) Entre los aspectos censurables de su carrera gubernamental, se cuenta la dura represión de las protestas de tranviarios y ferrocarrileros. -- Asi su régimen tuvo más una finalidad política que protectora para la clase laboral.

Plutarco Elías Calles 1924-1928.- La CROM, con quien el general Calles había ligado sus intereses políticos, se reunió en ciudad Juárez Chihuahua el 19 de noviembre de 1924, en su sexta Convención y declaró: se faculta al Comité Central para disponer de todas las fuerzas de nuestra organización en la forma en que juzgue conveniente, cuando las circunstancias lo requieran, en defensa de los intereses del proletariado mexicano.

Desde entonces en las esferas oficiales la influencia de la CROM y su líder Luis N. Morones fue grande. Fungió además como Secretario de Industria Comercio y Trabajo en éste régimen. Su preponderancia política freno en muchas ocasiones el movimiento obrero.

(134) Ibidem.-108

"En el informe presidencial de 1926 Calles declaro que: el laborismo, como principio adoptado por el gobierno de la Nación como meta de las masas trabajadoras y como sistema de organización económica, política y social ha entrado en un nueva fase de su evolución. Para Calles el término laborismo significaba: una visión corporativa de la justicia social... cuyo problema -- era balancear las fuerzas antagónicas, o sea el movimiento obrero, el ejército y los sectores medios" (135)

En este régimen hubo una fuerte disminución de las acciones huelguísticas realizadas por los sindicatos afiliados a la CROM.

Pues "para acabar con la ola de huelgas que los trabajadores habían desatado, la misma CROM dispuso que ningún sindicato podría declarar huelgas o paros sino por orden de la Federación Estatal correspondiente, o en su defecto por el Comité Central" (136) En suma la CROM corrompió el movimiento obrero.

Emilio Portes Gil 1928 - 1929.- Al asumir la presidencia de la República provisional, el 30 de noviembre de 1928, emprendió una arremetida contra la CROM, en la que Portes Gil pro-

(135) Op. Cit. El Movimiento Obrero y la Política en México 1910. 1929, II. cfr. pp-31y40

(136) Op. Cit. Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en México. p-314.

curo la formación de nuevas centrales obreras con elementos disidentes. "Su actuación como gobernador más se debió a la preocupación apasionada de impedir los progresos de la CROM en el Estado, que a una tendencia hacia la izquierda. Hubo un momento en que pareció que la nueva Confederación Sindical Mexicana iba a obtener el apoyo del gobierno federal ya que pretendía representar a 120 mil trabajadores dirigidos por grupos de campesinos y obreros comunistas" (137) pero lo retiró inesperadamente.

La CGT y el gobierno de Alvaro Obregón y Plutarco Elías Calles.

Alvaro Obregón.- El régimen de Obregón sostuvo una lucha abierta contra la CGT. Hacia 1922, la alianza de la CROM -- con Obregón provocó críticas cada vez más fuertes en los círculos sindicalistas independientes como la CGT, ésta central se expresó en esta forma: ¿Que han hecho Usted, señor Obregón, y su gobierno por el trabajador?..

Los partidarios de la CGT acusaron a Obregón de llenar las cárceles con los auténticos portavoces de los obreros, y detomar represalias contra el movimiento sindical, como la huelga de tranvías de 1923.

(137) Op. Cit. El Movimiento Obrero y la Política en México 1910-1929, II.p-157

Plutarco Elías Calles.- La CGT en éste régimen activó su propaganda en contra de los dirigentes colaboracionistas, cayendo posteriormente en el reformismo político. También atacó a los sindicatos católicos de trabajadores.

La C N C T y el gobierno de Plutarco Elías Calles.

La paz inestable que reinaba entre la Iglesia y el Estado se hizo añicos al principio del gobierno de Calles en 1925 con el movimiento sismático.

La ley de Calles de junio de 1926, en combinación con la aplicación estricta de la constitución relativa a la religión provocaron la reacción de la iglesia... se declaró la guerra armada al gobierno, estallando la guerra cristera que duró tres años. Calles quería que la iglesia respetara y obedeciera la ley constitucional de 1917.

3.6. FUNDACION DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO (C T M) 1936-?

El C N D P convocó a una reunión sindical en febrero de 1936 para integrar una nueva central sindical a nivel nacional. Por tal razón las Centrales Sindicales Obreras y Campesinas más importantes en México convocaron para un Congreso Constituyente de una sola Central Sindical. Dicho Congreso se inaugura el día

20 de y termina el día 29 de febrero de 1936.

El núcleo proletario representado en este Congreso estaba formado por la C G C O M en cuyo derredor habíanse agrupado poco antes en 1935, los sindicatos industriales y de empresas más importantes del país, así como varias centrales obreras para constituir el C N D P como: la Alianza y Federación de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías de México, S. A., la Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas, la Cámara Nacional del Trabajo de la República Mexicana, la Confederación Sindical de México, el Sindicato Industrial de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la R M y el Sindicato Mexicano de Eléctricistas.

"El 17 de febrero de 1936 en el teatro Hidalgo de la ciudad de México, dio principio el segundo y último Congreso de la C G C O M, con asistencia de 1500 delegados, siendo nombrado presidente del mismo Fidel Velázquez Sánchez.

El día 20 de febrero Fidel Velázquez hizo la declaratoria de disolución de la C G O C M para dar paso a la formación de una Central Unica de Trabajadores. Terminaba así sus funciones dicha central que tan relevante papel desempeñara en la unificación y desarrollo del movimiento obrero mexicano, en históricos y muy críticos momentos del régimen del general Lázaro --

Cárdenas.

El día 21 del mismo mes se inauguraron en la Arena México los trabajos previos al Congreso Nacional de Unificación.

Para el lunes 24 de febrero, la asamblea continuó con la discusión de los dictámenes. Y una vez concluida ésta se procedió a la elección del Comité Ejecutivo de la naciente central.

Se discutió el proyecto de estatutos. Y el presidente del Congreso Juan Gutiérrez, al declarar que se había aprobado el reglamento de la central expuso: a las trece horas, del día 24 de febrero de 1936, el Congreso Constituyente de la Central Unica de Trabajadores de México declara creada y establecida -- la Unica Central de Trabajadores del Campo y de la ciudad de la República Mexicana. El nombre de esta central es desde este momento el de Confederación de Trabajadores de México, C T M .

Bajo la bandera de ésta C T M, todos los trabajadores-- del campo y la ciudad, habremos de desarrollar a partir de este momento nuestras luchas, y de realizar nuestros mejores -- triunfos: Salud Compañeros.

El primer Comité Ejecutivo Nacional de la C T M, quedó electo en la siguiente forma:

Secretario General, Vicente Lomardo Toledano;

Secretario de Trabajo y Conflictos, Juan Gutiérrez,
 Secretario de Organización y Propaganda, Fidel Velázquez S.
 Secretario de Finanzas, Carlos Samaniego,
 Secretario de Acción Campesina, Pedro A. Morales,
 Secretario de Educación y Problemas Culturales, Fco. Zamora y
 Secretario de Estudios Técnicos y Previsión Social,
 Miguel Angel Velasco" (138)

La C T M adoptó el lema por principio: Por una Sociedad sin clases, que trocaría en 1947 por el que mantiene hasta la actualidad y que dice:

POR LA EMANCIPACION DE MEXICO.

En el momento de constituirse la C T M contaba con ---
 200,000 miembros.

"ESTATUTOS DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO, DEL
 24 DE FEBRERO DE 1936.

Dichos Estatutos se constituyen por 9 Capítulos, 66 artículos y 5 artículos transitorios.

Al estudiar el acta constitutiva de la C T M encontra -

(138) Op. Cit. El Poder Tras de las Gafas. cfr-pp-39,40 y 41

mos entre otras cosas que: reconoce la lucha de clases al decir que el proletariado luchará fundamentalmente por la total abolición del régimen capitalista. Luchará contra el imperialismo y el fascismo, luchará por la consecuencia de todas las reivindicaciones inmediatas. Luchará por obtener el pleno goce de los siguientes derechos: a).- El derecho de huelga; b).- El de asociación sindical; c).- El de reunión y manifestación pública; d).- El de propaganda escrita y verbal.

Luchará por la reducción de la jornada de trabajo, por un constante aumento de los salarios reales, por una amplia protección a las mujeres, jóvenes y niños trabajadores, atención médica gratuita y licencia con salarios de los meses antes y después del parto para la madre trabajadora, por la implantación del seguro social, en todos sus aspectos, por cuenta de los patrones y del Estado.

El proletariado de México preconiza como táctica de lucha el empleo del sindicalismo revolucionario, que consiste en la acción directa de los trabajadores en sus disputas económicas con la clase capitalista. La acción directa se entenderá como la supresión de todo intermediario entre trabajadores y patrones. Por tanto, empleará la huelga, el boicot, las manifestaciones públicas, los mítines y todos los medios de coacción, hasta obtener sus reivindicaciones.

La autoridad permanente de la Confederación reside en el Comité Nacional, integrado por siete Secretarios, a saber: (artículo 25 del Estatuto).

Los miembros del Comité Nacional serán electos por el -- Congreso Nacional a mayoría simple de votos de los representantes en las asambleas, durarán en su encargo dos años y no podrán ser reelectos. (artículo 36 del Estatuto) en 1941 eran tres y -- posteriormente 6 años.

Los requisitos para que los acuerdos del Comité Nacional tengan validez son: I. Que sean tomados en Pleno: hay pleno - cuando esten reunidos 5 secretarios o 4 incluyendo el Secretario - General. II. Que los acuerdos no contravengan el presente Est tuto ni las resoluciones vigentes del Consejo Nacional o del Con greso Nacional. III. Que los acuerdos se toman por mayoría de 4 votos. (artículo 35 del Estatuto).

Para que se disuelva la C T M es necesario que se llenen los requisitos siguientes:

I. Que sea convocado un Congreso Nacional extraordinario con una anticipación mínima de 3 meses, con el único y exclu sivo objeto de discutir la disolución.

II. Que se lleve a cabo el computo riguroso de la vota ción relativa.

III. Que la disolución sea votada por más de las dos -
terceras partes de las organizaciones que integran la Confedera
ción... (139)

(139) Testimonios de Nuestro Tiempo, Cuadernos Obreros. CTM , -
1936-1941. Tomo I, Editorial Libros de México, S.A. Cfr. --
pp: 67 a la 80.

CAPITULO IV

4. ORGANIZACION, LUCHA Y TENDENCIA DE LAS CENTRALES DE TRABA
BAJADORES DEL MEXICO CONTEMPORANEO.
- 4.1. LOS ESTATUTOS DE LAS CENTRALES OBRERAS.
- 4.2. REGISTRO
- 4.3. CENTRALES OBRERAS Y AUTORIDADES EN MATERIA DEL TRABAJO.
- 4.4. CENTRALES OBRERAS Y EMPRESARIOS.
- 4.5. CENTRALES OBRERAS Y SINDICATOS
- 4.6. TRABAJADORES Y SINDICATOS
- 4.7. POLITICA OBRERA
- 4.8. SINDICATOS Y CENTRALES OBRERAS INDEPENDIENTES.

4.1. LOS ESTATUTOS DE LAS CENTRALES OBRERAS

Iniciamos la exposición de este tema con una definición de las federaciones y confederaciones que nos da el maestro Mario de la Cueva:

"Las federaciones y confederaciones son la cúspide de las organizaciones obreras que tiene como misión el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses del trabajo y la preparación de un mundo mejor para todos". (140)

Citamos la definición del maestro Mario de la Cueva ya que la ley no contiene como en el caso de los sindicatos una definición respecto de las federaciones y confederaciones. Al respecto el artículo 381 de la Ley Federal del Trabajo establece lo siguiente:

"Los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones, las que se registrarán por las disposiciones de este capítulo en lo que sean aplicables". (141)

(140) De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II. Editorial Porrúa, S.A., México 1984. p. 367.

(141) Ley Federal del Trabajo de 1970. Editorial Porrúa, S.A., México, 1983. p. 179.

E S T A T U T O S

Los estatutos son la norma fundamental que rige la vida de los sindicatos.

Son a la vez, las normas que regulan la conducta de los asociados entre sí, de estos con el sindicato y con toda clase de personal, y son al mismo tiempo las condiciones del pacto social. También podemos decir que en general son las "Normas constitutivas o reglas por las que se rigen en su régimen interno -- las personas morales. (142)

Los estatutos son un elemento esencial en la vida de los sindicatos, pues no podemos imaginar un sindicato sin la existencia de su respectivo estatuto.

En los estatutos se encuentran establecidos los fines -- del sindicato, así como los mecanismos de su actividad, también se encuentran reguladas las relaciones con sus miembros y los -- terceros y todo lo que hace que marche normalmente una institución.

Antes de que se aprueben los estatutos el sindicato, federación o confederación es una idea que no ha llegado a concre-

(142) De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial -- Porrúa, S.A., México, 1980. p. 258.

tarse y esta asociación en este caso confederación nace cuando se aprueba su estatuto, porque desde ese momento ya tiene fines, objetivos y además los medios para funcionar normalmente, puesto que cumplió con requisitos que la ley exige para que esté correctamente constituido, ya que la ley así lo establece.

CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

En cuanto a su contenido es muy amplio pues además de lo que establece el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo sobre el contenido de los estatutos de los sindicatos, el artículo 383 de la misma ley establece que independientemente de los requisitos aplicables del art. 371 contendrán los ahí especificados.

De acuerdo a lo anterior los estatutos de las centrales obreras deberán contener:

1.- Denominación que las distinga de las demás; ya que las confederaciones como toda persona física o moral, lleva un nombre que sirve para distinguirlas de las demás.

2.- Domicilio; el domicilio de las confederaciones es el lugar donde tienen establecida su administración.

3.- Objeto; se debe señalar concretamente que es lo que

puede realizar la confederación, ya que como sabemos las confederaciones tienen como misión, "el estudio de los problemas del -- trabajo, el apoyo no sólo moral, sino también económico a cada -- sindicato en sus conflictos con la empresa y el señalamiento de las metas políticas para alcanzar.

4.- Duración: faltando esta disposición se entenderán -- constituidas las confederaciones por tiempo indeterminado.

5.- Condiciones de admisión de miembros: se integrarán -- con personas jurídicas, y por lo tanto tenemos como único requisito el que existan sindicatos y federaciones que se encuentren dispuestas a constituir la unión.

6.- Obligaciones y derechos de los asociados: de acuerdo a cada confederación serán aquellas a través de las cuales se -- realizan los fines de las mismas.

7.- Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias; los estatutos expresarán los motivos y procedimientos de expulsión y las correcciones disciplinarias que aplicarán las confederaciones.

8.- Forma de convocar a asamblea, época de celebración -- de las ordinarias y quórum requerido para sesionar: las Confederaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 381, de la Ley --

Federal del Trabajo determinarán la forma en que los sindicatos estarán representados en el Consejo de Administración y en las asambleas generales.

En la ley "se insinúa en consecuencia, un régimen representativo, aunque no deja de aludirse al sistema de asambleas, - difícil de practicarse en las federaciones y confederaciones. Artículo 383, fracc. III."(143)

9.- Procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miembros, los miembros de las confederaciones estarán representados por directivas.

10.- Período de duración de la directiva.

11.- Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato.

"El destino del patrimonio: la respuesta está en las finalidades del sindicalismo, el mejoramiento efectivo en el presente y el futuro inmediato de las condiciones de vida de los trabajadores y en la lucha por el advenimiento de un mundo más justo en el mañana".(144)

(143) Castorena, Jesús. Manual de Derecho Obrero. México, 1984. p. 252.

(144) Op. Cit. Derecho Mexicano del Trabajo T II. .P. 361.

El patrimonio de las uniones se formará con las aportaciones de las federaciones y confederaciones, en los estatutos se fijan las cuotas respectivas, así como la forma y época de pago y las consecuencias de la falta oportuna de pago.

12.- Forma de pago y monto de las cuotas sindicales. Los trabajadores miembros de los sindicatos no tienen que hacer ninguna aportación además de las que realizan a sus sindicatos, ya que "La ley no autoriza los descuentos en los salarios para el pago de cuota a las federaciones y confederaciones".⁽¹⁴⁵⁾

13.- Época de presentación de cuentas. La Ley Federal del Trabajo establece al respecto de los sindicatos en su art. -- 373 lo siguiente: "La directiva de los sindicatos debe rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. Esta obligación no es dispensable".⁽¹⁴⁶⁾

La cuenta debe ser detallada, ya sea que la presente el secretario general, el tesorero o secretario de finanzas, de la confederación, y ese informe lo deberá aprobar la asamblea.

14.- Normas para la liquidación del patrimonio sindical. Las confederaciones en sus estatutos son las que deben consignar

(145) Op. cit. Derecho Mexicano del Trabajo. T. II, p. 370.

(146) Op. cit. Ley Federal del Trabajo. p. 177.

la forma de liquidar los bienes y la distribución final de los mismos.

15.- Las demás normas que apruebe la asamblea.

Independientemente de los requisitos antes citados, que establece el art. 371 de la Ley Federal del Trabajo, los estatutos de las federaciones y confederaciones contendrán los establecidos en el artículo 383 que son los siguientes:

- "I. Denominación y domicilio y los de sus miembros constituyentes.
- II. Condiciones de adhesión de nuevos miembros; y
- III. Forma en que sus miembros estarán representados en la directiva y en las asambleas."⁽¹⁴⁷⁾

4.2. R E G I S T R O

El registro es un acto administrativo, ya que por medio de él se le concede el reconocimiento a un sindicato, federación o confederación, de que ha cumplido con todos los preceptos exigidos por la ley. Del registro depende el nacimiento de la capacidad del sindicato, federación o confederación.

(147) Op. cit. Ley Federal del Trabajo. p. 179.

No se puede clasificar como un acto jurisdiccional, ya que no resuelve un conflicto preexistente, es más bien la ejecución de un acto.

Sobre el registro de las federaciones y confederaciones - el maestro Mario de la Cueva afirma lo siguiente:

El registro: la comisión quiso respetar los principios del sistema federal y las disposiciones del art. 123, a cuyo efecto consideró como autoridades registradoras a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a las autoridades del trabajo de las entidades federativas, según que los sindicatos integrantes fuesen total o parcialmente de jurisdicción federal o puramente locales. Pero perdió la batalla: los representantes del trabajo convencieron a la Secretaría de que debía ser ella la única autoridad registradora."⁽¹⁴⁰⁾

Las federaciones y confederaciones deben registrarse ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ya que así lo establece el artículo 384 de la Ley federal del Trabajo..

"Esas directivas son insuficientes para regular las relaciones de los órganos asociados y de los asociantes. La insuficiencia -según el concepto de este autor-, fue intencional a fin

(140) Op. cit. Derecho Mexicano del Trabajo T. II. p. 370.

de dar lugar a que los sindicatos integren el régimen de las entidades que decidan crear.

Es por esa liberalidad de la Ley, que el movimiento obrero mexicano ha integrado en forma consuetudinaria las fórmulas - de organización de las federaciones y confederaciones, se pueden concretar esas fórmulas en los siguientes principios:

1.- La federación territorial es la solución predominante. Los sindicatos de cada entidad federativa, de jurisdicción local, constituyen una federación que lleva en su nombre la denominación de la entidad. Han operado en la adopción de esa estructura la división territorial y política del país; pero más que ellas, la forma de aplicación de la ley que se otorga a cada entidad federativa y al Gobierno Federal, de acuerdo con lo que dispone la fracción XXXI del artículo 123 de la Constitución.

Es necesario un organismo general que pueda en un momento dado representar a todos los sindicatos, ante los gobiernos locales, ya que los sindicatos de jurisdicción común o local tratan sus problemas con los gobiernos de las entidades.

Las federaciones profesionales son muy escasas.

2.- El órgano representativo es el Consejo Federal, en el cual cada sindicato mantiene una representación, en la confederación

ción, son los secretarios generales de las federaciones y de los sindicatos industriales.

3.- Cada sindicato y federación cuenta con un voto en el seno del consejo federal y confederal.

4.- El objeto de la federación es trazar las directivas de la acción sindical, pugnando por una acción uniforme desde el punto de vista de los principios y de la lucha de clases.

5.- La confederación, no sigue uniformemente esta trayectoria, ya que algunas integran la confederación con la unión de las federaciones, sin embargo otras admiten sindicatos."⁽¹⁴¹⁾

REGISTRO FICTO

El artículo 384 de la Ley Federal del Trabajo establece en su segundo párrafo lo siguiente: "Es aplicable a las federaciones y confederaciones lo dispuesto en el párrafo final del artículo 366".⁽¹⁴²⁾ Y el artículo 366 de la Ley Federal del -- trabajo en su párrafo final establece lo siguiente:

(141) Castorena Jesús, Manual de Derecho Obrero. México: 1984, Cfr. p.p. 252-253.

(142) Op. cit. Ley Federal del Trabajo. p. 180.

"Si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro, no resuelve dentro de un término de sesenta días, los solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada la autoridad, dentro de los tres días siguientes, a expedir la constancia respectiva."(143)

Con este precepto la ley hace efectiva la libertad sindical, ya que si transcurren los sesenta días que tiene la autoridad para resolver sobre el registro y los tres del requerimiento para que las autoridades dicten la resolución, automáticamente, se tiene por registrado el sindicato y desde ese momento goza de personalidad jurídica.

En este caso las autoridades les deben expedir una constancia y si no lo hacen incurren en responsabilidad. Si las autoridades les niegan el registro al sindicato, los representantes del mismo, podrán interponer un juicio de amparo indirecto ante el Juez de Distrito sala administrativa.

4.3. CENTRALES OBRERAS Y AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO.

En el mes de septiembre de 1911 siendo presidente interi

(143) Op. cit. Ley Federal del Trabajo. p. 174.

no el C. Francisco León de la Barra solicitó al H. Congreso de la Unión que estableciera en México el Departamento del Trabajo. Poco tiempo después en el régimen de Francisco I. Madero el Congreso aprobó dicho proyecto colocando al Departamento del Trabajo bajo la autoridad de la Secretaría de Fomento Industrial.

La creación de esta primera autoridad del trabajo en nuestro país marcó el momento histórico en que por primera vez el gobierno reconoció la creciente importancia del movimiento sindical en México.

"El Congreso asignó al Departamento del Trabajo tres funciones principales: a) recoger y publicar todos los informes relativos a los problemas del trabajo en toda la República para que el gobierno y los patrones estuvieran al corriente de todos los asuntos laborales; b) mediar en las negociaciones para la celebración de contratos de trabajo, a solicitud de las partes, y el procurar que en todo conflicto obrero-patronal se llegara a una solución de carácter estrictamente voluntario."⁽¹⁴⁴⁾

Así durante el régimen maderista hasta el régimen de Alvaro Obregón el Departamento del Trabajo tuvo una importante intervención en los conflictos obrero-patronales.

(144) Eduardo Ruíz, Ramón. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero (1911-1923). Editorial Era, México, 1978. p. 49.

Durante el régimen de Obregón se creó la Secretaría de - Industria, Comercio y Trabajo que vino a resolver junto con su - Departamento del Trabajo diversos conflictos entre trabajadores - y patrones, hasta que en 1926-27 fueron reglamentadas las Juntas de Trabajo por la Suprema Corte de Justicia que ya habían sido - creadas por las fracciones XX y XXI del artículo 123 de la consti - tución de 1917, para dirimir dichas controversias, posterior - mente con la creación de nuestra Ley Federal del Trabajo de 1931 que vino a reglamentar en forma definitiva al artículo 123 de la constitución vigente se reglamentaron y crearon nuevas autorida - des del trabajo que actualmente nos rigen para resolver los con - flictos entre el capital y el trabajo, con un sentido de justi - cia social.

Bajo los gobiernos de Obregón y Elías Calles la CROM con su influencia política influía fuertemente sobre los fallos que - dictaban las Juntas de Trabajo en los conflictos obrero-patrona - les, "llegando hasta obligar a algunos jueces a renunciar si los resultados no eran favorables a los trabajadores como fue el ca - so de Ricardo Couto. Una serie de amparos que éste concedió en - 1926 a favor de los patrones y contra fallos de las Juntas de -- Conciliación, provocaron la acción de la FSDF, la cual acusó a - Couto de parcialidad; la FSDF apeló a la S.C. y amenazó con una - huelga general si el juez en cuestión no era despedido. Esta de - manda fue rápidamente satisfecha por el poder judicial... Así la mayor parte de las disputas entre el trabajo y el capital se re -

solvieron a favor del trabajo, según los fallos de las diversas Juntas de Conciliación y Arbitraje, el 96.5% en 1925, y el 89.2% en 1926."(145)

En mayo de 1936 la CTM protesta por el laudo dictado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que fue contrario a la Huelga de los trabajadores ferrocarrileros del país.

"Del informe rendido a este Comité Nacional de la CTM por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (STFRM), se desprenden los siguientes hechos: a) el laudo de la Junta, declarando inexistente el movimiento de huelga, se redactó y aún se mandó imprimir antes de que venciera el plazo para declarar el movimiento, es decir, antes de que existiera la huelga; b) la Junta no citó a los trabajadores y al patrón para escuchar sus puntos de vista y valorizar las pruebas que ambos presentaran, como lo ordena terminantemente el artículo 270 de la LFT; c) la resolución de la Junta fue dictada, por tanto, sin juicio previo, con violación flagrante de la ley, sin dar oportunidad a los trabajadores para defenderse, condenándoles de antemano el representante del gobierno en la Junta, ya que no fué realizada la audiencia que la ley previene, y los representantes del trabajo no tuvieron oportu-

(145) Carr, Barry. El Movimiento Obrero y la Política en México. 1910-1929, II. Editorial Melo, S.A., México, 1976. p. 25.

tunidad para expresar su parecer, no obstante el carácter del tribunal colegiado que tiene toda Junta de Conciliación y Arbitraje.

En resumen: es la primera vez en la historia de la Justicia proverbial de la Jurisdicción del trabajo, se atropella de un modo enfático el Derecho Obrero, que es y debería ser siempre derecho tutelar de la clase trabajadora y conjunto de reglas imperativas para el propio gobierno cuyos actos están condicionados a normas jurídicas."⁽¹⁴⁶⁾

Hoy en día existen por orden de importancia, las siguientes centrales de trabajadores la CTM, la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), dirigida por una fracción que se separó de la CTM en 1947; la CROM formada con los restos que no le fueron arrebatados al moronismo; la Confederación Revolucionaria de Trabajadores (CRT); la Confederación de Trabajadores y Campesinos del Estado de México (CTC); y la Confederación Obrera Regional (COR), entre otras. Todas estas centrales formaron el Congreso del Trabajo. Otra que no pertenece es el SUNTU.

El establecimiento de las Juntas de Conciliación y Arbitraje fue creado para someter los conflictos entre trabajadores-

(146) Testimonios de Nuestro Tiempo CTM 1936-1941, Tomo I. Editorial Libros de México, S.A., México, 1981. p. 102.

y patrones. Se aseguró la presencia de una representación tripartita obrera, patronal y gubernamental. En esta forma, todo problema que se sujete a la decisión de estas Juntas está determinado por los intereses de clase que las mismas representan.

Dicha autoridad resuelve los conflictos individuales y colectivos, jurídicos y económicos, que estallen en las relaciones de trabajo o en ocasión de ellas.

Tienen a su cargo la administración de la justicia obrera, pero su administración no puede ser ni arbitraria ni caprichosa, sino que está necesariamente regida por la constitución en su artículo 14. El tribunal previamente establecido son las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las formalidades del procedimiento están consignadas en los capítulos de la Ley Federal del Trabajo respectivos.

La competencia de las Juntas locales es general para conocer y resolver toda clase de conflictos de trabajo a excepción de los casos especificados de jurisdicción laboral federal consignados en la frac. XXXI del artículo 123 Constitucional y en su ley reglamentaria."⁽¹⁴⁷⁾

(147) Trueba Urbina, Alberto. El Nuevo Derecho del Trabajo, Teoría Integral. Editorial Porrúa, S.A., México, 1979. p. - - 453.

4.4. CENTRALES OBRERAS Y EMPRESARIOS

El derecho para constituirse en sindicatos no es sólo para los trabajadores sino también para los patrones, como lo señala el artículo 123 en su frac. XVI de nuestra constitución y el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo vigente y que al respecto nos señala:

"Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Al respecto Trueba Urbina comenta: la asociación profesional de trabajadores y patrones persigue distintos objetivos: la asociación profesional de los trabajadores es un derecho social que tiene por objeto luchar por el mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores y por la transformación del régimen capitalista; en tanto que la asociación profesional de los patrones tiene por objeto la defensa de sus derechos patrimoniales, entre éstos el de la propiedad."⁽¹⁴⁸⁾

No obstante que el derecho mexicano reconoce los sindicatos patronales, de hecho en la práctica no existe y no podría existir nunca, debido a que el empresario mexicano no concibe --

(148) Trueba Urbina, Alberto. ET-AL. Ley Federal del Trabajo de 1970. Editorial Porrúa, S.A. 50 Edición, México, 1983. p. 171.

otorgar a un organismo supraempresarial la negociación y fijación de las condiciones de trabajo de su empresa.

Por lo que para la defensa de sus intereses comunes los empresarios lo que hacen es formar cámaras de comercio e industria que son instituciones públicas, autónomas, con personalidad jurídica propia y que su función y organización está regulado -- por la Ley de Cámara de Comercio y de las Industrias. El número de comerciantes que pueden constituir una cámara de comercio es de cincuenta; el de industriales de veinte.

"A partir de 1940 a 1960 la industria de la transformación recibió un gran impulso, debido a la reivindicación de fuentes de energía y de materias primas vitales para la industria de México, como son la producción de petróleo, energía eléctrica, - la industria siderúrgica y los servicios de transporte."⁽¹⁴⁹⁾ De suerte que poco a poco, se fueron creando varios grupos empresariales y que en la década de los sesentas adquirieron bastante poder como son: La Confederación Nacional de Cámaras Industriales (CONCAMIN), La Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), y otras.

(149) Miranda Basurto, Antel. El Dramático Siglo XX. Editorial - Herrero, S.A. 4a. Edición, México, 1979. Cfr. pp. 425-426.

Así al igual que las federaciones y confederaciones de trabajadores, diversas cámaras se agruparon para constituir el día 7 de mayo de 1975 "El Consejo Coordinador Empresarial entre las cuales tenemos a la CONCAMIN, CONCANACO, COPARMEX, Asociación de Banqueros, Consejo Mexicano de Hombres de negociación y de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros." (150) Entonces estos grupos empresariales pasan de una actitud pasiva a una acción ofensiva al crear dicho consejo.

"Al estudiar su declaración de principios encontramos que: la actividad económica corresponde fundamentalmente a los particulares; la lucha de clases es un elemento antisocial; en las relaciones obrero-patronales, trato humano y justo al trabajador; se considera imprescindible que se preserve la propiedad privada; entre otras cosas". (151)

Como es de observarse los fines y tendencias entre las asociaciones de trabajadores y patronos son contrarias entre sí, mientras unos reconocen la lucha de clases y supresión de la propiedad privada como elementos reivindicativos de la clase trabajadora; los otros no, por lo mismo cada sector se coloca siempre a la defensiva de sus respectivos intereses de clase reconózanlo o no.

(150) Cordera, Rolando ET-AL. México, la Disputa por la Nación, Perspectivas y Opciones del Desarrollo. Editorial Siglo XXI. 3a. Edición, México, 1981. p. 64.

(151) Ibidem. pp. 65 y 66.

En los últimos tiempos la crisis tanto económica, social y política se ha agudizado en nuestro país y con ello se han hecho tirantes las relaciones obrero-patronales debido a la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores, el aumento inflacionario de los precios-salarios y la brutal devaluación que ha sufrido el peso mexicano frente al dólar que en la actualidad la paridad fluctúa entre los \$2,700.00 pesos mexicanos por dólar.

"Debido a ello el CT presidido por Fidel Velázquez Sánchez el día 25 de noviembre de 1987 lanza una protesta al gobierno para restaurar y reforzar la política cambiaria de la moneda nacional.

Así mismo demandó al sector empresarial un aumento de emergencia del 46% como medida para contrarrestar la devaluación última. Amenazando con una Huelga General, para el día 18 de diciembre próximo a las 12:000 hrs., ratificando que de no llegar a un acuerdo con los empresarios, la huelga estallará.

Al respecto la posición empresarial fue la siguiente: La COPARMEX, a través de Bernardo Ardavin Migoni indicó que el incremento a los salarios deberá abordarse hasta el próximo mes de enero; entre tanto para cerrar el año, podría haber uno de solo 7%, porcentaje con el cual se iguala el crecimiento de la inflación. Además insistió que en el curso de 1987, se han incrementado 4 veces los salarios.

Por su parte el dirigente de la CONCAMIN, Vicente Bortoni, expresó no estar de acuerdo en que la pérdida del poder adquisitivo, tras la devaluación del peso, haya sido del 46%.(152)

La CANACINTRA a través de Jorge Kahwage manifestó que los empresarios no le temen a esta clase de huelga ya están preparados para hacerle frente, también dijo que de estallar dicha huelga, no había vencedores, sólo vencidos, ya que de elevar los salarios, se tendría un déficit del 25% en el producto interno bruto (PIB).

A lo que don Fidel, líder cetemista contestó a los empresarios que la huelga sería sólo por dos horas que no iba a pasar nada que inclusive las huelgas han durado cinco años y se ha resistido a ellas, al final de cuentas los tres sectores de la producción aceptaron un aumento salarial de emergencia del 15%.

4.5. CENTRALES OBRERAS Y SINDICATOS

Como hemos visto en capítulos anteriores el movimiento obrero organizado nacional ha seguido un ritmo de unificación creciente al agruparse primeramente en sindicatos, luego en federaciones, posteriormente en confederaciones y finalmente en un congreso, a manera de ejemplo tenemos: al STERM, STFRM, STPRM, -

(152) Vázquez Raña, Mario. El Sol de México, Mediodía. Organización Editorial Mexicana, No. 6945, año XXIII, México, 3 de diciembre de 1987, p. 6.

FSODF, FSP, FSEM, la CTM, la CROC, la COCM, la CTC, la COR, la CNT y el CT entre otros más.

Así lo establece nuestra Ley Federal del Trabajo vigente en el artículo 381 al decir que: los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones.

El derecho mexicano reconoce que los sindicatos de trabajadores pueden ser: a) Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad (médicos, soldados, etc.); b) de Empresa, los formados por trabajadores que - - presten sus servicios en una misma empresa (obreros en general); c) Industriales, los formados por trabajadores que presten sus - servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial (alimentos, refrescos, etc.); d) Nacionales de Industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias - empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas (petroleros, electricistas, mineros y meta-lúrgicos, etc.); y e) De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones, cuando en el municipio de que - se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea - menor de veinte.

Por tanto se puede decir que las confederaciones deben - de integrarse con sindicatos de este tipo que reconoce la Ley.

La afiliación de un sindicato a una confederación es voluntaria pero una vez afiliado contrae ciertos derechos y obligaciones con la misma (art. 371, VI LFT). Al respecto "los Estatutos de la CTM de 1936 en su capítulo VI de las obligaciones y derechos entre otras cosas establece:

Artículo 39.- Son obligaciones de las Organizaciones Confederadas:

- I.- Respetar mutuamente su autonomía y su integridad.
- II.- Mantener informado al Comité Nacional del curso de sus conflictos obrero-patronales de carácter general.
- IV.- Permitir la intervención del Comité Nacional en los casos... de conflictos intergremiales.
- V.- Prestar la ayuda solidaria moral a las otras organizaciones en los términos que fije el Comité Nacional.
- VI.- Prestar la ayuda solidaria económica a otras organizaciones, en la medida de sus posibilidades.
- VII.- Acatar el acuerdo del Comité Nacional de ir a la huelga general, cuando se presente cualquiera de los casos del art. 46....
- X.- No celebrar pactos o convenios con otras organizaciones de trabajadores ajenas a la Confederación, sin la aprobación del Comité Nacional...

Art. 40.- Son derechos de las Organizaciones Confedera--

das:

- I.- Solicitar y obtener la intervención del Comité Nacional en sus conflictos intergremiales y obrero patronales.
- II.- Solicitar y obtener la solidaridad moral y económica de las otras organizaciones..."(153)

Aquí nos preguntamos por qué se agrupan los sindicatos de trabajadores para formar confederaciones, obviamente para adquirir un mayor poder frente a los empresarios haciendo un frente común con una misma finalidad: luchar por el mejoramiento y defensa de los intereses de los trabajadores.

Existiendo sin embargo, una diferencia en su campo de acción: a)"la facultad de exigir, negociar y celebrar los contratos colectivos de trabajo y los contratos-ley, pertenece exclusivamente a los sindicatos y b) la misión de la confederación es más general: el estudio de los problemas del trabajo, el apoyo no sólo moral, sino también económico a cada sindicato en sus conflictos con la empresa y el señalamiento de las metas políticas por alcanzar."(154)

(153) Testimonio de Nuestro Tiempo, Cuadernos Obreros, CTM 1936-1941. Editorial Libros de México, S.A., México, 1981. pp. 74 y 75.

(154) Op. Cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II. - p. 369.

"Por decreto de 30 de diciembre de 1973, se dio al derecho del trabajo una dimensión y una finalidad nuevas: la defensa del salario no debe limitarse a su sola protección jurídica, según se desprende de los apartados anteriores, sino también a la defensa de su poder adquisitivo porque la finalidad suprema del derecho del trabajo es la garantía de un nivel decoroso de vida. Por lo que el estatuto laboral salió del campo estrictamente jurídico y penetró en los terrenos de la economía". (155)

Una confederación obrera, lógicamente da mayor fuerza a los sindicatos y a las peticiones que los trabajadores hacen al sector empresarial: aumento de salarios y recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores para alcanzar niveles decorosos de vida. Sin embargo el beneficio no es total para los trabajadores pues al pactar las empresas directamente con los más altos líderes de las centrales obreras dejan fuera a los trabajadores y a sus reales necesidades, pues por desgracia hay mucha corrupción en el medio.

4.6. TRABAJADORES Y SINDICATOS

El hombre por naturaleza es un ser sociable, que siempre trata de unirse con otros seres, anteriormente fue la tribu, el clan, etc., en la actualidad, la familia, la iglesia, el Estado y

(155) Op. Cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, pp. 372 y 373.

su trabajo no podía ser la excepción, el hombre no podía permanecer aislado en su trabajo por lo que también tendió a asociarse.

La necesidad de asociarse entre los trabajadores es una fuerza contrala cual nada pudo hacer la fuerza liberal.

La unión de los trabajadores en un principio fue prohibida y perseguida, posteriormente tolerada y finalmente obtuvo un reconocimiento amplio y decidido, fundado en que los intereses de los trabajadores no están basados en razón de los individuos, sino de la colectividad.

Después de varias luchas y sufrimientos los trabajadores, obtienen una premisa, que es la unidad de todos en defensa de problemas que atañen a todos, es la única solución y así es como nace la asociación, la cual no tiene como base sentimientos egoistas de ayuda mutua, ya que si bien al principio tuvo por objeto el logro de algunas mejoras o conquistas respecto a un grupo limitado de trabajadores después extendió su ámbito hasta lo que hoy conocemos.

La actividad sindical es uno de los fenómenos más importantes y avasalladores del presente siglo, su actividad cubre todo lo que tenga relación con el trabajo.

El sindicato abarca todos los aspectos laborales, se im-

pone a empresarios y al Estado al luchar por la reivindicación obrera y con los convenios colectivos de trabajo se adelanta a la legislación.

La libertad de trabajar si no existiera el derecho de asociación no tendría objeto, ya que el trabajador aislado que podría hacer frente al capitalismo fuerte y unido, quedaría indefenso, inermes.

"Esta libertad (sindical) fue alcanzada, al fin, por las asociaciones profesionales y ella se concreta de diversas maneras, todas tendientes a asegurar al individuo el derecho a entrar, salir, permanecer en una asociación profesional y creándola cuando lo estime conveniente."(156)

La libertad que tienen los trabajadores de asociarse profesionalmente es un derecho que tienen frente al Estado y al patrón.

"En el orden jurídico mexicano la sindicación es un derecho de cada trabajador, más no un deber."(157)

Nuestro régimen jurídico, garantiza el ejercicio de la -

(156) Ruprecht, Alfredo. Derecho Colectivo del Trabajo. U.N.A.M. México, 1980. p. 40.

(157) Op. cit. Derecho del Trabajo. T. II. p. 302.

libertad de asociación profesional contra los actos de particulares y contra toda clase de autoridades.

La libertad de asociación profesional se consigna en la Constitución y establece la garantía contra los actos de autoridad y así se obliga a la autoridad legislativa, a la administrativa y a la judicial, a respetar el ejercicio de ese derecho.

Los patrones son los particulares que tienen más interés en atacar el ejercicio del derecho de asociación profesional, -- sin embargo la ley protege al trabajador ya que el artículo 123 constitucional, fracción XXII establece como un despido injustificado el que se ejecuta por el hecho de que el trabajador haya ingresado a un sindicato. Así mismo el art. 133 frac. IV de la Ley Federal del Trabajo establece que queda prohibido al patrón- "obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que -- pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura". (158)

Cláusulas sindicales

"El fin primordial del sindicato es la defensa de los derechos e intereses de los trabajadores considerados colectivamente, por lo que en determinadas circunstancias se puede afectar -

(158) Op. cit. Ley Federal del Trabajo, p. 85.

los derechos individuales de algunos en forma particular, lo que acarrearía consecuencias serias a los sindicatos.

Por otra parte para que el sindicalismo sea fuerte debería abarcar el mayor número posible de afiliados y tratar de que se mantengan estrechamente unidos. Esto da lugar a choques entre los intereses de unos y otros, por lo que no se puede establecer, como norma general que deban ser sacrificados unos en aras de otros. El derecho de los grupos por su carácter social debe tener mayor fuerza pero no hasta el extremo de invadir la zona del individuo.

Las principales armas que con el fin de acrecentar el poder sindical existen, son las cláusulas sindicales.

Estas cláusulas aparecen primero como defensa contra los empleadores, que se oponían a la afiliación de sus trabajadores en determinados sindicatos, sin embargo posteriormente adquirió un desarrollo más amplio, y su objetivo fue también consolidar el naciente sindicalismo.

Las cláusulas sindicales comprenden dos grandes grupos, denominados, uno cláusulas de exclusión y el otro cláusulas de consolidación sindical. El primer grupo comprende, dos subdivisiones: cláusulas de exclusión por separación. Al segundo grupo

se le conoce como cláusulas de preferencia sindical. (159)

"En el derecho mexicano, desde la ley del 1931, las cláusulas de exclusión son normaciones de los contratos colectivos y de los contratos-ley, cuya finalidad consiste en el empleo exclusivo de trabajadores miembros del sindicato o titular del contrato colectivo y en la separación del empleo del trabajador que sea expulsado o renuncie a formar parte del dicho sindicato.

La cláusula de exclusión de ingreso, es una normación del contrato colectivo o del contrato-ley que obliga al empresario a no admitir como trabajadores en su empresa sino a quienes sean miembros del sindicato contratante.

La cláusula de exclusión por separación, es otra normación del contrato colectivo que consigna la facultad de los sindicatos de pedir y obtener del empresario la separación del trabajo de sus miembros que renuncien o sean expulsados de la organización de la que formaban parte." (160)

(159) Op. cit. Cfr. pp. 158-160.

(160) Op. cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Cfr. pp. 307-308.

4.7

POLITICA OBRERA

Aristóteles dice que el hombre, es un animal político:-- Zoon Politikon. Y por naturaleza tiende a vivir en sociedad. El hombre, por el hecho de serlo, se ve movido, impulsado en sociedad. Por tanto el hombre es la causa eficiente de la existencia de la sociedad.

"Max Weber, dice: el poder es la posibilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad.

No solamente quienes detentan el poder político son depositarios de poder social. Por poder social se puede entender - aquel que permite socializar una conducta individual, aun cuando los sometidos a él no reconozcan su validez intrínseca a la conducta que se pretende socializar... Pero es necesario advertir que el auténtico poder se forma con una combinación de elementos de fuerzas con elementos espirituales". (161)

Existen dos formas de poder: el formal y el material. El poder formal lo detenta el Estado através del representante o -

(161) Azuara Pérez, Leandro. Sociología. Editorial Porrúa, S. A., México, 1979. cfr- pp. 59y60

conjunto de representantes del grupo, que lo dirigen y gobiernan a través de ciertas normas, y que, además, extiende su fuerza sobre el espacio territorial en el cual está asentada la población. El poder material lo integran los factores reales del poder: el clero, los militares, los sindicatos, etc.

Así tenemos que "el sindicalismo no se contenta con exponer ideas y producir programas, sino que lucha para su efectivización y desarrollo. Ha adoptado diversos sistemas y medios para hacer efectiva su doctrina, los cuales varían de acuerdo a las épocas, los países y las circunstancias.

Las técnicas suelen seguir, en líneas generales, dos orientaciones bien definidas: son de carácter sindical o de carácter político. Dentro de estos dos parámetros se ha desarrollado siempre la actividad sindical.

El sindicato persigue dos fines: uno inmediato y otro mediato. El primero se refiere directamente a las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores, y el mediato, tiende a modificar las estructuras económicas y jurídicas en el ámbito nacional.

El fin mediato, tiene un gran contenido político, pues el sindicalismo trata de sacar de la competencia parlamentaria al intervenir en materia de la relación de trabajo, debiendo es

ta estar reservada únicamente a los sindicatos". (162)

"Así desde el punto de vista de la clase obrera, la política puede definirse diciendo que es el conjunto de principios que sirven a los trabajadores para organizarse, luchar en contra del capital y conquistar niveles decorosos de existencia en el presente y una sociedad futura en la que los hombres disfruten de una oportunidad idéntica de desarrollo de sus facultades materiales y espirituales". (163)

Anteriormente el anarcosindicalismo al advertir la carencia de una ideología apropiada entre los trabajadores, no permitía que participaran en la lucha política del país.

No obstante, el claro origen político de nuestro sindicalismo lo encontramos con la CROM que se operó en la política -- del Estado Mexicano con la participación de Luis N Morones al obtener una Secretaría de Estado en el gobierno de Calles.

Posteriormente la CTM en 1937 durante su Segundo Consejo Nacional, resolvió intervenir en la política militante del país,

(162) Ruprecht, Alfredo J. Derecho Colectivo del Trabajo. UNAM.- México, 1980. cfr. pp. 17 y 18.

(163) Op. Cit. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II. - p. 213

considerándola un alto valor cuyo fin es la práctica de la demo
cracia y el ejercicio de la justicia social. Con esta interpre
tación de la política, intervienen desde entonces en todos los-
aspectos de lucha cívica de México.

"Pero la clase obrera debe ser independiente del gobier-
no, a efecto de que en tales condiciones pueda cumplir como cla
se socialmente revolucionaria, y liberar al pueblo y a la na --
ción mexicana de sus explotadores internos y externos. Por --
ello. ésta no puede sino intervenir de manera activa en la vida
política para defender sus intereses como clase.

Cosa diferente y que debe ser rechazada por los obreros-
es la politiquería que actualmente practican los dirigentes sin
dicales.

Esta se reduce a maniobras que tienen como fin mantener-
el control de los obreros y escalar puestos políticos en el par
tido oficial y en el gobierno.

Naturalmente, debe ser rechazada la afiliación forzada a
cualquier partido político. Los sindicatos solo pueden unirse-
firmemente si hacen a un lado sus diferencias partidarias, y po
nen por encima de ellos la defensa de los intereses económicos-

y políticos de la clase obrera". (164)

4:8 SINDICATOS Y CENTRALES OBRERAS INDEPENDIENTES

El 10 de enero de 1948, los sindicatos de industria más importantes firman un pacto de unidad entre los cuales tenemos al STPRM, el STFRM y el Sindicato de Mineros, todos ellos con direcciones democráticas renovadas.

A manera de ejemplo señalaremos el conflicto ferroviario de 1958-59. "En junio de 1955 el Sindicato emplazó a huelga a la empresa Ferrocarril de Chihuahua - Pacífico y a la del Ferrocarril Coahuila - Zacatecas, dicha huelga no estalló de inmediato por lo que dejó un malestar entre los trabajadores. Y no fue sino hasta 1958 en que los trabajadores demandaran un aumento salarial de 350 pesos mensuales por trabajador y que los propios dirigentes del Comité Ejecutivo del Sindicato no estaba de acuerdo y que proponían fuera de 200 pesos, a lo cual Demetrio Vallejo (de la Sección 13, de Matías Romero, Oaxaca), protestó enérgicamente y dijo que no era la opinión de todos.

La moción fue apoyada, a lo que empezaron huelgas, posteriores. Las demandas fueron cumplidas por los patrones quedando

(164) Mejía Prieto, Jorge. El Poder Tras de las Gafas. Editorial Diana, México, 1980. cfr. pp. 166 y 167 y 180.

do entonces a 250 pesos el incremento salarial.

Como este sindicato se hacia cada vez más fuerte el gobierno liquidó a la dirección independiente de los ferrocarrileros enfrentándolos. Por lo que a fines de marzo de 1959 se aniquiló el movimiento encarcelando a sus líderes, y despidiendo a varios miles de trabajadores con el fin de restablecer el orden". (165)

"En el período comprendido de 1971 a 1976 se produce el fenómeno político denominado Insurgencia Obrera, éste término fue usado por los trabajadores desidentes para designar tanto a los movimientos pro independencia, como las luchas libradas por la creación de nuevos sindicatos, también comprende la agudización de la actividad sindical.

Podemos distinguir tres líneas fundamentales: a) Una primera representada por los movimientos pro independencia sindical mediante la obtención de los contratos colectivos de trabajo. b) Otra, caracterizada por los intentos o creación de nuevos sindicatos, sea en algunas empresas como TADAMEX o en algunos sectores de las llamadas; clases medias, que tradicionalmente habían estado al margen de los beneficios de la sindicali

(165) Op. Cit. El Poder Tras de las Gafas. Cfr. pp. 189 a 191.

zación: empleados de confianza, profesionistas técnicos de PEMEX, las AAAPAUNAM, empleados bancarios, etc; y b) y finalmente la que surge de la vida y lucha de los sindicatos independientes de salarios". (166)

En el año de 1972 nace Unidad Obrera Independiente, --- (UOI), como un movimiento sindical independiente, restituyendo a los Trabajadores el genuino sentido de la organización obrera, depositando en sus asambleas generales la conducción de sus sin dicatos. Con la UOI se abrió al movimiento obrero mexicano la posibilidad de luchar realmente de manera independiente.

"La UOI, considera de primordial importancia los siguientes objetivos: a) Que los trabajadores tomen directamente en sus manos el manejo de sus relaciones obrero patronales y discu tan directamente con las empresas sus condiciones de trabajo y sus salarios y prestaciones estableciendo conjuntamente sistemas de capacitación - adiestramiento - revisión de categorías y salarios que eleven la productividad y el ingreso del obrero; - b) Que los trabajadores conozcan y aprendan el manejo de sus máquinas, departamentos y empresas y los objetivos de la misma así como el destino de la plusvalía; y c) Comprender que papel desempeñan los administradores directos y jefes controladores

(166) Millan, René. ET-AL. Sindicalismo y Política en México. -- UNAM, 1986. pp. 19 a 22

de la producción, dentro del sistema.

Para alcanzar estos objetivos la acción obrera tiene que iniciarse con la definición de nuestra posición independiente, continuarse con la organización de la base de los trabajadores en todas las empresas y la planeación y estudio en cada caso -- concreto, de los pasos a dar y el tiempo de cada acción". (167)

"Se pueden diferenciar tres sectores principales de la -
insurgencia obrera: a) Aquellos que pertenecen a sectores con una tradición histórica de lucha; b) Sindicatos de empresa como los de Ayotla Textil, laboratorios Up John, Medalla de Oro, Nissan Mexicana, Volkswagen y Ford entre otros; y c) La corriente socialista, caracterizada por la Federación de Sindicatos Independientes.

Fueron los electricistas y ferrocarrileros los que arribaron a la insurgencia obrera arrastrando una tradición de lucha. El hecho de pertenecer a empresas de carácter nacional -- les permitió, a partir del conflicto interno, atender cuestiones no sólo referidas a la reestructuración del sistema sindical en conjunto, sino, también, al desarrollo económico y político del país." (168)

(167) Ortega Arenas, Juan. Instructivo Obrero, México Historia y Realidad, Teoría para la Acción. Editorial Costa-Amic - Editores, s. A. México, 1985. p-45

(168) Op. Cit. Sindicalismo y Política en México. pp. 20 y 22.

C O N C L U S I O N E S

1.- Desde la época romana se reguló jurídicamente la prestación de servicios a través de los contratos de obra (Locatio operis) y de trabajo (Locatio Operarium), permitiéndose la formación de asociaciones profesionales como es el caso de los Colegios Romanos, para la defensa de sus intereses comunes.

2.- En la Edad Media se acaba con el oprobioso sistema antiguo que esclavizó el trabajo, surgen los gremios y se originan las villas o burgos que es donde salen los primeros burgueses y nace el capitalismo embrionario y con él las corporaciones de maestros o burgueses. El derecho obrero aún no surge, pues el trabajo se regula por el contrato de servidumbre personal, la contratación por arriendo, y por ordenanzas que eran reglamentos hechos por los maestros a favor de ellos.

3.- En la época Moderna se configuran el Estado Moderno y surge la Revolución Industrial, apareciendo la máquina y nuevos métodos de producción, muchos trabajadores fueron desplazados por este fenómeno y trajo consigo nuevas tácticas de lucha obrera mediante las acciones del ludismo y el cartismo en Inglaterra. Entonces aparecieron las primeras uniones de trabajadores (Trade Unions, Institucion de Obreros, etc.). Surge el Derecho Laboral creando el Estado leyes a favor de los trabajado-

res: Libertad sindical, negociación colectiva y huelga.

4.- Las formas de organización obrera del feudalismo y de los Estados Modernos de Europa se transplantaron a la Nueva España a raíz de la conquista, basados en una profunda explotación y miseria que los peninsulares hicieron durante la colonia. Regulándose el trabajo por medio de leyes de indias, ordenanzas y reglamentos.

5.- Con Porfirio Díaz comienza la inversión extranjera y con él un sistema dictatorial por más de treinta años, con una marcada explotación, miseria y vejaciones para los trabajadores del campo y de la ciudad junto con los capitalistas nacionales y extranjeros.

Los empresarios extranjeros pagaban miserables salarios a los trabajadores mexicanos y los mantenían en condiciones inhumanas de vida y de trabajo. Además éstos presionaban al gobierno de Díaz para que se dictaran leyes del trabajo que destruían la libertad y dignidad de los trabajadores y que siempre eran a favor de los patrones, inclusive se dictaron leyes penales que coartaban la libre asociación de trabajadores imponiéndoles multas o cárcel.

6.- En el período de 1900 a 1916, los trabajadores reaccionaron ante el abuso, maltrato y la explotación de que eran -

objeto y formaron sociedades de obreros que se afiliaron al Partido Liberal Mexicano y de ahí dirigieron sus ataques en contra de Díaz, por medio del periodismo independiente de corte anárquico-sindicalista y socialista. Formaron también asociaciones profesionales surgiendo así el sindicalismo en México del mismo corte ideológico, pronunciándose asimismo en contra del régimen de Porfirio Díaz hasta lograr su renuncia de la presidencia en el año de 1911.

7.- Antes del nuevo Pacto Federal de 1917 diversos Estados de la República por órdenes de Carranza legislaron en materia del trabajo: regulando la jornada de trabajo, descanso semanal y obligatorio, salario mínimo, riesgo profesional, creación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, reglas sobre higiene y seguridad en el trabajo, etc.

Esta legislación sobre el trabajo dictada por varios Estados de la República tuvo un mérito muy grande que sentó una de las bases que prepararon el camino a los constituyentes de 1917.

8.- La creación del artículo 123 constitucional es la síntesis de la lucha obrera organizada en nuestro país, pues los trabajadores lograron una de sus más altas aspiraciones al obtener del Estado Mexicano que sus derechos se elevaran a la categoría de rango constitucional, y quedaran así protegidos

por el gobierno revolucionario otorgándoles una serie de garantías sociales.

9.- Con el nuevo artículo 123 de la Constitución los -- trabajadores se organizaron a nivel nacional y dicha organización vino a darle al movimiento un sentido de unidad nacional -- y participación política en la vida del país, pues mantiene un gran número de diputados y senadores en el Congreso de la Unión para hacer oír las demandas de los trabajadores.

10.- En la actualidad las centrales obreras son muy importantes para la resolución de los conflictos obrero-patronales cuando los trabajadores han perdido su poder adquisitivo, - pues tienen que negociar incrementos salariales de emergencia - si es el caso, o los nuevos que van a regir en un nuevo período, para el caso las centrales deben mantener sus relaciones con -- las autoridades del trabajo y con los empresarios en un nivel - de diálogo y de respeto mutuo, con la finalidad de obtener mayores incrementos salariales y que sus agremiados aspiren a mejores niveles de vida y trabajo y se realice la tan ansiada justicia social.

BIBLIOGRAFIA

I.- OBRAS DE DOCTRINA

- 1.- Azuara Pérez, Leandro "Sociología" Editorial Porrúa, S. A. Tercera edición, México, 1979.
- 2.- Alatorre Padilla, Roberto. Etica (Manual) 4a. Edición Editorial Porrúa, S. A., México, 1976.
- 3.- Astudillo Ursúa, Pedro. Lecciones de Historia del Pensamiento Económico. Ed. UNAM, México, 1978.
- 4.- Bravo González, Agustín. Derecho Privado Romano Tomo I, -- Editorial Pax, 4a. Edición, México, 1979.
- 5.- Bravo González, Agustín. Derecho Privado Romano Tomo II.-- Editorial Pax, Segunda Edición, México, 1976.
- 6.- Carbajal Moreno, Gustavo. Nociones de Derecho Positivo Mexicano. Editorial Porrúa, S. A., México 1983.
- 7.- Carr, Barry, El Movimiento Obrero y la Política en México-1910-1929, I. II. Editorial Melosa, México, 1976.
- 8.- Castorena, Jesús. Manual de Derecho Obrero Sexta Edición.- México, 1973.
- 9.- Cordero, Rolando ET-AL, México Disputa por la Nación Perspectivas y Opciones de desarrollo. Editorial Siglo XXI, --

Tercera Edición, México, 1981

- 10.- De la Cruz Gamboa Alfredo. ET-AL. Historia Contemporanea de México. (Siglo XX). Ediciones Artículo 3o., México, --- 1978
- 11.- De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo- Tomo I, Editorial Porrúa, S. A., octava Edición, México, - 1982.
- 12.- De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo- Tomo II, Editorial Porrúa, S. A. Tercera edición, México - 1984.
- 13.- De la Cueva, Mario. La Idea del Estado. Publicaciones UNAM segunda edición, México, 1980.
- 14.- Eduardo Ruz Ramón. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero (1911-1923). Editorial ERA. México, 1978.
- 15.- García Verástegui, Lfa, Del Proyecto Nacional para una Universidad en México 1867-1910. UNAM, México 1984
- 16.- González Blackeller, Ciro. ET-AL. Sintesis de Historia Universal. Editorial Herrero, México, 1973
- 17.- Gros Espiel, Hector. La O.I.T. y los Derechos Humanos en la America Latina. U.N.A.M. 1978.
- 18.- Gutiérrez Aragón, Raquel, CT-AL. Esquema Fundamental del Derecho Mexicano. Editorial Porrúa, S. A., Tercera edición

México. 1978.

- 19.- Hamon, James L. ET-AL. Precusores de la Revolución Agraria en México. Biblioteca S.E.P. Primera edición México, - 1975.
- 20.- Herrerías, Armando. Historia del Pensamiento Económico Editorial Limusa, México, 1980.
- 21.- Huitrón, Jacinto. Orígenes e Historia del Movimiento Obreiro en México, Editores Mexicanos Unidos S.A. segunda edición, México, 1980.
- 22.- J. Ruprecht, Alfredo. Derecho Colectivo del Trabajo UNAM - México, 1980.
- 23.- Larroyo, Francisco, Historia General de la Pedagogía. Editorial Porrúa, S.A. 19a. edición, México, 1982.
- 24.- Louis-Henri Parias. ET-AL. Historia General del Trabajo. - Ediciones Grijalbo, S.A. Barcelona, 1965.
- 25.- Lozano Fuentes, José M. ET-AL. Historia Universal Contemporánea. Compañía Editorial Continental, S.A. 6a. Edición-México, 1976.
- 26.- Margadant, Guillermo F. Derecho Romano. Editorial Esfinge, S.A., 9a. edición, México, 1979.
- 27.- Marx, Carlos, ET-AL. Manifiesto del Partido Comunista. Servicios Bibliográficos Palomar, México.

- 28.- Mejía Prieto, Jorge. El Poder tras de las Gafas. Editorial Diana, primera edición, México, 1980.
- 29.- Millan, Rene. ET-AL Sindicalismo y Política en México. Estudios Políticos, serie U.N.A.M. México, 1986.
- 30.- Miranda Basurto, Angel. El Dramatismo Siglo XX editorial - Herrero, S.A., 4a. edición, México, 1976.
- 31.- Ortega Arenas, Juan. Instructivo Obrero. editorial Costa - Amic. Editorial S.A., México, 1984.
- 32.- Petit Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano. Editorial Nacional, 7a. reimpresión, México, 1977.
- 33.- Trueba Urbina, Alberto. El Nuevo Derecho del Trabajo. Teoría Integral. Editorial Porrúa, S.A., México, 1981.

II.- LEGISLACION

- 1 .- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 77a edición. Porrúa, México, 1985.
- 2 .- LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 50a. Ed. Porrúa, México 1983.

OTRAS FUENTES.

III. 1. DICCIONARIOS

- 1.- De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, S.A., México, 1980.

- 2.- Diccionario Jurídico Mexicano publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., México - 1983.

III. 2. ENCICLOPEDIAS

Enciclopedia Universal Ilustrada, Ediciones Nauta, S.A., - España, 1980.

III. 3. PERIODICOS

- 1.- Publicado por Editores de Mediodía, en el Sol de México, Mediodía Organización Editorial Mexicana. México - 13 de diciembre de 1987.

III. 4. CUADERNOS OBREROS

- 1.- Testimonio de Nuestro Tiempo, CTM 1936-1941, Tomo I.- PRI, Secretaría de Divulgación Ideológica. México - 1981.